



Vivienda y sinhogarismo de las personas migrantes en situación irregular en Europa: patrones, barreras y vías de avance



Agradecimientos

Esta es una publicación conjunta de la Plataforma para la Cooperación Internacional sobre Migrantes Indocumentados (PICUM) y la Federación Europea de Organizaciones Nacionales que Trabajan con las Personas sin Hogar (FEANTSA).

Este informe ha sido redactado por Garyfallia Mylona, técnico de incidencia política de PICUM, Simona Barbu y Sergio Pérez Barranco, responsables de políticas de FEANTSA, y Maria José Aldanas, responsable del equipo de vivienda de FEANTSA. Ha sido editado por Michele LeVoy, directora de PICUM y Bryony Martin, responsable de comunicación de FEANTSA.

Queremos dar las gracias a Silvia Carta, técnico de incidencia política de PICUM, por su trabajo en las fases iniciales de este proyecto. Asimismo, estamos muy agradecidos a Laetitia Van der Vennet y Louise Bonneau, responsables sénior de incidencia política de PICUM, por sus contribuciones. Además, queremos dar las gracias a Hasna Belachqr y Stefania Kulaj, antiguas pasantes de PICUM, por su ayuda durante las fases de preparación y redacción del informe.

Por último, queremos expresar nuestro profundo agradecimiento a los miembros de PICUM y FEANTSA que han contribuido con su tiempo y experiencia a la elaboración de este informe.

© PICUM, 2025

Foto de portada: Lia Bekyan

Esta publicación ha sido posible gracias al amable apoyo de:



Co-funded by the
European Union



Financiado por la Unión Europea. Sin embargo, las ideas y opiniones aquí expresadas pertenecen a los autores y no reflejan necesariamente aquellas de la Unión Europea o del Programa Europeo de Empleo e Innovación Social "EaSI (2021-2027)". Ni la Unión Europea ni la entidad de concesión de subvenciones pueden ser consideradas responsables por ellas.

Índice

Resumen	4
Introducción	8
Marco jurídico y político	11
Derecho internacional de los derechos humanos	11
Marco legislativo y jurídico del Consejo de Europa	13
Marco legislativo y jurídico de la Unión Europea	17
Marco político de la Unión Europea	21
Situación migratoria y sinhogarismo	25
Sinhogarismo y estatuto de residencia	25
Discriminación interseccional y acceso a la vivienda	26
Inseguridad en materia de vivienda y sinhogarismo debido a la situación irregular	29
Personas trabajadoras migrantes y alojamiento proporcionado por el empleador	31
Acceso a la vivienda privada	35
Barreras para acceder a la vivienda privada	35
Condiciones de vivienda e inestabilidad en el mercado informal de vivienda	38
Acceso a mecanismos de denuncia	42
Criminalización de propietarios y propietarias privados	45
Acceso a centros de acogida	49
Barreras para acceder a centros de acogida	49
Temporalidad de los centros de acogida y condiciones generales	53
Miedo a la deportación y obligación de informar	57
Criminalización y salvaguardas	60
Dependencia de ONG y organizaciones voluntarias para cubrir las necesidades de vivienda	61
Soluciones de vivienda improvisadas y estrategias de supervivencia	65
Soluciones alternativas de vivienda	65
Políticas hostiles y criminalización del sinhogarismo	71
Conclusiones	74
Recomendaciones	75

Resumen

El acceso a una vivienda adecuada, segura y sostenible es un derecho humano fundamental reconocido en los marcos internacionales y regionales de derechos humanos y aplicable a todas las personas, independientemente de su estatuto de residencia. Sin embargo, en toda Europa, se niega sistemáticamente el acceso a la vivienda y al alojamiento a las personas migrantes indocumentadas debido a una serie de barreras legales, económicas y administrativas, a menudo relacionadas con el control migratorio.

La ausencia de permisos de residencia, autorizaciones de trabajo y acceso a la protección social crea un círculo vicioso que limita gravemente las oportunidades de obtener ingresos y excluye a estas personas del mercado formal de vivienda y de los servicios públicos. Al mismo tiempo, la provisión de vivienda está cada vez más entrelazada con los mecanismos de control migratorio, lo que disuade el acceso y refuerza la discriminación.

Como resultado, las personas migrantes indocumentadas se ven a menudo obligadas a vivir en condiciones inseguras, informales o de explotación, con escaso acceso a recursos legales,

protección como inquilinas o alojamiento de emergencia, soportando la carga de políticas y marcos excluyentes. Las malas condiciones de vida pueden tener profundos efectos en la salud, el bienestar mental y la inclusión social, aumentando el riesgo de marginación.

Para comprender mejor la situación de estas personas en Europa, PICUM y FEANTSA llevaron a cabo un estudio colaborativo en el que se examinan las barreras de acceso a la vivienda a las que se enfrentan las personas indocumentadas en toda Europa, prestando especial atención a los/as menores, las familias y los/as jóvenes. Nuestro informe, titulado «Housing and homelessness of undocumented migrants across Europe: patterns, barriers, and ways forward» (Vivienda y sinhogarismo de las personas migrantes en situación irregular en Europa: patrones, barreras y vías de avance), analiza los marcos jurídicos, las barreras estructurales y las soluciones autoorganizadas que configuran el acceso a la vivienda de estas personas. El informe pretende apoyar las reformas basadas en los derechos para garantizar el derecho a la vivienda en la práctica y para todas las personas, independientemente de su residencia o estatuto migratorio.

Barreras en el acceso a la vivienda

Vivienda privada

Las personas migrantes en situación irregular y sus familias están excluidas en gran medida de los sistemas de vivienda pública y relegadas a los márgenes del mercado privado de alquiler. Los requisitos legales y administrativos, como los números de identificación personal, el alta en la Seguridad Social y la verificación de ingresos, bloquean el acceso a los alquileres privados regulados en la mayoría de los Estados miembros de la UE.

Las principales barreras para acceder a la vivienda privada incluyen los altos costes de alquiler, entre otros, en relación con los precarios ingresos familiares, la falta de documentación, la discriminación y explotación por parte de los propietarios y propietarias y las restricciones legales vinculadas al estatuto de residencia. Relegadas a los mercados laborales informales y con ingresos muy inferiores a los de otros trabajadores y trabajadoras, las personas migrantes indocumentadas suelen pagar alquileres inflados por alojamientos de calidad inferior.

Incluso cuando logran acceder a una vivienda privada, las condiciones suelen ser precarias, con un mantenimiento inadecuado, falta de servicios básicos y contratos a corto plazo o informales que les dejan sin poder de negociación ni acceso a mecanismos de denuncia y reparación legal. El temor a ser descubiertas por las autoridades de inmigración o a perder su alojamiento les disuade de denunciar los abusos o buscar soluciones, incluso cuando existen vías legales.

Centros de acogida públicos

El acceso a estos centros y a los servicios para personas sin hogar suele estar condicionado a la posesión de un permiso de residencia, un número de la Seguridad Social o un empadronamiento municipal, lo que impide el acceso a muchas personas indocumentadas. En algunos casos, las leyes nacionales prohíben expresamente que las organizaciones públicas presten servicios a personas en situación irregular. Los requisitos de registro que no pueden cumplir restringen aún más el acceso. Incluso cuando el acceso está formalmente

permitido, los centros de acogida suelen presentar problemas de seguridad, están saturados, tienen capacidad limitada o solo ofrecen estancias de corta duración.

Las barreras legales son el obstáculo más citado, seguido de la falta de espacio y la inadecuación de las instalaciones. Los centros de acogida familiares suelen ser insuficientes, lo que a veces obliga a los padres a separarse de sus hijos, y la ayuda suele terminar cuando los hijos alcanzan la mayoría de edad. La oferta de centros de acogida rara vez se adapta a las necesidades de niños, niñas, familias, personas con discapacidad, personas LGBTQ+ o supervivientes de violencia doméstica.

Debido a estas deficiencias, las personas migrantes en situación irregular dependen en gran medida de ONG y organizaciones voluntarias para cubrir sus necesidades de vivienda. Recurren a ellas no solo porque su acceso a los servicios públicos está limitado por el estatus de residencia, sino también porque se perciben como más seguras, confidenciales y flexibles.

Criminalización y ausencia de salvaguardas

Las leyes restrictivas de control migratorio y la criminalización de la asistencia a las personas migrantes indocumentadas agravan la exclusión en materia de vivienda. En algunos países, los/as propietarios/as pueden enfrentarse a multas o penas de prisión por alquilar a personas sin residencia legal. Las leyes contra el tráfico ilícito destinadas a perseguir la «facilitación» de la migración irregular, junto con la criminalización de la estancia irregular pueden generar incertidumbre legal que disuada tanto a los/as propietarios/as como a las redes de apoyo de proporcionarles alojamiento. Incluso cuando no existe una obligación legal de verificar el estatuto de residencia, tanto propietarios/as como agencias pueden realizar comprobaciones.

Dinámicas similares afectan al acceso a los centros de acogida públicos y a los servicios para personas sin hogar. El temor a ser descubiertas, denunciadas o deportadas las disuade de buscar ayuda. La ausencia de salvaguardas que impidan a las autoridades de control migratorio obtener información a través de los servicios esenciales (por ejemplo, los llamados «cortafuegos») implica que el acceso a una vivienda o un centro de acogida puede exponerlas al riesgo de deportación. Esta situación disuade a las personas migrantes indocumentadas de buscar ayuda, incluso en situaciones de emergencia.

Soluciones improvisadas

Al verse excluidas de las viviendas y los centros de acogida formales, las personas migrantes en situación irregular recurren a una serie de estrategias informales. Estas incluyen depender de amistades, familiares y redes de la diáspora («couch surfing»), que pueden proporcionar una solución temporal, pero también dar lugar a hacinamiento y condiciones de vida precarias. Otras se ven obligadas a dormir a la intemperie en espacios públicos, parques y estaciones de tránsito, con importantes riesgos para su seguridad. Asimismo, en zonas periurbanas o rurales, donde se niega el acceso a la vivienda formal, surgen asentamientos informales

y campamentos. En algunas ciudades, a menudo con el apoyo de redes solidarias, han recurrido a la ocupación ilegal y a la ocupación de edificios vacíos como medio para conseguir un refugio.

Estas soluciones suelen caracterizarse por la inseguridad, la falta de privacidad y la frecuente exposición a la explotación y a desalojos a menudo violentos. Las políticas cada vez más hostiles criminalizan el sinhogarismo, lo que agrava la vulnerabilidad y deja a las personas sin opciones, al tiempo que profundiza el ciclo de exclusión.

Vacíos normativos y marcos de aplicación

A pesar del creciente reconocimiento del derecho a una vivienda adecuada en las normas internacionales, de la UE y nacionales, sigue existiendo una brecha persistente entre los derechos legales y la realidad cotidiana. Los instrumentos políticos de la UE, entre los que se encuentran los planes de integración y las estrategias de inclusión social y lucha contra la

pobreza, a menudo no abordan explícitamente a todas las personas sin hogar, dejando a las migrantes indocumentadas fuera de los marcos de protección y apoyo. Al mismo tiempo, la provisión de vivienda está cada vez más entrelazada con los mecanismos de control migratorio, lo que disuade el acceso a la vivienda y refuerza la discriminación.

La necesidad de políticas y prácticas inclusivas

A nivel de la UE, la vivienda debe ser reconocida y operativizada como un derecho fundamental accesible a todas las personas independientemente de su estatuto de residencia, con marcos políticos coherentes y alineados con el Pilar Europeo de Derechos Sociales. Las fuentes de financiación de la UE deben incluir explícitamente a las personas indocumentadas. Asimismo, las leyes sobre facilitación en materia de lucha contra el tráfico ilícito y la prevención de la migración irregular deben modificarse para proteger el apoyo humanitario y las transacciones relacionadas con la vivienda de la criminalización.

A nivel nacional, la legislación debe despenalizar el hecho de proporcionar alojamiento a las personas

indocumentadas, introducir planes de regularización accesibles que no dependan de la vivienda formal y exigir cortafuegos entre el acceso a los servicios y el control migratorio. Debe priorizarse un enfoque de «la vivienda primero», combinado con un apoyo integral que aborde la regularización, la inclusión en el mercado laboral, la salud y la protección social.

Los proveedores de vivienda y servicios sociales deben separar la comprobación de la situación de residencia del acceso a los servicios, colaborar con organizaciones jurídicas y grupos liderados por migrantes para identificar las barreras estructurales y ampliar la divulgación y el acceso a la información sobre derechos.

Conclusión

El acceso a una vivienda digna y segura no debería estar condicionado al estatuto de residencia. La falta de vivienda entre las personas migrantes en situación irregular es el resultado previsible de políticas sociales, migratorias y de vivienda excluyentes. Las familias, la infancia y la juventud se ven especialmente afectados, ya que la inestabilidad de la vivienda merma el acceso a la educación, la atención sanitaria, el trabajo y la inclusión social.

Se necesitan reformas integrales basadas en derechos en todos los niveles de la política y la práctica para garantizar el acceso a la vivienda y al alojamiento para todas las personas en Europa. Solo así se podrán cumplir en la práctica los compromisos de la UE de poner fin a la falta de vivienda y se podrá defender la dignidad humana de todos los/as residentes, independientemente de su situación migratoria.

Introducción

El acceso a una vivienda segura y estable es un derecho humano fundamental, intrínsecamente ligado a la dignidad humana. Sin embargo, en toda Europa, a las personas migrantes indocumentadas se les niega sistemáticamente este derecho. Vivir en situación irregular a menudo implica que protecciones procesales clave y derechos sustantivos queden fuera de su alcance, lo que aumenta los riesgos de invisibilidad legal, marginación y sinhogarismo.

Las políticas restrictivas y la discriminación generalizada suelen dar lugar a condiciones de vida precarias, obligando a muchas personas indocumentadas y a sus familias a soportar condiciones de vida por debajo del nivel mínimo. A lo largo de los años, miembros de PICUM y FEANTSA han destacado constantemente esta realidad, poniendo de manifiesto cómo el acceso a la vivienda sigue siendo un desafío persistente para las personas indocumentadas y sus familias.

En 2024, FEANTSA y PICUM pusieron en marcha un estudio colaborativo para investigar los retos específicos a los que se enfrentan las personas indocumentadas en toda Europa en materia de vivienda, prestando especial atención a la infancia, las familias y la juventud. El presente informe recoge las conclusiones de dicha iniciativa. Nos hemos centrado exclusivamente en las personas migrantes indocumentadas para analizar cómo afecta el estatuto de residencia en el acceso a la vivienda.

Para elaborar este informe, utilizamos un enfoque de método mixto: realizamos una encuesta a las organizaciones miembros de PICUM y FEANTSA que recopiló respuestas de 45 organizaciones de toda Europa,¹ una investigación documental sobre la literatura, las políticas y los datos estadísticos, y una consulta con organizaciones miembro para facilitar el intercambio entre pares y perfeccionar el análisis.

En los siguientes capítulos examinamos los marcos jurídicos y políticos que determinan el acceso a la vivienda de las personas migrantes indocumentadas, identificamos las principales barreras a las que se enfrentan cuando intentan acceder a la vivienda pública, privada o de emergencia, exploramos cómo se interrelacionan la migración y el sinhogarismo y proponemos recomendaciones para garantizar que estas personas puedan ejercer su derecho de acceso a la vivienda.

El objetivo de este informe es apoyar las iniciativas de incidencia y contribuir a las reformas de las políticas destinadas a garantizar el derecho a una vivienda adecuada para todas las personas, independientemente de su estatuto de residencia.

¹ Se envió un cuestionario exhaustivo a los miembros de ambas organizaciones, obteniéndose respuestas de 45 organizaciones de toda Europa. Los países representados en la encuesta son: Albania; Austria (2 personas encuestadas); Bélgica (4); Bulgaria (2); Chipre; República Checa (2); Finlandia (3); Alemania (2); Grecia (2); Hungría; Irlanda (2); Italia; Luxemburgo (2); Malta (2); Países Bajos (2); Noruega (2); Portugal; España (6); Suecia (3); Suiza (3); Ucrania y Reino Unido.

Definiciones

Sinhogarismo: Según la Tipología Europea de Sinhogarismo y Exclusión Residencial (ETHOS, por sus siglas en inglés), desarrollada por FEANTSA y el Observatorio Europeo del Sinhogarismo, se entiende por hogar un espacio en el que una persona y su familia pueden ejercer la posesión exclusiva de una vivienda (ámbito físico), mantener la privacidad y disfrutar de relaciones sociales (ámbito social), y poseer la titularidad legal o los derechos de ocupación (ámbito legal).²

ETHOS clasifica a las personas sin hogar según su situación habitacional, lo que da lugar a la categorización de la falta de hogar en cuatro categorías conceptuales principales: sin techo (vivir en la calle o en alojamientos de emergencia), sin vivienda (vivir en centros de acogida temporales, albergues para mujeres o instituciones), vivienda insegura (vivir con arrendamientos precarios, amenazas de desahucio o violencia doméstica) y vivienda inadecuada (vivir en condiciones inadecuadas, lugares masificados o viviendas no convencionales).³

Las personas «migrantes indocumentadas» son aquellas cuya residencia no está reconocida por el país en el que viven, a menudo porque no han podido obtener o mantener un permiso de residencia válido. Muchas han tenido permisos de residencia vinculados al empleo, los estudios, la familia o la protección internacional, pero eran temporales o muy precarios y su validez expiró. Los hijos e hijas de progenitores en situación irregular heredan esta situación de residencia precaria.

2 FEANTSA, [ETHOS - Tipología europea de sinhogarismo y exclusión residencial](#) (en inglés).

3 Ibid.



Marco jurídico y político

En este capítulo se examina el marco jurídico y de políticas que regula el derecho a la vivienda y al alojamiento de las personas indocumentadas, prestando especial atención a la infancia, las familias y la juventud. El análisis abarca instrumentos jurídicos internacionales y europeos, así como la jurisprudencia pertinente y las iniciativas políticas en este ámbito.

El acceso a una vivienda asequible y de calidad es esencial para la dignidad, el bienestar y la inclusión de todas las personas en la Unión Europea. Garantizar dicho acceso, independientemente del estatuto de residencia, es fundamental para defender los valores fundamentales de dignidad humana, cohesión social y no discriminación en los que se basa la Unión.

Derecho internacional de los derechos humanos

La dignidad inherente a todo ser humano, independientemente de su estatuto de residencia, constituye la piedra angular del derecho internacional de los derechos humanos. Este principio está consagrado en el preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, que reconoce la «dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana» como fundamentales para la libertad, la justicia y la paz en todo el mundo.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Sobre esta base, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) articula el derecho a un nivel de vida adecuado en su artículo 11(1), que incluye explícitamente la vivienda:

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho,

reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (CESCR) desarrolló en su Observación general n.º 4 (1991)⁴ los elementos esenciales de una vivienda adecuada, entre los que se incluyen: seguridad jurídica de la tenencia, disponibilidad de servicios, gastos soportables, habitabilidad, asequibilidad, lugar y adecuación cultural.

Cabe destacar que las disposiciones del PIDESC son de aplicación universal a todas las personas, independientemente de su situación migratoria. Esta aplicabilidad universal subraya la obligación de los Estados de garantizar el derecho a una vivienda adecuada para todas las personas dentro de su jurisdicción, incluidas las migrantes en situación irregular. Asimismo, la Observación general n.º 20 de julio de 2009 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas⁵ considera que la «nacionalidad» y la «situación jurídica»⁶ son motivos prohibidos de discriminación en el disfrute de los derechos económicos y sociales en virtud del PIDESC.

4 CESCR, 1991, [Observación general n.º 4: El derecho a una vivienda adecuada \(art. 11 \(1\) del Pacto\)](#).

5 CESCR, 2009, [Observación general n.º 20: La no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales](#).

6 Tenga en cuenta que se utilizarán los términos «estatuto de residencia» o «situación migratoria» en lugar de «situación legal». El término «situación legal» implica la existencia de una rígida dicotomía legal/ilegal que no refleja la complejidad de las situaciones de las personas migrantes. Para más información, consulte PICUM, [Por qué importan las palabras](#).

El Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (OP-ICESCR) establece un mecanismo internacional que permite a personas o grupos reclamar justicia cuando sus derechos económicos, sociales o culturales —como el derecho a la vivienda— hayan sido vulnerados y se hayan agotado los recursos nacionales o estos hayan resultado ineficaces. Si bien no todos los Estados miembros de la UE lo han firmado o ratificado, Bélgica, Finlandia, Francia, Alemania, Italia, Luxemburgo, Portugal, Eslovaquia y España sí lo han hecho, proporcionando así una vía adicional de reparación dentro de sus jurisdicciones.⁷

Es importante señalar que este mecanismo se ha utilizado para denunciar vulneraciones del derecho a la vivienda en España. En casos como *I.D.G. c. España*⁸ y *M.B.D. y otros c. España*,⁹ el Comité subrayó la obligación del Estado de garantizar la protección frente a desalojos forzosos y de garantizar el derecho a la vivienda, incluso en contextos como el de la crisis financiera española de 2008. El caso *Infante Díaz c. España*¹⁰ supuso un hito histórico, al ser el primer caso en el que se constató una violación del derecho a una vivienda adecuada en virtud del artículo 11(1) del PIDESC en relación con una migrante indocumentada. La demandante, ciudadana venezolana y madre de una menor, se enfrentaba a un desalojo sin posibilidad de acceder a una alternativa de vivienda pública debido a su situación administrativa irregular. El Comité sostuvo que las personas migrantes indocumentadas no deben ser excluidas de los servicios de vivienda pública únicamente por su estatuto de residencia, subrayando que los desalojos forzosos, *incluso en caso de migrantes en situación irregular, son prima facie* incompatibles con el Pacto.¹¹

Relator Especial sobre el derecho a una vivienda adecuada

Balakrishnan Rajagopal, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a una vivienda adecuada, destacó recientemente la necesidad de políticas de vivienda que incluyan a las personas migrantes —independientemente de su estatuto de residencia— en su informe titulado «Hacia una perspectiva justa de la crisis mundial de la vivienda y los migrantes», presentado ante Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en marzo de 2025.¹²

El Relator Especial critica el discurso político predominante que responsabiliza a los/as migrantes de agravar la escasez de vivienda, argumentando que esta narrativa desvía la atención de problemas estructurales como la privatización y la financiación de los mercados inmobiliarios.

El informe destaca que estas personas experimentan a menudo condiciones de vivienda inadecuadas, como el hacinamiento, la falta de servicios básicos y, en los casos más graves, el sinhogarismo. Aboga por un enfoque de la vivienda y la migración basado en los derechos humanos, y defiende políticas que garanticen la igualdad de trato para las personas migrantes y, al mismo tiempo, protejan los derechos de las comunidades de acogida. Este enfoque resulta esencial para afrontar la crisis mundial de la vivienda y cumplir con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

7 Para conocer la situación actualizada de los países que han firmado o ratificado el OP-ICESCR, puede consultar la Colección de Tratados de las Naciones Unidas: <https://treaties.un.org/> (en inglés).

8 CESCR, *I.D.G. contra España*, Comunicación n° 2/2014, E/C.12/55/D/2/2014, 17 de junio de 2015.

9 CESCR, *M.B.D. y otros contra España*, Comunicación n° 5/2015, E/C.12/65/D/5/2015, 5 de julio de 2017.

10 CESCR, *Infante Díaz contra España*, Comunicación n° 134/2019, E/C.12/73/D/134/2019, 27 de febrero de 2023.

11 Puede encontrar un análisis detallado del caso y sus implicaciones en un artículo de Serde Atalay para Housing Rights Watch, 2024, [Un paso adelante hacia el derecho a una vivienda adecuada para las personas migrantes indocumentadas: observaciones sobre Infante Díaz contra España](#) (en inglés).

12 Informe de las Naciones Unidas del Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto, 2025, [Hacia una perspectiva justa de la crisis mundial de la vivienda y los migrantes](#), A/HRC/58/50.

Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño

La protección de las poblaciones vulnerables, en particular de las familias y la infancia, en el acceso a una vivienda adecuada constituye una preocupación fundamental en el marco del derecho internacional de los derechos humanos. La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño¹³ (CDN) subraya esta prioridad. El artículo 27 de la CDN reconoce el derecho de todo niño o niña a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. Atribuye a los padres o tutores la responsabilidad primordial de garantizar las condiciones de vida necesarias para su desarrollo.

Sin embargo, también exige a los Estados Partes adoptar las medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables del niño a hacer efectivo este derecho y proporcionar asistencia material y programas de apoyo, en particular en lo que se refiere a la nutrición, el vestuario y la vivienda. Esta disposición exige a los Estados que garanticen que todos los niños y niñas, independientemente de su situación de residencia o la de sus familias, tengan acceso a una vivienda adecuada. Estas medidas son esenciales para garantizar su bienestar y desarrollo y subrayan la necesidad de políticas de vivienda inclusivas que respondan a las necesidades de los grupos más vulnerables de la sociedad.

Marco legislativo y jurídico del Consejo de Europa

La Carta Social Europea

La Carta Social Europea existe en dos versiones principales: la Carta original de 1961 (ESC) y la Carta Social Europea Revisada (RESC) de 1996. Esta última refuerza y amplía los derechos protegidos —incluida una formulación más explícita del derecho a la vivienda— y se considera cada vez más como el instrumento de referencia para la supervisión de los derechos sociales en Europa. La RESC garantiza el derecho a la vivienda en tres disposiciones: el artículo 16, el artículo 19.4 y el artículo 31.

El derecho a la vivienda se encuentra recogido en el artículo 31 de la RESC, que exige a los Estados:

1. Promover el acceso a una vivienda adecuada.
2. Prevenir y reducir el sinhogarismo con miras a su eventual eliminación.
3. Hacer que la vivienda sea asequible para las personas que no dispongan de recursos suficientes.

En junio de 2025, solo nueve Estados europeos habían aceptado todas las obligaciones derivadas del artículo 31 de la RESC.¹⁴

El Comité Europeo de Derechos Sociales (CEDS)

El Comité Europeo de Derechos Sociales (CEDS) — responsable de supervisar el cumplimiento de la Carta Social Europea— ha dejado claro que el derecho a una vivienda adecuada recogido en el artículo 31 se solapa en varios aspectos importantes con los derechos en materia de vivienda contemplados en el artículo 16 relativo al derecho de la familia a protección, el cual ha sido aceptado por la mayoría de los Estados miembros de la UE y, por lo tanto, les resulta vinculante.¹⁵ Esto significa que la decisión de no ratificar el artículo 31 no exime a un Estado parte de sus obligaciones en materia de vivienda. El artículo 16 del CES subraya el derecho de las familias a la protección social, jurídica y económica y destaca explícitamente la vivienda como un componente fundamental. Obliga a los Estados a promover la provisión de viviendas dignas y a garantizar que las familias tengan acceso a condiciones de vida adecuadas.

13 Resolución 44/25 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, 1989, [Convención sobre los Derechos del Niño](#).

14 Se trata de Finlandia, Francia, Alemania, Islandia, Italia, Países Bajos, Portugal, España y Suecia: Consejo de Europa, [Aceptación de las disposiciones de la Carta Social Europea revisada \(1996\). Anexo 08 — Tabla de disposiciones aceptadas \(junio de 2025\)](#).

15 Albania, Andorra, Armenia, Chipre y Georgia son los únicos cinco países de los 36 que han firmado la RESC, pero que no han aceptado el artículo 16: Consejo de Europa, [Aceptación de las disposiciones de la Carta Social Europea revisada \(1996\). Anexo 08 — Tabla de disposiciones aceptadas \(junio de 2025\)](#).

Según el anexo de la Carta Social Europea, el derecho a la vivienda se concede únicamente a las personas extranjeras que residan legalmente y a los/as nacionales de otro Estado contratante. No obstante, el CEDS ha dictaminado que la parte de la población que no cumpla con la definición contenida en el anexo no puede ser privada de sus derechos relacionados con la vida y la dignidad en virtud de la RESC.¹⁶

En el caso *Conferencia de Iglesias Europeas (CEC) contra Países Bajos (2014)*,¹⁷ el CEDS abordó el alcance de estos derechos, afirmando que «cuando está en juego la dignidad humana, la limitación del ámbito personal de aplicación no debe interpretarse de manera que prive a las personas migrantes en situación irregular de sus derechos más básicos». Esto subraya el principio de que la dignidad humana trasciende el estatuto de residencia y exige que los derechos fundamentales, incluido el acceso a la protección y al alojamiento, se garantice a todas las personas.

En virtud del artículo 31(1) de la Carta Social Europea, los Estados Partes deberán garantizar a toda persona el derecho a la vivienda y promover el acceso a una vivienda adecuada. Además, deberán adoptar las medidas legales y prácticas necesarias y adecuadas para la protección efectiva de este derecho. Asimismo, deberán promover el acceso a la vivienda, en particular, de los diferentes grupos de personas en situación de vulnerabilidad, como personas con bajos ingresos, desempleadas, familias monoparentales, jóvenes y personas con discapacidad, incluidas aquellas con problemas de salud mental.¹⁸

El artículo 31(2) exige a los Estados Partes adoptar medidas para prevenir y reducir el sinhogarismo, con el objetivo de eliminarlo gradualmente. Esto requiere que los Estados Partes establezcan una política de vivienda destinada a todas aquellas personas que no dispongan de recursos suficientes, con el fin de garantizar el acceso a la vivienda social y a las ayudas a la vivienda. En virtud del artículo 31(2), se

debe proporcionar alojamiento a las personas sin hogar como solución de emergencia. Para garantizar el respeto a la dignidad de las personas acogidas, los centros deberán cumplir con las normas de salud, seguridad e higiene y estar equipados con servicios básicos como el acceso a agua potable, calefacción e iluminación suficiente. Otro requisito básico es la seguridad del entorno inmediato. No obstante, las viviendas temporales no tienen que cumplir con los mismos estándares de privacidad, vida familiar y adecuación que se exigen a las formas más permanentes de vivienda estándar, siempre que se cumplan los requisitos mínimos.

El derecho a un refugio debe garantizarse adecuadamente a los/as migrantes, incluidos los/as menores no acompañados, así como a los/as solicitantes de asilo. Los Estados Partes están obligados a proporcionar centros de acogida adecuados a los/as menores que se encuentren en situación irregular en su territorio mientras permanezcan bajo su jurisdicción.

En el caso *FEANTSA contra los Países Bajos (2012)*,¹⁹ el CEDS afirmó que «el derecho a la vivienda se extiende a todas las personas en situación de vulnerabilidad». Del mismo modo, en el caso *Defence for Children International (DCI) contra los Países Bajos (2008)*,²⁰ el Comité subrayó que «se debe proporcionar un alojamiento adecuado a los niños y niñas, independientemente de su estatuto de residencia», subrayando la importancia primordial de proteger los derechos de la infancia independientemente de su situación migratoria.

Por último, por muy adecuada que sea, la provisión temporal de alojamiento no puede considerarse una solución duradera. A las personas necesitadas se les debe ofrecer, en un plazo razonable, un alojamiento a largo plazo adaptado a sus circunstancias o una vivienda de calidad adecuada, según lo dispuesto en el artículo 31(1).

16 PICUM, 2022, [El derecho a la salud de las personas migrantes en situación irregular](#).

17 Comité Europeo de Derechos Sociales, [Conferencia de Iglesias Europeas \(CEC\) contra Países Bajos](#), Denuncia colectiva n.º 90/2013, Decisión sobre el fondo, 1 de julio de 2014 (en inglés).

18 Consejo de Europa, 2022, [Compendio de la jurisprudencia del Comité Europeo de Derechos Sociales](#) (en inglés).

19 Comité Europeo de Derechos Sociales, [FEANTSA contra los Países Bajos](#), Denuncia colectiva n.º 86/2012, decisión sobre el fondo, 2 de julio de 2014 (en inglés).

20 Comité Europeo de Derechos Sociales, [Defence for Children International contra los Países Bajos](#), Denuncia colectiva n.º 47/2008, decisión sobre el fondo, 20 de octubre de 2009 (en inglés).

Convenio Europeo de Derechos Humanos

Si bien el Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH) no garantiza explícitamente el derecho a la vivienda, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) ha interpretado que algunas disposiciones clave —en particular los artículos 3 y 8 del Convenio— imponen a los Estados la obligación de garantizar el acceso a un alojamiento de emergencia en determinadas circunstancias.

- El artículo 3 prohíbe los tratos inhumanos o degradantes. El TEDH ha dictaminado que no proporcionar alojamiento de emergencia a personas en situación de vulnerabilidad, incluidas las migrantes indocumentadas, puede constituir una vulneración de esta disposición.
- El artículo 8 protege el derecho a la vida privada y familiar. El Tribunal ha sostenido que

este derecho puede verse vulnerado cuando la privación de vivienda interfiere de manera significativa en la vida familiar.

Varios casos clave ilustran estas obligaciones derivadas de los artículos 3 y 8 del CEDH. Por ejemplo, en *V.M. y otros contra Bélgica* (2016),²¹ el TEDH consideró que Bélgica había violado el artículo 3, ya que las autoridades no habían tenido en cuenta la vulnerabilidad de los demandantes como solicitantes de asilo y menores de edad. Durante cuatro semanas, estas personas estuvieron expuestas a condiciones de extrema pobreza, tiempo durante el cual se les dejó vivir en la calle sin acceso a las necesidades básicas. El Tribunal reconoció que «el trato dispensado a la familia por el Gobierno belga fue degradante y violó el artículo 3 del CEDH, tanto por sí solo como en relación con el artículo 13».²²



© Odile - Unsplash

21 TEDH, 17 de noviembre de 2016, [V.M. y otros contra Bélgica](#), 60125/11 (en inglés).

22 Red Internacional de Derechos del Niño, [Resumen del caso V.M. y otros contra Bélgica](#) (en inglés), 2015.

En el caso *N.T.P. y otros contra Francia (2018)*,²³ el TEDH declaró inadmisibles las demandas presentadas por una familia en situación irregular con niños pequeños que vivía en una tienda de campaña en un parque público y alegaba la vulneración del artículo 3 del CEDH debido a su indigencia. El Tribunal reconoció las precarias condiciones de los demandantes, pero señaló que habían recibido alojamiento nocturno, atención médica y asistencia de ONG, y que dos de los menores estaban matriculados en una guardería.

Si bien la demanda fue desestimada, la decisión subraya la postura del Tribunal según la cual el artículo 3 puede resultar aplicable cuando la privación material alcanza un cierto grado de gravedad, especialmente en el caso de personas vulnerables. No obstante, incluso una ayuda pública limitada puede considerarse suficiente para evitar una infracción. El caso confirma que las personas migrantes indocumentadas no están excluidas de la protección del Convenio y que los Estados deben tomar medidas mínimas para salvaguardar la dignidad humana, especialmente cuando se trata de personas vulnerables, en particular de menores. No obstante, el umbral sigue siendo alto y el Tribunal mantiene un enfoque cauteloso con respecto a las situaciones de dificultades socioeconómicas en virtud del artículo 3.

El caso *Yordanova y otros contra Bulgaria (2012)*²⁴ supuso un hito importante en la interpretación del artículo 8 del CEDH. Si bien el Tribunal confirmó que el Convenio no garantiza un derecho general a la vivienda, reconoció que los Estados pueden tener

la obligación positiva de proporcionar alojamiento en casos excepcionales que afecten a personas especialmente vulnerables. Aunque el Tribunal no ha definido con precisión estos supuestos, su jurisprudencia ha puesto de relieve algunos factores recurrentes, como la vulnerabilidad derivada de enfermedad, la discapacidad, la pobreza, la pertenencia a una minoría o las responsabilidades familiares, así como situaciones de exclusión extrema, como la indigencia total sin alternativas viables de vivienda y la indiferencia de las autoridades por el impacto humano de sus decisiones.²⁵

El concepto de «hogar» en el sentido del artículo 8 es amplio y abarca cualquier lugar con el que existan fuertes vínculos personales o familiares. La pérdida de ese espacio puede perturbar gravemente la vida privada o familiar, por lo que resulta esencial contar con garantías procesales, como evaluaciones de proporcionalidad, antes de proceder a un desalojo o a la denegación de una vivienda.²⁶ El concepto de dignidad también refuerza las denuncias en virtud del artículo 8. Cuando el sinhogarismo o el riesgo de desalojo pueden dar lugar a un trato inhumano o degradante, la distinción entre los artículos 8 y 3 se difumina, reforzando el deber de actuar del Estado. Estos acontecimientos instan a los organismos sociales y públicos a tratar la vivienda no solo como una cuestión política, sino también como una posible obligación legal. Cuando la inacción del Estado coincide con una vulnerabilidad extrema, el artículo 8 puede exigir no solo tolerancia, sino también protección.

23 TEDH, 24 de mayo de 2018, [N.T.P. y otros contra Francia](#) (en francés), 68862/13.

24 TEDH, 24 de abril de 2012, [Yordanova y otros contra Bulgaria](#) (en inglés) 25446/06.

25 Véanse las sentencias del TEDH en los casos [Marzari contra Italia](#) (1999) (en inglés), [Budina contra Rusia](#) (en inglés) y [O'Rourke contra el Reino Unido](#) (2001) (en inglés).

26 Véanse las sentencias del TEDH en los asuntos [Connors contra el Reino Unido](#) (2004) (en inglés), [Winterstein contra Francia](#) (2013) (en francés) y [Hirtu contra Francia](#) (2020) (en francés).

Marco legislativo y jurídico de la Unión Europea

Carta de los Derechos Fundamentales

La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (CFREU),²⁷ jurídicamente vinculante desde la entrada en vigor del Tratado de Lisboa en 2009, constituye una piedra angular del marco jurídico de la Unión. La Carta, que consagra una amplia gama de derechos civiles, políticos, económicos y sociales, reafirma en su preámbulo que la Unión se basa en los valores indivisibles y universales de la dignidad humana, la libertad, la igualdad y la solidaridad, y busca situar a la persona en el centro de su actuación. Entre estos valores la dignidad humana ocupa un lugar central, recogida en el capítulo I y en el artículo 1 de la Carta, que establece de manera inequívoca que «la dignidad humana es inviolable. Será respetada y protegida».

Según la Carta, la dignidad humana es tanto un derecho en sí mismo como un principio fundamental sobre el que se sustentan todos los demás derechos. Como se señala en las notas explicativas oficiales de la Carta, que tienen autoridad interpretativa en virtud del artículo 52(7) de la misma, la dignidad «no sólo es en sí un derecho fundamental, sino que constituye la base misma de los derechos fundamentales».²⁸

En el contexto del acceso a la vivienda y los derechos sociales, el principio de dignidad humana exige que los Estados se abstengan de aplicar políticas que expongan a las personas a la indigencia o al sinhogarismo, especialmente cuando se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, como las migrantes en situación irregular.

Aunque la Carta se dirige a las instituciones de la UE y a los Estados miembros únicamente cuando aplican el Derecho de la Unión (artículo 51(1)), se ha interpretado que impone obligaciones mínimas de protección cuando las medidas nacionales entran en el ámbito de aplicación del Derecho de la UE, como en materia de control migratorio, los procedimientos de asilo o la política de retorno.²⁹ La Gran Sala del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) estableció en su sentencia *Haqbin* (C-233/18) de 2019 un criterio en dos fases para determinar si se había infringido el artículo 1.³⁰ En primer lugar, la persona afectada debe encontrarse en «una situación de extrema pobreza material que no le permita satisfacer sus necesidades más básicas, como un lugar donde vivir, alimentación, ropa e higiene personal». En segundo lugar, la privación debe ser de tal gravedad que socave la salud física o mental de la persona o la sitúe en un estado de degradación incompatible con la dignidad humana.³¹

El derecho a la ayuda en materia de vivienda y a una «existencia digna»

El artículo 34(3), de la Carta afirma:

«Con el fin de combatir la exclusión social y la pobreza, la Unión reconoce y respeta el derecho a una ayuda social y a una ayuda de vivienda para garantizar una existencia digna a todos aquellos que no dispongan de recursos suficientes, según las modalidades establecidas por el Derecho de la Unión y por las legislaciones y prácticas nacionales».

27 Diario Oficial de la Unión Europea, 26 de octubre de 2012, [Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea](#).

28 Comisión Europea, [Explicaciones sobre la Carta de los Derechos Fundamentales](#), C303/17, 14 de diciembre de 2007.

29 TJUE, 1 de agosto de 2025, S.A. y R.J. contra [Ministro de Infancia, Igualdad, Discapacidad, Integración y Juventud](#) C-97/24 (en inglés).

30 TJUE, 12 de noviembre de 2019, [Zubair Haqbin contra Federaal Agentschap voor de opvang van asielzoekers](#) C-233/18 (en inglés).

31 *Ibid.*, apartado 46.

Esta disposición subraya la dimensión social de la Unión y está estrechamente vinculada con los artículos 1 y 3 (dignidad e integridad física) y forma parte de un marco más amplio de obligaciones positivas que exigen la actuación de las autoridades públicas, en particular en contextos de exclusión sistémica. Aunque el artículo 34(3), está clasificado como un «principio» y no como un «derecho» (artículo 52(5)), crea obligaciones justiciables cuando se concreta a través del Derecho de la Unión o de la legislación nacional.

El TJUE ha utilizado el artículo 34(3) de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea para interpretar la legislación derivada de la Unión en materia de ayudas a la vivienda. En el caso histórico *Kamberaj* (C-571/10),³² el Tribunal examinó si las ayudas para la vivienda entran en el ámbito de la «asistencia social» en el sentido del artículo 11(1) (d) de la Directiva 2003/109/CE, relativa al estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración.³³ En el caso *Kamberaj*, un ciudadano albanés que llevaba muchos años viviendo en Italia se vio privado del acceso a las ayudas para la vivienda por no ser ciudadano de la Unión. El Tribunal concluyó que dichas prestaciones sí están comprendidas en dicho ámbito y subrayó que los Estados miembros deben aplicar el principio de igualdad de trato de conformidad con la Carta, en particular con el artículo 34(3), que reconoce y respeta el derecho a una ayuda social y de vivienda para garantizar una existencia digna a todas las personas que carezcan de recursos suficientes.

La jurisprudencia posterior ha aclarado aún más la aplicación del artículo 34(3) en la interpretación del Derecho de la Unión y en su aplicación por parte los Estados miembros. Por ejemplo, en el asunto *Comisión contra Austria* (C-75/11),³⁴ el Tribunal confirmó que la ayuda para la vivienda destinada a garantizar una existencia digna constituye una «prestación básica» en el sentido del artículo 11(4) de la Directiva 2003/109/CE. Esta calificación limita la posibilidad de que los Estados miembros se aparten del principio de igualdad de trato en lo que respecta a dichas prestaciones.

Estas decisiones subrayan el papel central del artículo 34(3) en la configuración de la interpretación y aplicación de la legislación de la UE en materia de ayudas a la vivienda, garantizando el respeto de los derechos fundamentales en la aplicación del Derecho de la Unión por parte de los Estados miembros.

Aunque la sentencia *Kamberaj* se refería a un nacional de un tercer país con residencia legal, ofrece orientaciones importantes sobre cómo deben interpretarse las prestaciones relacionadas con la vivienda a la luz de los derechos fundamentales, en particular el artículo 34(3) de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Si bien las personas migrantes en situación irregular no están directamente cubiertas por la Directiva examinada en *Kamberaj*, los principios subyacentes de dignidad humana (artículo 1) e inclusión social sugieren que, cuando se aplica el Derecho de la UE —como en los procedimientos de retorno, asilo o control fronterizo—, los Estados miembros deben evitar políticas que expongan a las personas a la indigencia o el sinhogarismo.

32 TJUE, 24 de abril de 2012, [Servet Kamberaj contra Istituto per l'Edilizia Sociale della Provincia autonoma di Bolzano](#) C-571/10.

33 Consejo Europeo, 2004, [Directiva 2003/109/CE del Consejo, de 25 de noviembre de 2003, relativa al estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración](#).

34 TJUE, 16 de octubre de 2012, [Comisión Europea contra República de Austria](#) C-614/10.

Legislación sobre igualdad racial y justicia

La Unión Europea tiene competencia en materia de igualdad racial y lucha contra la discriminación.³⁵ A través de diversas directivas y políticas, la UE trata de garantizar la igualdad de trato y de oportunidades para todas las personas, independientemente de su origen racial o étnico. Su marco legislativo incluye disposiciones directamente relevantes para el acceso a la vivienda y al alojamiento para todas las personas, independientemente de su estatuto de residencia, ya que prohíben la discriminación en el acceso a bienes y servicios incluida la vivienda.

La Directiva sobre igualdad racial (2000/43/CE),³⁶ transpuesta por todos los Estados miembros de la UE a su legislación nacional, prohíbe la discriminación por motivos de origen racial o étnico. Su objetivo es combatir la segregación espacial en la vivienda promoviendo el acceso igualitario a viviendas no segregadas para todas las personas. La directiva *se aplica al acceso a bienes y servicios disponibles para el público, incluida la vivienda*, y prohíbe tanto la discriminación directa como la indirecta por parte de proveedores públicos y privados. Esta directiva garantiza la igualdad de trato en ámbitos como el alquiler o la compra de propiedades, con el objetivo de combatir la exclusión social y promover una mayor participación en la sociedad. La Comisión Europea ha detectado varias incoherencias en la prestación de apoyo y ha emitido dictámenes motivados contra 14 Estados miembros.³⁷

La Directiva sobre los derechos de las víctimas (2012/29/UE)³⁸ establece normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, garantizando que sean reconocidas y tratadas con respeto. El artículo 1 establece que las víctimas de delitos dentro de la UE podrán acceder a los derechos establecidos en la Directiva, independientemente de su estatuto de residencia. El artículo 9 establece el principio fundamental de que todas las víctimas deben recibir el apoyo y la protección necesarios y, cuando aún no se haya hecho, deben ponerse a su disposición refugios o cualquier otro tipo de alojamiento provisional para las víctimas que necesiten de un lugar seguro debido a un riesgo inminente de victimización secundaria o reiterada, intimidación o represalias.

La Directiva sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (2024/1385/UE)³⁹ obliga a los Estados miembros a combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, garantizando al mismo tiempo la seguridad y el bienestar de las víctimas. Esto incluye proporcionar un acceso adecuado a refugios y otros alojamientos apropiados que, según el artículo 30, «estarán a disposición de las víctimas y de las personas a cargo que tengan menos de 18 años, independientemente de su nacionalidad, ciudadanía, lugar de residencia o estatuto de residencia». La Directiva hace hincapié en que debe haber un número suficiente de refugios y que estos deben proporcionar un apoyo especializado y confidencial adaptado a sus necesidades específicas.

35 El artículo 19 del [Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea](#) (TFUE) otorga a la UE competencia para adoptar medidas destinadas a combatir la discriminación por motivos de raza, sexo, origen étnico, religión, discapacidad, edad y orientación sexual.

36 Directiva del Consejo, 2000, [Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico](#).

37 Para más detalles, véase Comisión Europea, 2007, [Memorándum sobre la Directiva relativa a la igualdad racial](#) (en inglés).

38 Parlamento Europeo y Consejo, 2012, [Directiva 2012/29/UE, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión Marco 2001/220/JAI del Consejo](#).

39 Parlamento Europeo y Consejo, 2024, [Directiva \(UE\) 2024/1385 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica](#).

Legislación en materia de migración

La Unión Europea tiene competencia en varios ámbitos de la política migratoria, entre otros, en el establecimiento de las condiciones de entrada y residencia, la regulación de la inmigración irregular y las políticas de retorno.⁴⁰ Su legislación pertinente contiene referencias explícitas o tiene consecuencias indirectas en el acceso de las personas migrantes a la vivienda y el alojamiento.

Directiva de Retorno y sentencia Changu (C-352/23)

El artículo 14 de la Directiva de Retorno (Directiva 2008/115/CE)⁴¹ establece las garantías mínimas para las personas durante el proceso de retorno, incluido el acceso a atención sanitaria básica, tratamiento médico de urgencia y necesidades esenciales como el alojamiento. En su sentencia Changu C-352/23⁴² de 12 de septiembre de 2024, el TJUE aclaró que estas garantías deben interpretarse a la luz de los derechos fundamentales, en particular los artículos 1 y 4 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, que protegen la dignidad humana y prohíben los tratos inhumanos o degradantes. El Tribunal confirmó que, incluso durante los procedimientos de retorno, los Estados miembros deben garantizar que las personas indocumentadas no se vean abocadas a la indigencia y tengan acceso a condiciones materiales que salvaguarden su dignidad.

En marzo de 2025, la Comisión Europea publicó una propuesta de Reglamento de Retorno⁴³ que no incluye ninguna referencia a las necesidades básicas de las personas objeto de una decisión de retorno o que no pueden ser devueltas por diversas razones. La propuesta contempla aumentar el período de detención y ampliar los motivos por los que se puede detener a las personas, entre los que se incluye la falta de una dirección fiable, es decir, la falta de hogar.⁴⁴ Este tipo de enfoque corre el riesgo de debilitar las garantías de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente cuando no existen derechos exigibles a vivienda y apoyo social durante los procedimientos de retorno. El énfasis de la propuesta en medidas punitivas, en lugar de en aquellas que podrían ayudar a las personas a salir de las situaciones de vulnerabilidad—por ejemplo, la regularización de las personas migrantes indocumentadas—probablemente se traduzca en un aumento de la indigencia y el sinhogarismo.

La Directiva de Facilitación (2002/90/CE)⁴⁵ establece normas mínimas para tipificar como delito la ayuda a una persona para entrar, transitar o permanecer en la UE sin autorización. La falta de claridad de la Directiva en lo que respecta a la penalización de la ayuda humanitaria para facilitar la entrada o estancia irregulares deja un amplio margen de discrecionalidad a los Estados miembros y, junto con un clima cada vez más hostil en torno a la migración en los últimos años, se ha criminalizado a miles de migrantes y acciones solidarias.⁴⁶

40 El artículo 79 del TFUE otorga a la UE competencia en estos ámbitos de la política migratoria.

41 Parlamento Europeo y Consejo, 2008, [Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular](#).

42 TJUE, 12 de septiembre de 2024, [Asunto Changu](#), C-352/23.

43 Comisión Europea, 2025, [Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un sistema común para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular en la Unión](#).

44 FEANTSA, 2025, [La propuesta de Reglamento sobre el retorno corre el riesgo de criminalizar a las personas sin hogar y a las ONG que las apoyan](#) (en inglés).

45 Consejo de la Unión Europea, 2002, [Directiva 2002/90/CE, de 28 de noviembre de 2002, destinada a definir la ayuda a la entrada, a la circulación, y a la estancia irregulares](#).

46 PICUM, 2024, [Cómo la nueva Directiva de Facilitación fomenta la criminalización de las personas migrantes y defensoras de los derechos humanos](#).

En noviembre de 2023, la Comisión Europea publicó una propuesta para revisar la Directiva de Facilitación.⁴⁷ Como se explicará con más detalle más adelante en este informe, la revisión no aborda las deficiencias de la legislación vigente en la Directiva de 2002, sino que mantiene el amplio alcance de la criminalización

e incluso va más allá, lo que supone un grave riesgo para las personas que actúan de forma solidaria y las organizaciones de la sociedad civil. Esto afectará sin duda a la provisión de información, servicios — incluido el refugio— y vivienda para las personas migrantes.⁴⁸

Marco político de la Unión Europea

Desde la adopción de la Declaración de Lisboa sobre la Plataforma Europea para Combatir el Sinhogarismo en junio de 2021, la lucha contra este fenómeno ha ido ganando legitimidad política a nivel de la UE.⁴⁹

Pilar Europeo de Derechos Sociales y Plataforma Europea para Combatir el Sinhogarismo

El Pilar Europeo de Derechos Sociales (PEDS),⁵⁰ proclamado en 2017, sirvió como instrumento fundamental para reforzar la dimensión social de la Unión Europea. En él se establecen veinte principios clave destinados a garantizar derechos más efectivos para todas las personas de la Unión, reafirmando el compromiso de la UE con la justicia social, la inclusión y la igualdad de oportunidades.

- El **principio 19** del PEDS aborda explícitamente la vivienda y la asistencia para las personas sin hogar. Reconoce el derecho de las personas necesitadas a tener acceso a una vivienda social de calidad o a asistencia en materia de vivienda. Este principio debe guiar las políticas nacionales y de la UE para garantizar que nadie se quede sin refugio o corra el riesgo de quedarse sin hogar.
- El **principio 20** afirma el acceso a unos servicios esenciales para todas las personas, como el agua, el saneamiento, la asistencia sanitaria, la energía, el transporte, los servicios financieros y las comunicaciones digitales. Refuerza la idea de que una vivienda segura debe ir acompañada de un acceso ininterrumpido a los servicios esenciales que permitan a las personas vivir con dignidad y participar plenamente en la sociedad.

47 Comisión Europea, 2023, [Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establecen normas mínimas para prevenir y combatir la ayuda a la entrada, a la circulación y a la estancia irregulares en la Unión, y por la que se sustituyen la Directiva 2002/90/CE del Consejo y la Decisión marco 2002/946/JAI del Consejo](#).

48 PICUM, 2024, [Cómo la nueva Directiva de Facilitación fomenta la criminalización de las personas migrantes y defensoras de los derechos humanos](#).

49 Comisión Europea, [Personas sin hogar](#), página web de Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión, consultado el 1 de noviembre de 2025.

50 Comisión Europea, Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión, [Pilar europeo de derechos sociales](#), consultado el 24 de noviembre de 2025.

El Plan de Acción del PEDS 2021⁵¹ establece medidas y objetivos concretos para dar vida a los objetivos del Pilar. Entre ellos destaca la creación de la Plataforma Europea para Combatir el Sinhogarismo (EPOCH, por sus siglas en inglés). La EPOCH refleja el compromiso político compartido entre las instituciones de la UE, los Estados miembros y la sociedad civil de trabajar para poner fin al sinhogarismo. Facilita el aprendizaje mutuo, la recopilación de datos y la ampliación de soluciones innovadoras. Asimismo, reafirma el objetivo de que nadie duerma en la calle por falta de alojamiento de emergencia, que se eviten los desahucios siempre que sea posible y que ninguna persona sea dada de alta de una institución sin una solución habitacional adecuada.

La Plataforma reconoce el mayor riesgo de sinhogarismo entre determinados grupos, incluidos los/as migrantes. En 2024, al menos 14 Estados miembros habían adoptado o elaborado estrategias nacionales contra el sinhogarismo, muchas de las cuales hacen referencia a la migración de alguna forma.⁵² En algunos casos, esta referencia se limita a enfoques a nivel local o a respuestas de emergencia para las personas recién llegadas, mientras que, en otros, se empiezan a explorar las barreras estructurales a las que se enfrentan los/as migrantes para acceder a la vivienda y a los servicios de apoyo.

Sin embargo, es importante señalar que el PEDS sigue formando parte del marco normativo no vinculante de la UE. Sus principios no son directamente aplicables y no tienen efecto jurídico vinculante, salvo que se desarrollen mediante legislación secundaria o medidas nacionales. Sin una voluntad política sostenida tanto a nivel europeo como nacional, las ambiciones del Pilar corren el riesgo de seguir siendo simbólicas, sin un impacto tangible en la realidad que viven las personas que se enfrentan a la exclusión en materia de vivienda.

En el contexto del mandato 2024-2029 de la Comisión Europea, se han anunciado otras dos iniciativas políticas clave: un **Plan de Vivienda Asequible**,⁵³ previsto para enero de 2026, y una nueva **Estrategia de la UE contra la Pobreza**,⁵⁴ cuyo desarrollo está previsto a partir del último trimestre de 2025. Si bien ambas iniciativas representan importantes oportunidades para abordar la exclusión en materia de vivienda y la privación material en toda la Unión, hasta la fecha no hay indicios de que la situación habitacional de las personas migrantes en situación irregular vaya a abordarse en estos próximos marcos.

51 Unión Europea de Sordos, 2025, [La EUD contribuye a la consulta pública de la Comisión Europea sobre el nuevo Plan de Acción para la implementación del Pilar Europeo de Derechos Sociales](#).

52 Szeintuch, S., 2024, [Estrategias contra el sinhogarismo en los Estados miembros de la Unión Europea: situación actual en 2024](#), (en inglés) FEANTSA.

53 Comisión Europea, 2025, [El Diálogo sobre vivienda asequible](#).

54 Comisión Europea, 2025, [La primera estrategia de la UE de lucha contra la pobreza entra en fase de consulta pública](#).

Garantía infantil europea

En 2019, la Comisión anunció la creación de una Garantía Infantil Europea con el objetivo de garantizar que los niños y niñas en riesgo de pobreza o exclusión social tengan acceso a los derechos fundamentales. Tras consultar a las partes interesadas —incluidos los niños y niñas— la Comisión Europea adoptó el 24 de marzo de 2021 una propuesta de Recomendación del Consejo que fue adoptada formalmente y por unanimidad por el Consejo el 14 de junio de 2021 (Recomendación (UE) 2021/1004 del Consejo).⁵⁵

La iniciativa tiene por objeto prevenir y combatir la exclusión social garantizando a los niños y niñas necesitados —incluidos los de origen migrante y los que se encuentran en situación irregular— el acceso efectivo a la educación infantil y atención de la primera infancia, la educación gratuita —incluidas las actividades escolares y al menos una comida sana por día de escuela—, la asistencia sanitaria gratuita, una alimentación sana y una vivienda adecuada.⁵⁶ Sin embargo, son pocos los planes de acción nacionales —si es que hay alguno— que incluyan medidas destinadas a mejorar el acceso a una vivienda adecuada para los niños y niñas en situación irregular y sus progenitores.⁵⁷

Plan de Acción contra el Racismo de la UE (2020–2025)

El Plan de Acción reconoce la persistencia de la segregación residencial y la discriminación en el mercado de la vivienda como indicadores significativos de racismo estructural. En este contexto, la Comisión Europea se compromete a desplegar medidas políticas e instrumentos de financiación para abordar estos desafíos, con el objetivo de garantizar la igualdad de acceso a la vivienda y combatir las prácticas discriminatorias que afectan de manera desproporcionada a las minorías étnicas y raciales.⁵⁸

Estrategia de la UE sobre los derechos de las personas con discapacidad (2021–2030)

La estrategia actual subraya la importancia de garantizar la igualdad de trato y la no discriminación de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida. En particular, destaca la necesidad de asegurar el acceso en condiciones de igualdad a bienes y servicios, incluida la vivienda, promoviendo así la vida independiente y la plena participación en la sociedad.⁵⁹

55 Consejo de la UE, 2021, [Recomendación \(UE\) 2021/1004 del Consejo](#).

56 PICUM, 2021, [El Consejo de la UE adopta la Garantía Infantil, que beneficia a la infancia en situación irregular](#) (en inglés).

57 El análisis interno de PICUM sobre los planes de acción nacionales de la Garantía Infantil y los primeros informes de progreso reveló que once Estados miembros de la UE identificaron en sus planes nacionales a menores en situación irregular como niños en situación de necesidad (Croacia, República Checa, Dinamarca, Francia, Lituania, Luxemburgo, Portugal, Rumanía, Eslovaquia, España y Suecia). Solo el plan de Croacia menciona el acceso a la vivienda de los/as menores migrantes (incluyendo explícitamente a los/as que se encuentran en situación irregular). Sin embargo, el plan no especifica objetivos ni medidas concretas en materia de vivienda.

58 Comisión Europea, 2020, [Plan de Acción de la UE Antirracismo para 2020-2025](#).

59 Comisión Europea, 2021, [Una Unión de la Igualdad: Estrategia sobre los derechos de las personas con discapacidad para 2021-2030](#).



Situación migratoria y sinhogarismo

Las Naciones Unidas (ONU) reconocen el sinhogarismo como una de las formas más extremas de pobreza y una violación de los derechos humanos.⁶⁰ De manera similar a la definición de ETHOS, la ONU destaca que el sinhogarismo no consiste únicamente en la falta de un techo. Más bien, «es un proceso de desafiliación que está relacionado con la pobreza y la falta de empleo pleno y productivo, trabajo decente y acceso a la infraestructura, así como con otras cuestiones socioeconómicas que pueden conllevar la pérdida de la familia, la comunidad y el sentimiento de pertenencia».⁶¹

Datos recientes indican un aumento claro y generalizado del sinhogarismo en Europa,⁶² con un elevado número de personas que se encuentran en esta situación en muchos Estados miembros de la UE.⁶³ En 2023, había aproximadamente 1 287 000 personas en toda Europa viviendo en la calle, alojadas en refugios nocturnos o en alojamientos temporales para personas sin hogar.⁶⁴ Las familias con hijos e hijas se encuentran entre las poblaciones sin hogar que crecen más rápidamente en muchos países europeos.⁶⁵

Sinhogarismo y estatuto de residencia

A pesar de la falta de datos comparativos y exhaustivos, las investigaciones indican que las personas migrantes, especialmente aquellas procedentes de países no pertenecientes a la UE, están cada vez más sobrerrepresentadas entre las poblaciones sin hogar en Europa.⁶⁶ En varios países europeos, como Dinamarca, Finlandia, los Países Bajos y Suecia, los/as migrantes y las minorías étnicas constituyen una parte significativa de la población que se enfrenta al sinhogarismo,

especialmente entre las personas que duermen en la calle.⁶⁷ Las personas migrantes que residen en zonas urbanas suelen enfrentarse a mayores dificultades para conseguir una vivienda adecuada en comparación con la población nativa,⁶⁸ y los niños y niñas de familias migrantes corren un mayor riesgo de sufrir privaciones graves en materia de vivienda y hacinamiento en todos los Estados miembros.⁶⁹

60 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), [Sinhogarismo y derechos humanos - Relatora Especial sobre el derecho a una vivienda adecuada](#) (en inglés) consultado el 1 de noviembre de 2025.

61 Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución aprobada por la Asamblea General el 16 de diciembre de 2021, [Políticas y programas inclusivos para abordar la falta de hogar, en particular después de la enfermedad por coronavirus \(COVID-19\)](#), A/RES/76/133, pp. 3-4.

62 Pape M., Servicio de Estudios del Parlamento Europeo (EPRS), 2025, [Un enfoque coordinado de la UE en materia de vivienda](#) (en inglés).

63 FEANTSA y la Fondation pour le Logement des Défavorisés, 2025, [Décima descripción general de la exclusión en materia de vivienda en Europa](#) (en inglés).

64 FEANTSA y Fondation Abbé Pierre, 2024, [Novena descripción general de la exclusión en materia de vivienda en Europa](#) (en inglés).

65 Baptista, I., Benjaminsen, L., Busch-Geertsema, V. y Pleace, N., 2017, [Familias sin hogar en Europa](#), Estudios comparativos sobre el sinhogarismo, Observatorio Europeo del Sinhogarismo (en inglés).

66 FEANTSA y Fondation Abbé Pierre, 2020, [Quinta descripción general de la exclusión en materia de vivienda en Europa](#) (en inglés).

67 Red Europea de Política Social, 2019, [Lucha contra el sinhogarismo y la exclusión en materia de vivienda en Europa: estudio de las políticas nacionales](#) (en inglés).

68 Centro Internacional para el Desarrollo de Políticas Migratorias (ICMPD), [La relación entre el sinhogarismo y la migración: fomento de barrios inclusivos](#) (en inglés).

69 Culora A., Janta B., Comisión Europea: Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2020, [Análisis de las condiciones de vivienda que experimentan los niños y niñas en la UE](#) (en inglés).

Las limitaciones en la recopilación y comunicación de datos ocultan el verdadero alcance del sinhogarismo entre las personas migrantes, especialmente entre aquellas en situación irregular, ya que se contabilizan sistemáticamente por debajo del número real en las estadísticas sobre sinhogarismo, debido a su exclusión de los censos de población, los marcos de muestreo y las encuestas oficiales. Menos de la mitad de los países de la OCDE y la UE proporcionan estadísticas desglosadas sobre el sinhogarismo según su situación migratoria, y muchos países ni siquiera comunican esos datos en absoluto.⁷⁰ Entre los que sí lo hacen, las definiciones de «migrante» varían mucho. Algunos incluyen solo a las personas migrantes con residencia legal o con vínculos específicos con el país, mientras que otros las clasifican únicamente según su nacionalidad (es decir, según sea o no ciudadano/a del país que presenta el informe). Por ejemplo, los datos oficiales de Dinamarca sobre el sinhogarismo solo incluyen a los/as migrantes con residencia permanente, excluyendo a quienes no la tienen. Del mismo modo, los datos de Suecia en esta materia solo abarcan a las personas con un permiso de residencia válido.⁷¹ En Finlandia, las personas migrantes en situación

irregular no se incluyen en las estadísticas del ARA (Centro de Financiamiento y Desarrollo de Vivienda de Finlandia).⁷²

Si bien los datos oficiales exhaustivos sobre el sinhogarismo suelen excluir a las personas indocumentadas, las investigaciones existentes indican que estas están cada vez más representadas entre las poblaciones sin hogar en ciudades europeas como Bruselas,⁷³ Lisboa,⁷⁴ y en toda Francia.⁷⁵ Un censo de 2022 sobre las personas sin hogar realizado en Bruselas por Bruss'help reveló que, de las 2097 personas alojadas en centros de acogida de emergencia y centros de día, el 42,3 % eran nacionales de países no pertenecientes a la UE y el 49,9 % de ellas carecía de documentación de residencia válida, lo que supone el 28,6 % de las personas encuestadas.⁷⁶ El informe de seguimiento de 2024, centrado en las personas migrantes en situación irregular sin hogar en Bruselas, señala que muchas de ellas llevan mucho tiempo en esa situación: el 61,34 % de los hombres y el 47,90 % de las mujeres de la muestra eran personas indocumentadas y llevaban más de dos años sin hogar.⁷⁷

Discriminación interseccional y acceso a la vivienda

La discriminación sistémica dificulta el acceso a la vivienda para las comunidades migrantes, con prejuicios raciales y étnicos muy extendidos en toda Europa. La Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea informó de que, entre 2016 y 2022, el 31 % de las personas de ascendencia africana y el 26 % de las musulmanas sufrieron

discriminación racial al intentar alquilar o comprar una vivienda.⁷⁸ Las personas nacidas en el extranjero tienen casi el doble de probabilidades de sufrir pobreza y exclusión social que la población nativa, y también son más propensas a vivir en condiciones de privación y hacinamiento.⁷⁹

70 OCDE, 2024, [Desafíos para medir el sinhogarismo entre las personas migrantes en los países de la OCDE y la UE](#) (en inglés).

71 Ibid.

72 Sininahasäätö, 2023, [Los caminos que conducen a las personas migrantes al sinhogarismo en la región de la capital finlandesa](#) (en inglés).

73 Bruzz, 7 de noviembre de 2023, [Cinco años o más en refugio de emergencia: Samusocial quiere alternativas para los migrantes indocumentados](#) [consultado el 22 de julio de 2025].

74 Portugal Resident, 17 de enero de 2024, [Los migrantes, mayoría entre las personas sin hogar en Lisboa](#) [consultado el 22 de julio de 2025], (en inglés).

75 La Fondation pour le Logement des Défavorisés, 2021, [Fabrique des personnes « sans-papiers », fabrique des mal-logés](#).

76 Bruss'help, 2022, [Dénombrement des personnes sans-chez-soi en Région de Bruxelles-Capitale, Septième édition](#).

77 Bruss'help, 2024, [Les Profils des personnes sans abri et sans titre de séjour](#). Según los resultados, la mayoría (56 %) de las personas indocumentadas de la muestra llevaba más de dos años sin hogar.

78 FRA, 2023, [Ser una persona negra en la UE. Experiencias de las personas afrodescendientes: encuesta de la UE sobre personas migrantes y descendientes de migrantes](#) (en inglés).

79 OCDE, 2024, [Resumen de datos sobre migración](#) (en inglés).

Discriminación generalizada en el acceso a la vivienda contra las personas migrantes y las de origen migrante en toda Europa

Un estudio centrado en el mercado del alquiler en Lovaina (Bélgica) reveló que los candidatos y candidatas con nombres marroquíes eran los menos propensos a que se les convocara para visitar una propiedad, con una tasa neta de discriminación del 35 %. Del mismo modo, a los hombres con nombres nepalíes o congoleños se les ofrecían menos visitas que a los que tenían nombres belgas, con tasas de discriminación del 24 % y el 19 %, respectivamente.⁸⁰

En Dinamarca, la controvertida política del Gobierno conocida como el «paquete gueto» prevé la erradicación de los llamados «guetos» para 2030. Sin embargo, ha provocado desalojos generalizados que han afectado a la población residente de barrios de bajos ingresos y con diversidad étnica, desestabilizando aún más a las comunidades marginadas.⁸¹

En Francia, el 87 % de los propietarios y propietarias privados y el 68 % de los públicos discriminan por motivos raciales a la hora de alquilar una vivienda. Una persona con un perfil subsahariano tiene un 38 % menos de posibilidades de alquilar una propiedad que otra con un nombre que suene francés.⁸²

Según una encuesta de la Agencia Federal Alemana contra la Discriminación, el 35 % de las personas de «origen migrante» que habían buscado vivienda en Alemania en los últimos diez años declaró haber sufrido discriminación por su origen racial o étnico al intentar alquilar o comprar una propiedad.⁸³

En Portugal, una encuesta realizada a 230 residentes migrantes reveló que más del 90 % había sufrido discriminación en materia de vivienda, siendo el alquiler el contexto más recurrente. Se señalaron tres tipos de situaciones predominantes: xenofobia en el momento del contacto o durante la visita de la propiedad; imposibilidad de alquilar o comprar la vivienda por el hecho de ser migrante; y penalización en los requisitos de alquiler por el mismo motivo, por ejemplo, exigiendo más fianzas, documentos y avalistas.⁸⁴

80 Martiniello B., Verhaeghe P., 2021, [Discriminatie op de huurwoningmarkt van Leuven](#), Vakgroep Sociologie – Vrije Universiteit Brussel.

81 Housing Rights Watch, 26 de marzo de 2025, [Victoria contra el «paquete gueto» y la «discriminación por zona» de Dinamarca](#) (en inglés).

82 Le Parisien, 6 de mayo de 2019, [Logement et racisme : un an d'enquête sur les discriminations](#) [consultado el 29 de julio de 2025].

83 Antidiskriminierungsstelle des Bundes, 2020, [Rassistische Diskriminierung auf dem Wohnungsmarkt – Ergebnisse einer repräsentativen Umfrage](#). En el informe, el término «origen migrante» se refiere a una definición basada en la nacionalidad y el lugar de nacimiento de las personas encuestadas, así como de sus progenitores o abuelos y abuelas. Sin embargo, las autoras señalan que esta definición es cada vez más criticada. Una de las principales limitaciones es que no abarca a todas las personas que sufren racismo en su vida diaria por ser percibidas como «no alemanas» (por ejemplo, la definición estadística de «origen migrante» no incluye a los alemanes y alemanas negros o a los sinti, cuyas familias han vivido en el país durante generaciones y que también pueden sufrir racismo a diario).

84 Diario de Noticias, 11 de enero de 2024, Inquérito. [Mais de 90 % dos imigrantes sofrem discriminação no acesso à habitação](#) [consultado el 6 de agosto de 2025].

En España, un estudio publicado en 2020 por la organización Provivienda reveló que siete de cada diez agencias inmobiliarias se niegan a alquilar viviendas a personas migrantes no pertenecientes a la UE que cumplen con todos los demás requisitos.⁸⁵ En un estudio de seguimiento publicado en 2025, Provivienda señaló que el 99 % de las agencias inmobiliarias contactadas en Madrid y Barcelona aceptaron instrucciones explícitamente discriminatorias por parte de propietarios y propietarias para excluir a las personas migrantes, lo que representa un aumento del 30 % en la discriminación inmobiliaria desde 2020.⁸⁶ Además, los/as migrantes que viven en asentamientos informales en España han informado de que dos de las principales razones por las que no pueden abandonar los asentamientos y encontrar una vivienda adecuada son que se les niega la vivienda por ser migrantes o romaníes y que se ven bloqueados por la discriminación indirecta.⁸⁷

La discriminación en materia de vivienda se intensifica en el caso de las mujeres migrantes y las personas LGBTQ+, en particular las racializadas. Las mujeres migrantes, especialmente las madres solteras y las que trabajan en sectores informales o de bajos salarios, suelen enfrentarse a obstáculos interseccionales derivados tanto del género como de su estatuto migratorio. Estas barreras combinadas aumentan su vulnerabilidad frente al sinhogarismo cuando surgen riesgos específicos de género, como la violencia doméstica, la dependencia económica o administrativa de sus parejas o condiciones laborales de explotación en comparación con sus homólogos masculinos.

Las personas migrantes LGBTQ+, especialmente las transgénero y las no binarias, así como aquellas racializadas o las que se encuentran en situación irregular, se enfrentan a un mayor riesgo de sinhogarismo. El análisis interseccional de ILGA-Europa de 2023, basado en la encuesta LGBTI de 2019 de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la UE, muestra que las personas LGBTQ+ racializadas se enfrentan a un estigma y una exclusión agravados, lo que aumenta las dificultades para acceder a la vivienda.⁸⁸

85 Provivienda, 2020, [¿Se alquila? Racismo y xenofobia en el mercado del alquiler](#).

86 Provivienda, 2025, [Informe sobre exclusión residencial de los hogares de personas extranjeras en España](#). En este caso, la discriminación directa se produce cuando un/a arrendador/a o propietario/a se niega a alquilar o vender su propiedad a alguien por su origen migrante. Véase también Housing Rights Watch, [Tres conceptos jurídicos antidiscriminatorios aplicados al contexto de la vivienda](#) (en inglés).

87 Fundación Cepaim, 2022, [Mapa Estatal sobre Discriminación racial y/o étnica en el ámbito de la vivienda y asentamientos informales en España](#). En particular, las personas migrantes que viven en asentamientos informales informaron de que no pueden abandonarlos porque «no quieren alquilar a población inmigrante/gitana» (60 %), «no pueden asumir el precio» (71,7 %) y «no reúnen los requisitos exigidos (discriminación indirecta)» (50 %). Este mismo estudio concluye que, «aunque la discriminación directa en el sector de la vivienda es la sexta causa más importante de los asentamientos informales, las cinco causas principales se han identificado como formas de discriminación indirecta resultantes del racismo estructural: falta de dinero para pagar una vivienda, escasez de viviendas, el hecho de no haber sido nunca propietario/a de una vivienda en España, la entrada a través de personas conocidas y la facilitación de los medios para ganarse la vida».

88 Equinox e ILGA Europa, 2023, [Intersecciones: Encuesta LGBTI II - Análisis de las minorías migrantes, raciales, étnicas y religiosas](#) (en inglés).

Inseguridad en materia de vivienda y sinhogarismo debido a la situación irregular

Las personas migrantes indocumentadas a menudo se ven atrapadas en un círculo vicioso en el que la falta de permiso de residencia y trabajo conduce a la pobreza, lo que a su vez agrava la exclusión en materia de vivienda. Esto es tanto una consecuencia del estatuto irregular como una barrera para acceder a una vivienda segura y mejorar las condiciones de vida.

La situación de irregularidad limita el acceso al empleo formal,⁸⁹ lo que empuja a las personas hacia trabajos precarios, con bajos salarios, horarios largos y sin acceso a prestaciones como bajas por enfermedad o ayudas de desempleo. Además, la imposibilidad de trabajar de forma legal o el miedo a la deportación disuade a muchas de denunciar situaciones de explotación o de buscar mejores oportunidades laborales.⁹⁰ Esta situación laboral precaria genera inseguridad de ingresos, lo que dificulta cubrir las necesidades básicas, por no hablar de una vivienda de calidad. Asimismo, la presión financiera puede verse agravada por los costes que supone intentar regularizar su estatuto de residencia. Algunas solicitudes de permiso de residencia requieren tasas bastante elevadas, además de otros gastos asociados, como las traducciones oficiales de documentos y los honorarios de los/as abogados/as.⁹¹

Las limitadas opciones de regularización también dificultan el acceso a los servicios esenciales. Además, debido a la falta de una dirección legal, las personas migrantes en situación irregular pueden tener dificultades para acceder a la atención sanitaria, la educación y la asistencia jurídica, e incluso pueden enfrentarse a la detención. Sin una

dirección fija, a veces recurren al uso de direcciones ficticias para cumplir con los requisitos burocráticos, lo que puede exponerlas a más problemas legales. Las autoridades también pueden utilizar la ausencia de domicilio como base para determinar si una persona corre el riesgo de fugarse, lo que puede dar lugar a su detención, especialmente en el marco de los procesos de deportación en desarrollo.⁹²

En la mayoría de los Estados miembros, los/as menores migrantes no acompañados tienen derecho a un alojamiento independientemente de su estatuto migratorio, pero también se enfrentan a dificultades. Cuando los centros de acogida están llenos o las evaluaciones de edad son arbitrarias, como a veces ocurre,⁹³ pueden quedar excluidos de los sistemas de acogida, especialmente si se encuentran en situación irregular. Esto da lugar al sinhogarismo o a que vivan en asentamientos informales. Los informes sobre menores que viven en propiedades ocupadas o alojamientos temporales en países como Francia,⁹⁴ y los múltiples casos de menores víctimas del sinhogarismo en países como Italia, Bélgica, Suecia, los Países Bajos y Grecia, debido a la insuficiencia de plazas en los centros y a retrasos en los procedimientos migratorios ponen de relieve los riesgos que entraña la falta de protección adecuada de este grupo.⁹⁵

89 Cabe señalar que algunos permisos de residencia tampoco incluyen el derecho a trabajar. Si bien suelen dar acceso a los sistemas de prestaciones, no permiten la autosuficiencia y pueden perpetuar los ciclos de dependencia y pobreza.

90 PICUM, 2020, [Respeto de los derechos laborales para todos y todas: cómo garantizar que los/as trabajadores/as migrantes en situación irregular puedan acceder a la justicia](#) [Resumen ejecutivo en español]. Para consultar el informe completo en inglés, visite: [A-Worker-is-a-Worker-full-doc.pdf](#)

91 PICUM, 2023, [El uso de tasas en los procedimientos de residencia en Europa ¿forma de exclusión de personas indocumentadas de los permisos de residencia?](#) (en inglés).

92 Declaración de FEANTSA, 23 de abril de 2025, FEANTSA, 2025, [La propuesta de Reglamento sobre el retorno corre el riesgo de criminalizar a las personas sin hogar y a las ONG que les brindan apoyo](#) (en inglés).

93 ECRE, 2023, [Nota legal: Determinación de la edad en Europa: aplicación de las normas jurídicas europeas e internacionales en todas las fases de los procedimientos de determinación de la edad](#) (en inglés).

94 Médecins du Monde, 2018, [Notre action pour les mineurs non accompagnés](#).

95 FEANTSA, 2025, [Sinhogarismo entre los/as menores no acompañados en Europa](#) (en inglés); PICUM, 2021, [Navegando en la irregularidad: el impacto de crecer en Europa en situación irregular](#); PICUM, 2022, [Alcanzar la mayoría de edad y encontrarse en situación irregular: cómo brindar apoyo a los niños, niñas y adolescentes en su transición hacia la edad adulta](#).

El caso de las personas apátridas en Ucrania

En virtud de la Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas y del derecho internacional de los derechos humanos en general, se debe garantizar a los/as apátridas el acceso a derechos fundamentales como el reconocimiento jurídico, el trabajo y la vivienda.⁹⁶ En consonancia con ello, Ucrania promulgó en 2021 su propio Procedimiento de Determinación de la Apatridia (PDA), que permite a las personas reconocidas como apátridas obtener permisos de residencia temporal.⁹⁷ Sin embargo, dado que estos permisos carecen de documento de identidad y no otorgan la residencia permanente, las personas reconocidas siguen sin poder acceder a los servicios sociales, al empleo formal o a una vivienda adecuada. Además, los retrasos burocráticos y la complejidad de los procedimientos hacen que la mayoría de las personas apátridas no se hayan beneficiado de este proceso y sigan sin tener documentación.⁹⁸ Como resultado, estas personas y las que se encuentran en situación de riesgo en Ucrania se enfrentan a una inseguridad extrema en materia de vivienda. Sin reconocimiento legal ni documentación, no pueden firmar contratos formales de alquiler, quedan excluidas de los programas de vivienda social y deben confiar en acuerdos a veces inseguros e informales, normalmente con familiares o propietarios/as informales.

La invasión a gran escala de Ucrania por parte de Rusia en 2022 no ha hecho más que empeorar el problema del sinhogarismo en el país: casi una cuarta parte de las personas que duermen en la calle son desplazadas por la guerra, y millones han perdido sus hogares o han visto dañadas sus viviendas.⁹⁹ Una encuesta realizada en 2023 por Right to Protection (R2P) con el apoyo de HIAS entre personas apátridas en el país reveló que el 18 % de las personas encuestadas tenía su vivienda destruida o dañada como consecuencia de la guerra, mientras que el 21 % informó de la falta de acceso a una vivienda como consecuencia de la ocupación y el desplazamiento hacia territorios controlados por Ucrania. Los resultados también señalan que el 69 % nunca había recibido ayuda de organizaciones no gubernamentales y el 56,5 % de ellas citó la falta de documentos de identidad como la razón principal de ello.¹⁰⁰

En cuanto a sus condiciones actuales de vivienda, la mayor parte de ellas (38 %) declaró que residen en viviendas de alquiler, mientras que el 24 % vive en apartamentos o casas de propiedad privada. Además, el 10 % afirmó vivir con familiares y el 8 % ocupa viviendas sociales proporcionadas por el Estado. Algunas mencionaron que viven en alojamientos proporcionados por instituciones religiosas (6 %) o en centros destinados a personas refugiadas y desplazadas internas (4 %). Un porcentaje menor declaró vivir en viviendas proporcionadas por su empleador o en un campo de refugiados (2 % para cada grupo, respectivamente).¹⁰¹

96 En 2013, Ucrania se adhirió tanto a la Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas como a la Convención de 1961 para reducir los casos de apatridia y, en consecuencia, asumió obligaciones internacionales para regular y mejorar la situación de las personas apátridas que residen en su territorio. ACNUR y Right to Protection (R2P), 2020, [Procedimiento de determinación de la apatridia en Ucrania](#) (en inglés).

97 Después de dos años, pueden solicitar la residencia permanente y, después de tres, la ciudadanía, ACNUR Ucrania, [Apátridas](#) (en inglés).

98 Red Europea sobre la Apatridia, 2024, [Informe nº 4: Actualización sobre el acceso a la protección en Europa de las personas apátridas que huyen de Ucrania](#): (en inglés). En septiembre de 2023, de un total estimado de 35 000 apátridas, solo 790 personas obtuvieron la residencia temporal a través del PDA. El inicio de la guerra frenó los avances: muchas oficinas regionales de registro y migración dejaron de funcionar, aumentó la discriminación y se restringió gravemente el acceso a los documentos de identificación o a la asistencia legal.

99 Depaul Group, 2024, [Sinhogarismo en Ucrania](#) (en inglés).

100 Red Europea sobre la Apatridia, 21 de febrero de 2024, [En el limbo: derechos de las personas apátridas durante la guerra en Ucrania](#) (en inglés).

101 Investigación no publicada de R2P, 2023.

Vínculos entre el sinhogarismo y el acceso a los permisos

Las medidas de regularización, es decir, los procesos o procedimientos mediante los cuales las personas indocumentadas obtienen un permiso de residencia para el país en el que ya viven, pueden facilitar el acceso al mercado laboral formal, a los sistemas de prestaciones y a los derechos sociales, incluida la vivienda, lo que a su vez puede ayudar a salir del sinhogarismo. Sin embargo, las medidas de regularización rara vez se diseñan para que sean accesibles a las personas sin hogar. En muchos casos se exige registrar una dirección oficial o demostrar que la situación de vivienda cumple

con determinadas condiciones para poder optar al permiso.¹⁰² Por otro lado, las personas sin techo y sin hogar corren un mayor riesgo de perder o no recibir la correspondencia oficial, lo que puede poner en riesgo su solicitud.

Las medidas de regularización tampoco suelen incluir un permiso provisional de residencia y trabajo que permita a la persona ser autosuficiente mientras se examina su solicitud (similar al permiso provisional que reciben las solicitantes de asilo). Del mismo modo, ningún mecanismo o programa de regularización incluye, según nuestra información y a excepción de las solicitudes de asilo, acceso a un alojamiento durante el proceso de solicitud.¹⁰³

Personas trabajadoras migrantes y alojamiento proporcionado por el empleador

Los trabajadores y trabajadoras migrantes, especialmente —aunque no exclusivamente— aquellos que carecen de un permiso de residencia válido, son muy vulnerables a la explotación, por ejemplo, cuando dependen de sus empleadores tanto para el empleo como para la vivienda. Esta cuestión es especialmente evidente entre los trabajadores y trabajadoras temporeros y los del hogar, cuyas condiciones laborales y de vivienda pueden estar profundamente interrelacionadas.¹⁰⁴

La Directiva de la UE sobre trabajadores y trabajadoras temporeros tiene por objeto regular el empleo y el alojamiento de las personas nacionales de terceros países que realizan trabajos estacionales.¹⁰⁵ Si bien la Directiva establece que los empleadores

deben proporcionar un alojamiento que cumpla con unas condiciones de vida adecuadas y garantice que el alquiler no sea excesivo en comparación con la remuneración neta de la persona trabajadora, estas disposiciones a menudo no se aplican de manera adecuada. En la práctica, suelen soportar condiciones de vida precarias, como vivir en alojamientos masificados e insalubres, especialmente en el sector agrícola, donde el aislamiento y la dureza del trabajo agravan su vulnerabilidad a la explotación. Estos alojamientos suelen estar situados lejos de los centros urbanos, carecer de servicios esenciales como agua corriente, calefacción y recogida de residuos, lo que supone un riesgo importante para la salud, incluida la exposición a enfermedades y

102 Este fue el caso del plan de regularización de 2025 en Italia para el sector agrícola y el trabajo doméstico. PICUM, 14 de octubre de 2021, [Italia: el plan de regularización de 2020 deja a muchas personas atrás](#) (en inglés). Véase también Palumbo L., Corrado A., Triandafyllidou A., 2022, [Mano de obra migrante en el sistema agroalimentario europeo: análisis de los factores sociales y jurídicos que dan lugar a la explotación](#), (en inglés) European Journal of Migration and Law.

103 Para más información sobre la regularización, consulte [Regularización - PICUM](#).

104 Consejo de Derechos Humanos, 54º período de sesiones, 11 de septiembre a 6 de octubre de 2023, [Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo. La falta de hogar como causa y consecuencia de las formas contemporáneas de la esclavitud. Informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias](#).

105 Parlamento Europeo y Consejo, 2014, [Directiva 2014/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre las condiciones de entrada y estancia de nacionales de terceros países para fines de empleo como trabajadores temporeros](#). La Directiva sobre trabajadores temporeros solo se aplica a los nacionales de terceros países «que residan fuera del territorio de los Estados miembros y soliciten la admisión [...] para fines de empleo como trabajadores temporeros». Por lo tanto, el artículo 2, apartado 1, excluye a quienes ya residen en un Estado miembro en situación irregular. A su vez, la Directiva no ofrece ningún mecanismo para que puedan regularizar su situación en virtud de su régimen, lo que implica que, aunque en la práctica realicen trabajos estacionales, quedan fuera de su protección específica.

riesgos de incendio.¹⁰⁶

El trabajo doméstico suele ser realizado por mujeres, y las trabajadoras del hogar migrantes pueden ser especialmente vulnerables si se encuentran en situación irregular.¹⁰⁷ En muchos casos, son empleadas como internas, por lo que su alojamiento está directamente vinculado a su empleo. En estas situaciones, pueden enfrentarse a una falta de privacidad, estar sujetas a expectativas de «disponibilidad» permanente y a un control constante de sus movimientos, y es posible que se le deduzcan los gastos de alojamiento y comida, generando una presión económica y aumentando su vulnerabilidad a la explotación.¹⁰⁸ Estas limitaciones financieras hacen que les resulte casi imposible permitirse una vivienda independiente, lo que incrementa su dependencia de los empleadores y las expone a mayores abusos.

La precariedad de la situación de residencia de las personas migrantes indocumentadas limita su capacidad para buscar opciones de alojamiento alternativas o denunciar las condiciones de vida deficientes sin temor a represalias o a la deportación. Asimismo, el aislamiento de estos alojamientos dificulta su acceso a servicios de apoyo, asistencia legal o a vías de reparación. En 2019, la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea informó que el 57 % de los 237 trabajadores y trabajadoras migrantes entrevistados no denunciaron la explotación laboral a la policía por temor a perder sus empleos, ser detenidos o deportados.¹⁰⁹ Es habitual que los visados estén vinculados a un empleador específico, lo que limita

su movilidad. Es posible que las autoridades locales no estén preparadas para abordar la inclusión de las personas migrantes, y a menudo son las situaciones de emergencia las que provocan la intervención institucional.¹¹⁰ En consecuencia, muchos trabajadores y trabajadoras migrantes en situación irregular se ven atrapados en un ciclo de explotación.

La vivienda también representa un desafío importante para las trabajadoras sexuales migrantes.¹¹¹ En España, estas personas denunciaron el sinhogarismo como un problema crónico dentro de la comunidad.¹¹² Del mismo modo, en el Reino Unido, un estudio sobre las experiencias de un grupo de trabajadoras sexuales que ejercían en la calle reveló que la falta de hogar era un problema recurrente en sus vidas.¹¹³ Las trabajadoras sexuales migrantes y racializadas, en particular las indocumentadas, suelen ser las más afectadas por las leyes, políticas y prácticas perjudiciales, enfrentándose a obstáculos importantes y cada vez mayores para acceder a una vivienda.¹¹⁴

106 Neidhardt, A.H.; Milazzo, E.; Kapeti, L.; Meeteren, M.J. van; Lange, T, 2024, [Dignidad para las personas migrantes \(indocumentadas\) empleadas en el sector agroalimentario. Un enfoque de infraestructura reguladora para los marcos jurídicos y políticos de la UE](#) (en inglés).

107 FRA, 2018, [En la sombra: mujeres migrantes explotadas en el trabajo doméstico](#) (en inglés).

108 FRA, 2011, [Personas migrantes en situación irregular empleadas en el trabajo doméstico: desafíos en materia de derechos fundamentales para la Unión Europea y sus Estados miembros](#) (en inglés).

109 FRA, 2019, [Proteger a las personas trabajadoras migrantes de la explotación en la UE: perspectivas de los trabajadores y trabajadoras](#) (en inglés), pág. 89.

110 Marconi, G., Sempredon M., Albanese F., Ferlicca F., 2022, [Migrantes y vivienda precaria](#) (en inglés) en S. Münch y A. Siede (eds.), Serie de documentos de trabajo PusH, Documento de trabajo 4 (Versión 01/2022). Asociación estratégica PusH, Università Luav di Venezia.

111 Véase también PICUM, 2019, [Salvaguardar los derechos humanos y la dignidad de las personas migrantes en situación irregular que ejercen el trabajo sexual](#) (en inglés).

112 Red Global de Proyectos sobre Trabajo Sexual (NSWP, por sus siglas en inglés), 2018, [Documento informativo: Personas migrantes que ejercen el trabajo sexual](#) (en inglés).

113 Mellor, R. y Lovell, A., 2011, [Experiencias de las personas trabajadoras sexuales que ejercen en las calles del Reino Unido y consecuencias para su salud: estudio exploratorio](#). «Health promotion international», (en inglés) 27(3), Londres: Oxford University Press, págs. 311-322.

114 NSWP, 2025, [Sin hogar propio: cómo las políticas de vivienda y la criminalización afectan a las personas migrantes que ejercen el trabajo sexual - Alianza Europea por los Derechos de las Trabajadoras Sexuales](#) (en inglés).



Acceso a la vivienda privada

Las personas migrantes en situación irregular se ven en gran medida excluidas de la vivienda pública y empujadas al mercado de alquiler privado, donde los altos costes, los contratos de alquiler inseguros, la precariedad de los ingresos y la discriminación obstaculizan el acceso a un alojamiento seguro y a la protección. A menudo carecen de poder de negociación o de mecanismos formales de reparación, y en algunos países, la situación se complica aún más debido a las medidas de control migratorio que sancionan a los/as propietarios por

alquilar a personas sin un permiso de residencia válido.

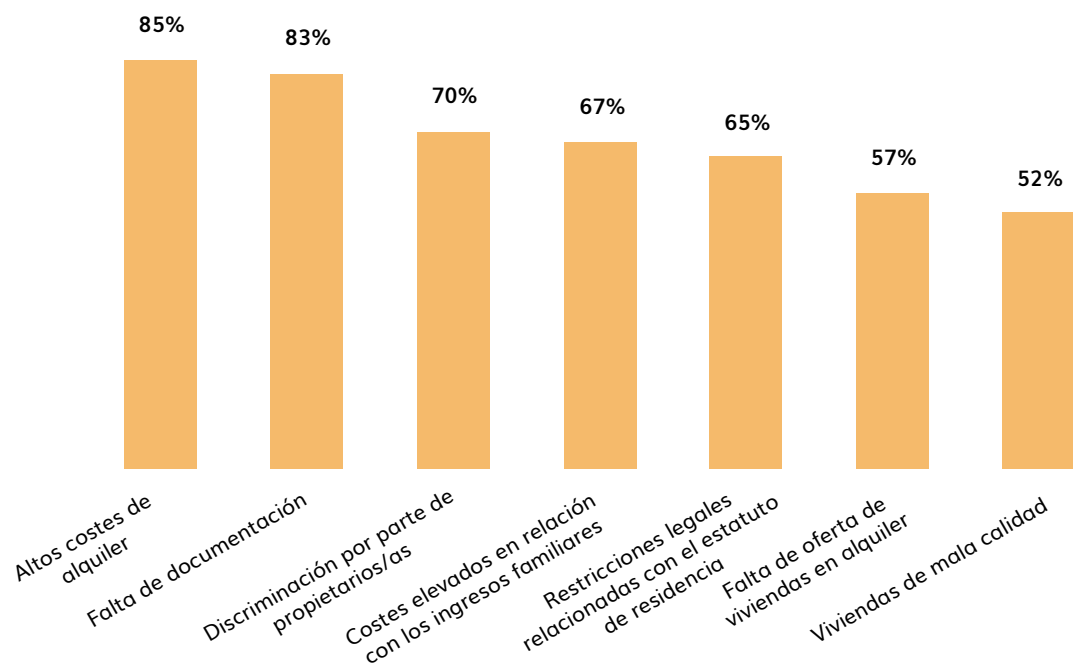
Como resultado, muchas viven en viviendas informales, hacinadas y en mal estado, a menudo alquiladas a precios inflados. Estas condiciones de vida pueden tener efectos profundos en la salud, el bienestar mental y la inclusión social, al tiempo que aumentan los riesgos de desalojo, sinhogarismo y marginación.

Barreras para acceder a la vivienda privada

Entre las personas que respondieron a la encuesta dirigida a los miembros de PICUM y FEANTSA, la asequibilidad y la falta de documentación fueron las barreras más frecuentemente señaladas para

que las personas migrantes en situación irregular —incluidas familias y jóvenes— accedan a una vivienda privada.

Figura 1. «¿Cuáles son las principales barreras a las que se enfrentan los/as migrantes en situación irregular, incluidos niños, niñas, familias y jóvenes, para acceder a la vivienda del sector privado?»



Fuente: Encuesta a miembros de PICUM/FEANTSA, opción múltiple, 46 personas encuestadas.

Barreras legales y administrativas

Uno de los desafíos más importantes a los que se enfrentan las personas migrantes en situación irregular se deriva de los marcos administrativos y legales que regulan el acceso a la vivienda. En la mayoría de los países europeos, los propietarios y propietarias suelen solicitar documentos que permitan verificar la identidad y estabilidad financiera de los posibles inquilinos. Entre los que se solicitan habitualmente se encuentran: justificantes de ingresos, puntaje crediticio y documentos de identificación, como el número de identificación nacional o el número de la seguridad social. Para las personas indocumentadas, este sistema es intrínsecamente excluyente, ya que a menudo carecen de la documentación necesaria para participar en el mercado formal de alquiler.

Las personas encuestadas en Finlandia señalaron que es casi imposible para las migrantes en situación irregular celebrar un contrato de alquiler legalmente vinculante sin un código de identidad personal finlandés (henkilötunnus).¹¹⁵ La legislación finlandesa concede a los/as propietarios/as el derecho a verificar la capacidad del inquilino/a para pagar el alquiler, y una de las formas de hacerlo es accediendo a su puntaje crediticio, algo que solo puede hacerse con un código de identidad personal finlandés válido.

Del mismo modo, en Italia, las personas indocumentadas están en la práctica excluidas de la posibilidad de firmar contratos de alquiler, ya que para ello es necesario, entre otras cosas, proporcionar la información personal básica de las partes, incluida una forma válida de identificación, así como sus códigos fiscales (es decir, el número de identificación fiscal italiano, que es un código único que se asigna a cada ciudadano/a italiano/a).

En España, si bien suelen poder firmar contratos de alquiler, siguen enfrentándose a obstáculos relacionados con la justificación de ingresos, como evidencias de empleo o nóminas, documentos que normalmente no están al alcance de personas sin permiso de trabajo. En los Países Bajos, aunque no está prohibido alquilar viviendas a migrantes en situación irregular, los/as propietarios/as suelen exigir pruebas de ingresos. Si bien algunos pueden mostrarse más flexibles, la norma sigue siendo la exclusión basada en la documentación financiera, y estas personas suelen quedar fuera del mercado formal de alquiler.¹¹⁶ Además, la vivienda social en los Países Bajos está estrictamente regulada y las personas migrantes en situación irregular quedan excluidas debido a su falta de ingresos verificables. A menudo, alquilan estos locales como subarrendatarias, dependiendo en gran medida de la arrendataria principal.

En Bulgaria, la vivienda privada informal es la única opción para ellas, y el acceso al sector formal solo es posible para las personas que están sujetas a procedimientos de retorno, ya que la vivienda privada es la única alternativa a la detención prevista por la ley.¹¹⁷ Tras las enmiendas de 2017 a la Ley de Extranjería de Bulgaria, las autoridades pueden imponer medidas alternativas a la detención, como una fianza económica o la entrega de los documentos de viaje o de identidad, cuando la deportación no sea posible de forma inmediata.¹¹⁸ En virtud de las normas de aplicación,¹¹⁹ la vivienda privada puede servir como alternativa a la detención, pero solo si una persona garante presenta una declaración notarial, una prueba de ingresos estables (alrededor de 700 BGN al mes, equivalente a dos salarios mínimos nacionales) y, si la garante es también inquilina, el consentimiento del propietario o propietaria del inmueble.¹²⁰

115 Sininahasäätiö, 2023, [Los caminos que conducen a las personas migrantes al sinhogarismo en la región de la capital finlandesa](#) (en inglés).

116 Además, la legislación neerlandesa no establece ninguna obligación general para que particulares u organizaciones denuncien la situación migratoria de una persona. Los propietarios y propietarias no están obligados a verificar el permiso de residencia de los inquilinos, y no está prohibido alquilar a personas indocumentadas. La [Ley de buen arrendamiento \(Wet goed verhuurderschap\)](#) también se aplica a los alojamientos alquilados a personas migrantes en situación irregular, si bien en la práctica pueden sufrir discriminación y trato injusto.

117 Centro de Asistencia Jurídica (CLA, por sus siglas en inglés), 2024, [Documento de incidencia: el alojamiento como requisito previo para las alternativas a la detención](#) (en inglés).

118 Centro de Asistencia Jurídica «Voice in Bulgaria», 2019, [Aplicación de alternativas a la detención de personas migrantes basadas en el compromiso en Bulgaria: retos y oportunidades](#) (en inglés).

119 Artículo 72(5) del Reglamento de aplicación de la Ley de Extranjería.

120 Centro de Asistencia Jurídica (CLA, por sus siglas en inglés), 2024, [Documento de incidencia: el alojamiento como requisito previo para las alternativas a la detención](#) (en inglés).

Además, los requisitos de registro ante las autoridades locales complican aún más el acceso a una vivienda formal. Por ejemplo, en Suiza, los/as propietarios/as están obligados por ley a notificar a la oficina cantonal de población (Office Cantonal de la Population et des Migrations o «Einwohnerkontrolle») cuando firman un contrato de alquiler con un ciudadano o ciudadana extranjero.¹²¹ En Alemania, la ley les obliga a asegurarse de que sus inquilinos/as se inscriban en la oficina de registro local, independientemente de su nacionalidad.¹²² Del mismo modo, en Bélgica, los/as propietarios/as deben registrar el contrato de alquiler en la Oficina de Seguridad Jurídica.

Barreras económicas

En muchas ciudades europeas, los precios de los alquileres han aumentado rápidamente, lo que ha agravado la crisis de la vivienda. La oferta de viviendas asequibles es limitada y la demanda sigue creciendo, especialmente en las zonas urbanas. Por ejemplo, la brecha entre los precios de la vivienda y el ingreso disponible medio de los hogares españoles no ha dejado de crecer desde 2015,¹²³ mientras que los alquileres casi se han duplicado en la última década.¹²⁴ Si bien el aumento de los precios es un problema para la población en general, resulta más significativo para las personas extranjeras debido a la combinación de otros factores, como la discriminación y su posición desfavorecida en términos de ingresos, con una mayor movilidad y un acceso aún no tan consolidado a la compra de vivienda.¹²⁵

A medida que los precios del alquiler se disparan, las personas migrantes en situación irregular — muchas de las cuales trabajan en empleos precarios e informales, sin acceso a protecciones laborales ni prestaciones— se enfrentan a un mayor riesgo de acabar en viviendas precarias. El hecho de no poder optar a prestaciones, sistemas de garantía o ayudas de fondos solidarios para la vivienda hace que su situación sea aún más difícil comparada con la de otros/as residentes.¹²⁶ Además, al no tener acceso a historiales crediticios ni a documentación formal, muchos propietarios y propietarias exigen alquileres más altos, fianzas más elevadas o pagos por adelantado. Además, perciben a los/as inquilinos/as en situación irregular como de mayor riesgo, ya que carecen de contratos formales o de recursos legales en caso de que surja algún problema. En consecuencia, es posible que estas personas tengan que pagar más por adelantado o que asuman alquileres más elevados.

Discriminación por parte de propietarios y propietarias privados

Como se ha mencionado anteriormente, los prejuicios relacionados con la nacionalidad, el origen racial o la aparente situación económica pueden dar lugar a una mayor exclusión del mercado privado. Las prácticas discriminatorias pueden adoptar muchas formas: según los resultados de la encuesta, muchos/as propietarios/as comprueban activamente la situación de residencia de los/as posibles inquilinos/as, incluso cuando no están obligados legalmente a hacerlo.

121 CROCE & Associés SA, [Residencia y establecimiento en Suiza](#) (en inglés), consultado el 1 de noviembre de 2025.

122 Cuadra B.C., 2010, [Políticas de atención sanitaria para migrantes en situación irregular en la UE-27: Informe de país de Alemania](#), Universidad de Malmö.

123 European Anti-Poverty Network (EAPN), 2024, [El Estado de la Pobreza. Seguimiento de los indicadores de la Agenda UE 2030, XIV Informe](#): Según el estudio de la EAPN España, el precio medio del alquiler ha aumentado casi tres veces más que los ingresos reales por persona.

124 The Guardian, 20 de enero de 2025, [«Un círculo vicioso»: cómo estalló la crisis de la vivienda en España](#) (en inglés) [consultado el 6 de agosto de 2025].

125 Fundación FOESSA, 2022, [Evolución de la cohesión social y consecuencias de la COVID-19 en España](#).

126 La fondation pour le Logement des défavorisés, 2021, [Fabrique des personnes « sans-papiers », fabrique des mal-logés](#).

Entre los obstáculos que ponen las agencias inmobiliarias o los/as particulares para acceder a la vivienda se incluyen: el engaño y las excusas sobre la disponibilidad de viviendas; cláusulas y precios abusivos; peticiones de documentación y garantías excesivas; el uso de la situación de residencia precaria de las personas migrantes indocumentadas como base para el chantaje; la oferta de viviendas de menor calidad que para otros/as solicitantes comparado con las necesidades expresadas por las personas discriminadas y la ubicación en zonas periféricas o vulnerables dentro de las ciudades.¹²⁷

Las organizaciones sin ánimo de lucro están interviniendo para combatir la discriminación en el alquiler contra las personas migrantes indocumentadas. En España, la ONG Provivienda utiliza un modelo de mediación que anonimiza a los inquilinos e inquilinas durante el proceso de solicitud y hasta la firma del contrato de alquiler para evitar sesgos. Negocia con propietarios/as, proporciona garantías de alquiler respaldadas por seguros, redacta contratos y ofrece asistencia jurídica, todo ello sin exigir a estas personas que presenten documentación oficial como permisos de residencia.¹²⁸

Otras barreras

Los/as migrantes en situación irregular pueden enfrentarse a retos adicionales debido a las barreras lingüísticas y al desconocimiento del mercado inmobiliario local. Algunas personas encuestadas en Austria, Bélgica, Alemania y Hungría señalaron que el proceso de alquiler de una vivienda puede implicar trámites burocráticos y procedimientos administrativos complejos. Estos documentos suelen estar redactados en el idioma local y pueden estar llenos de jerga jurídica difícil de entender para quienes no hablan el idioma. Además, señalaron que las brechas digitales, como la necesidad de rellenar solicitudes, pueden impedirles acceder a oportunidades de vivienda.

Por otra parte, muchos/as no están familiarizados con los aspectos legales del alquiler de una vivienda en el país en el que viven. Esta falta de conocimiento puede impedirles comprender el alcance total de sus derechos, entre otros: la protección contra el desalojo, cuestiones relacionadas con el control de los alquileres y los requisitos legales que deben cumplir los propietarios y propietarias. El riesgo de ser detectados/as por las autoridades puede, en algunos casos, hacer que las personas se muestren reacias a realizar cualquier transacción formal, incluida la solicitud de vivienda.

Condiciones de vivienda e inestabilidad en el mercado informal de vivienda

Muchas de las personas que respondieron a la encuesta de PICUM/FEANTSA señalaron que las personas migrantes en situación irregular suelen verse obligadas a recurrir al mercado privado de vivienda, a menudo subarrendando una habitación en un piso compartido o alquilando pequeñas viviendas en el mercado informal. Señalaron como frecuente el fenómeno de los «marchands de sommeil» (caseros/as explotadores/as), un término que se refiere a propietarios y propietarias que compran viviendas a bajo precio y luego las alquilan

a personas migrantes indocumentadas a precios inflados.¹²⁹ Estas unidades suelen estar situadas en barrios donde las condiciones de vivienda son generalmente más precarias y el acceso a los servicios es más limitado.

El miedo a ser descubiertas condiciona aún más sus opciones de vivienda:

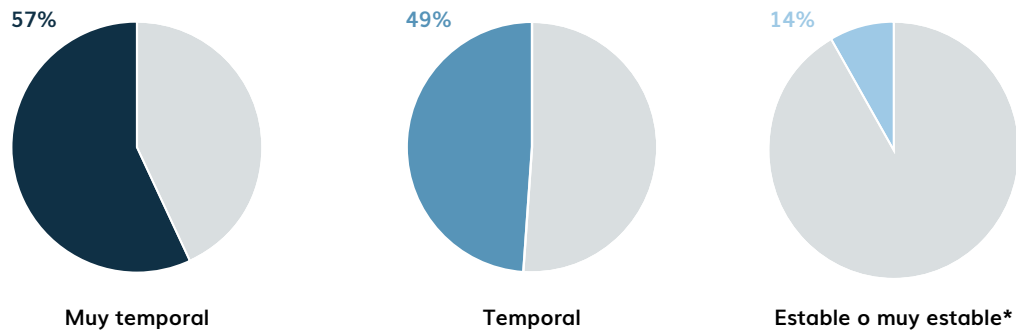
Las personas y familias bajo la amenaza de deportación pueden optar por vivir en

127 Asociación Provivienda, 2020, [¿Se alquila? Racismo y xenofobia en el mercado del alquiler](#). Véase también Casa do Brasil de Lisboa, [Imigração e a discriminação na habitação em Portugal](#), #MigraMyths - Desmistificando a Imigração 4ª Edição.

128 Provivienda, [Alquila tu vivienda con todas las garantías](#), consultado el 1 de noviembre de 2025.

129 Otras fuentes documentan este tema en detalle, véase, por ejemplo, VRT News, 25 de octubre de 2023, [«Hasta 12 000 personas migrantes en situación irregular en Amberes»: muchas viven en condiciones deplorables](#), (en inglés) [consultado el 16 de octubre de 2025].

Figura 2. «¿Qué tan temporal o estable es la situación de vivienda para niños, niñas, familias y jóvenes en situación irregular en el sector privado?»



*comentando que esta estabilidad depende en gran medida de las circunstancias individuales, por ejemplo, de la buena voluntad del propietario.

Fuente: Encuesta a miembros de PICUM/FEANTSA, opción múltiple, 37 participantes.

situaciones de vivienda más transitorias y menos estables para evitar ser detectadas... El miedo a la deportación también puede alterar la estabilidad de las comunidades, ya que las familias pueden separarse o los miembros de la comunidad pueden mudarse con frecuencia para evitar la deportación, lo que conduce a una menor cohesión comunitaria y a una menor inversión en infraestructuras locales, incluida la vivienda. (Persona encuestada en Alemania)

Estas cuestiones fueron confirmadas por múltiples participantes en la encuesta, quienes informaron de manera sistemática sobre el hacinamiento, el mal estado de mantenimiento y la falta de servicios básicos al describir la calidad de la vivienda en el sector privado. Por ejemplo, señalaron la masificación, junto con la exposición al moho y a sustancias tóxicas, la pobreza energética y los problemas de higiene, la falta de mantenimiento y de privacidad y unas condiciones inseguras con riesgos medioambientales.

Es habitual que las personas migrantes en situación irregular en estas circunstancias vivan con personas que no conocen, que pueden ser también migrantes o familias indocumentadas. Como parte de una encuesta realizada en 2013, el 25% de las 87 personas migrantes en situación irregular en Oslo declararon estar sin techo. Si bien los autores del estudio no proporcionan una definición de sinhogarismo, descubrieron a partir de entrevistas cualitativas que «las personas encuestadas que en realidad tenían un lugar donde vivir también consideraban que su vivienda era precaria [...] tenían que mudarse con frecuencia y compartir casa con (muchas) personas con las que no tenían ninguna relación cercana».¹³⁰ Según el mismo estudio, esta «convivencia forzada» se consideraba que «les privaba de su privacidad y de la posibilidad de establecer buenas relaciones con otras personas».¹³¹

La situación de vivienda en el sector privado para niños, niñas y familias en situación irregular es predominantemente temporal e inestable. Los traslados frecuentes y los contratos de alquiler de corta duración son la norma.

130 Myhrvold T. C. Småstue M., 2019, [Situaciones de vida de las personas migrantes indocumentadas: análisis de la calidad y condiciones de vida en una muestra de personas migrantes indocumentadas que viven en Noruega](#) (en inglés). Revista de enfermería clínica, 28:2073-2087, pág. 25.

131 Ibid. pág. 26.

Algunas de las personas encuestadas explicaron que la inestabilidad se debe a diversos factores, entre otros, los aumentos frecuentes y arbitrarios del alquiler, así como la falta de acuerdos formales, lo que lleva a las familias en situación irregular a mudarse a menudo entre casas de amistades o centros de acogida temporales. También se señaló la inestabilidad de los ingresos de los padres como un factor determinante. Como explicó una persona encuestada en Bélgica, «*cuando se encuentra una vivienda de alquiler, es posible quedarse durante un largo periodo de tiempo, pero la inestabilidad de los ingresos de los padres puede poner fin a esta situación, por lo que siempre hay inseguridad*».

Otros problemas citados fueron los contratos o acuerdos de corta duración, la dependencia del propietario/a o del inquilino/a principal en situaciones en las que la familia subarrienda la vivienda, y el hecho de que algunas personas y familias se establezcan inicialmente en zonas donde es más fácil obtener permisos y, una vez que lo logran, se trasladen a otras zonas en busca de trabajos mejor remunerados y con mejores condiciones.

La falta de servicios básicos y las condiciones inseguras de estas viviendas pueden contribuir al desarrollo de una serie de problemas de salud física y mental.¹³² Esto fue particularmente evidente durante la pandemia de COVID-19, ya que sus riesgos afectaron de manera desproporcionada a las personas migrantes, dado que el hacinamiento, las malas condiciones de higiene y el acceso limitado a los servicios de salud continuaron aumentando su riesgo de infección.¹³³

En general, las viviendas en condiciones deficientes —como el hacinamiento, la mala ventilación y la exposición a materiales peligrosos— están sistemáticamente relacionadas con una serie de efectos negativos para la salud. Los estudios han demostrado que el hacinamiento y la mala ventilación son especialmente perjudiciales para la salud respiratoria, ya que provocan afecciones como el asma y la bronquitis.¹³⁴ Además, las personas que viven en viviendas en mal estado corren un mayor riesgo de sufrir accidentes, como caídas o incendios.

En el caso de los niños y niñas, los riesgos para la salud asociados a las viviendas precarias son aún más evidentes, ya que son especialmente vulnerables a peligros como el envenenamiento por plomo y la intoxicación por monóxido de carbono, ambos asociados a viviendas inestables.¹³⁵ Además, vivir en estas condiciones puede perturbar gravemente su educación, ya que a menudo se exige un justificante de residencia para matricularse en la escuela. Este trastorno puede tener consecuencias a largo plazo para su desarrollo e integración social.

El impacto psicológico de vivir en una vivienda insegura también es significativo. Las personas migrantes en situación irregular que viven en alojamientos temporales o comparten apartamentos experimentan tasas significativamente más altas de depresión, ansiedad y trastorno de estrés postraumático (TEPT) en comparación con aquellas que viven en condiciones más estables.¹³⁶ Además, los padres y madres indocumentados informan de altos niveles de estrés y ansiedad relacionados con su situación de vivienda, y las condiciones de vivienda inestables tienen consecuencias particularmente negativas en los niños y niñas, cuyas conexiones sociales se forman principalmente a nivel local.¹³⁷

132 Rana, K., Kent, J.L. y Page, A., 2025, [Desigualdades en materia de vivienda y consecuencias para la salud entre la población migrante y refugiada en países de altos ingresos: una revisión sistemática de métodos mixtos](#) (en inglés), BMC Public Health 25, 1098.

133 FRA, 2020, [Pandemia de coronavirus en la UE: implicaciones para los derechos fundamentales. Enfoque en los derechos sociales](#) (en inglés), pág. 31.

134 Bryant-Stephens, T. C., Strane, D., Robinson, E. K., Bhambhani, S. y Kenyon, C. C., 2021, [Disparidades en materia de vivienda y asma. Revista de alergia e inmunología clínica](#) (en inglés). 148(5), 1121-1129.

135 Hock, E. S., Blank, L., Fairbrother, H., Clowes, M., Cuevas, D. C., Booth, A., Clair, A. y Goyder, E., 2024, [Análisis del impacto de la inseguridad de la vivienda en la salud y el bienestar de niños, niñas y jóvenes en el Reino Unido: una revisión sistemática cualitativa](#) (en inglés), BMC Public Health, 24(1), 2453.

136 Wirehag, M., Andersson, L., Hjern, A. y Ascher, H., 2021, [Situaciones de vida de las personas migrantes indocumentadas en Suecia: efectos de la exclusión del derecho fundamental a la vivienda](#) (en inglés), Int. J. Soc. Welfare, 30: 239-248.

137 Jauhainen, J.S., Tedeschi, M., 2021, [La vida diaria de las personas migrantes en situación irregular en Finlandia. En: Las personas migrantes indocumentadas y su vida diaria](#) (en inglés). Serie de investigación IMISCOE. Springer, Cham. pág. 100-101.

En última instancia, unas condiciones de vida saludables son un requisito básico para una integración satisfactoria y para desarrollar un sentido de pertenencia, ya que el acceso inadecuado a la

vivienda, la segregación y la mala calidad repercuten en el acceso a oportunidades en otros ámbitos como la educación, el empleo y la inclusión social.

Estudio de caso: Suiza y los beneficios del programa de regularización «Operación Papyrus» en el acceso a la vivienda

El estudio Parchemins, realizado entre 2017 y 2022 y vinculado a la evaluación del programa de regularización *Operación Papyrus* de Ginebra —que concedió permisos de trabajo a más de 2000 personas entre 2017 y 2018— aportó pruebas convincentes de que la regularización mejora significativamente las condiciones de vivienda de los/as migrantes en situación irregular.

Las personas que fueron regularizadas obtuvieron acceso a contratos de alquiler formales, lo que les permitió salir de la situación de subalquileres precarios y de hacinamiento —situación en la que se encontraban aproximadamente el 70 % de las participantes al inicio del estudio— y estar protegidas por la ley como inquilinas. De este modo, la regularización contribuye a combatir el mercado informal de vivienda. Aunque los avances en lo que a calidad y estabilidad de la vivienda se refiere fueron a menudo graduales, las mejoras fueron duraderas y cruciales para el sentido de pertenencia de estas personas: como expresó una de las participantes, finalmente sintieron la «libertad [...] de tener por fin un apartamento a mi nombre». ¹³⁸

Si bien la regularización dio acceso a mejores opciones de vivienda, los acuerdos formales de alquiler también implicaron alquileres más altos, junto con contribuciones obligatorias —como los impuestos— lo que añadió presión a unos presupuestos familiares ya de por sí ajustados. El estudio subrayó que reducir las desigualdades sociales y económicas entre las personas regularizadas y la población general es un proceso muy gradual, y que quienes acaban de regularizar su situación necesitan tiempo y apoyo para navegar por los procedimientos y aprovechar las oportunidades vinculadas a su nuevo estatus. ¹³⁹

138 Refle J., Burton-Jeangros C., Jackson Y., Consoli L., Fakhoury J., 2023, [Sortir de la clandestinité. Les conséquences de la régularisation des travailleurs sans-papiers](#), pág. 53.

139 Para una breve presentación de este estudio, véase el blog de PICUM, 6 de noviembre de 2023, [Suiza: un nuevo estudio mide los beneficios de la regularización de Ginebra de 2018](#) (en inglés). El estudio se puede consultar aquí (en francés): Refle J., Burton-Jeangros C., Jackson Y., Consoli L., Fakhoury J., 2023, [Sortir de la clandestinité. Les conséquences de la régularisation des travailleurs sans-papiers](#).

Acceso a mecanismos de denuncia

Debido a su situación de residencia irregular, es muy probable que las personas migrantes no denuncien ningún tipo de discriminación o abuso, algo que muchos propietarios y propietarias aprovechan en su beneficio.¹⁴⁰ Los propietarios abusivos suelen ser conscientes de la precariedad a la que se enfrentan y de su falta de alternativas de vivienda, lo que les permite imponer precios más altos o condiciones abusivas.

Estas personas suelen vivir en una situación de limbo legal en lo que respecta a sus derechos en materia de vivienda, incluso en lo que se refiere a sus derechos legales frente a propietarios/as abusivos/as. Si bien en teoría existen protecciones que permiten a los inquilinos e inquilinas presentar denuncias en virtud, por ejemplo, del derecho civil contractual, de las leyes de arrendamiento o de la legislación contra la discriminación, estas rara vez se traducen en la práctica en un acceso real.

En Bélgica, por ejemplo, el derecho civil contractual permite a los inquilinos e inquilinas en situación irregular impugnar a los/as propietarios/as, pero según las personas encuestadas «en la práctica, a menudo no tienen alternativa o temen perder su alojamiento y ser descubiertas».¹⁴¹ Del mismo modo, en los Países Bajos, como explicó una de las encuestadas, las migrantes indocumentadas «nunca se quejan» debido a la falta de alternativas y al miedo a perder su alojamiento, aunque en principio existe una regulación del alquiler basada en un sistema de puntos de la vivienda.

Cuando las familias [indocumentadas] consiguen una vivienda en la que se admiten niños y niñas —algo que no siempre ocurre—, soportan absolutamente todo con tal de tener un techo bajo el que vivir. Ejemplo: solo pueden estar en el dormitorio, no pueden usar otras zonas de la casa... no pueden usar el baño, no pueden cocinar, no pueden lavar la ropa fuera de la casa...» (persona encuestada en España).

Depender de acuerdos verbales o de contratos en el mercado informal debilita gravemente la capacidad de fundamentar legalmente las reclamaciones, incluso cuando existe explotación. En Finlandia, por ejemplo, el sistema electrónico de resolución de disputas de consumo exige una identificación verificada, lo que excluye de facto a las personas indocumentadas. El miedo a los controles migratorios fue señalado como uno de los principales obstáculos para presentar una denuncia. Según una persona encuestada en Finlandia, «denunciar daría inicio al proceso de deportación de la víctima» y no existe ningún sistema de denuncia seguro.

Los obstáculos persisten incluso en países que han desarrollado sistemas especializados para las víctimas de discriminación racial en materia de vivienda, entre otros ámbitos. En España, aunque organismos como el Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica (CEDRE) ofrecen vías para presentar denuncias por discriminación, todas las personas encuestadas en España coincidieron en que «se presentan muy pocas denuncias por miedo...a recibir una orden de expulsión». El CEDRE, que forma parte del Ministerio de Igualdad, ofrece un servicio público y gratuito de asistencia a víctimas, diseñado para brindar apoyo a quienes se enfrentan a la discriminación racial o étnica en ámbitos como la vivienda, el empleo y la educación.¹⁴² Sin embargo, en la práctica, la falta de denuncia sigue siendo generalizada debido a la falta de mecanismos de denuncia seguros y fiables para las personas indocumentadas. El miedo a las represalias y el desconocimiento de los propios derechos son los principales obstáculos para actuar. En muchos casos, los/as migrantes en situación irregular ni siquiera sabían que tenían derechos exigibles, lo que silencia aún más sus denuncias. Tanto el CEDRE como organizaciones de la sociedad civil han pedido reformas urgentes, entre otras, que en las comprobaciones de vivienda no intervengan las fuerzas y cuerpos de seguridad, y que los Ayuntamientos garanticen el empadronamiento efectivo y sin obstáculos para evitar exponer a las personas a los controles migratorios y garantizar y

140 Es importante recordar que la ocupación de una vivienda sin un contrato legal de (sub)arriendo se considera una situación de vivienda precaria y, como tal, una forma de *sinhogarismo* según la clasificación de ETHOS.

141 Véase también Housing Rights Watch, 2017, [El derecho de las personas migrantes a la vivienda: legislación belga e internacional](#) (en inglés).

142 CEDRE, Ministerio de Igualdad, [¿Qué es la Igualdad?](#), consultado el 1 de noviembre de 2025.



© Bruna Frias - Unsplash

garantizar el acceso a los derechos básicos.¹⁴³

En Portugal, la Ley Marco de Vivienda de 2019 establece el derecho a una vivienda adecuada para todos/as los/as residentes.¹⁴⁴ Esto incluye la protección frente a desalojos y el derecho a presentar quejas ante las autoridades públicas (como el Ayuntamiento del lugar de residencia) o el Defensor del Pueblo en caso de inacción de la administración pública.¹⁴⁵ Asimismo, la ley tipifica como delito el acoso por parte de propietarios y propietarias, incluyendo comportamientos que degraden la dignidad, generen condiciones hostiles o restrinjan el acceso a la vivienda. Sin embargo, a pesar de estas protecciones legales, la opacidad burocrática, las barreras lingüísticas, la falta de contratos de alquiler, el miedo a ser descubiertos/as y la falta de alternativas disuaden a los inquilinos e inquilinas en situación irregular de buscar reparación, según informan las personas encuestadas.

Del mismo modo, en Suiza, las personas migrantes indocumentadas pueden en teoría presentar denuncias, ya sea mediante demandas ante tribunales civiles —por ejemplo, para impugnar un desalojo— o denuncias penales ante la fiscalía si las acciones del propietario o propietaria constituyen un delito, como en casos de usura. Si bien los tribunales civiles de Ginebra no activan alertas de control migratorio ante las autoridades, la fiscalía sí puede hacerlo. Las personas encuestadas describen estos procesos como «*largos y potencialmente arriesgados*», por lo que recomiendan contar con representación legal a través de asociaciones de inquilinos. Del mismo modo, en Suecia, las personas indocumentadas tienen en teoría la posibilidad de recurrir a tribunales especializados en arrendamientos en virtud de las leyes de igualdad de trato; no obstante, no se han reportado casos de este tipo de reclamaciones.

143 CEDRE, 2025, [Recomendación del CEDRE sobre medidas para prevenir y erradicar la discriminación étnico-racial en el acceso al derecho humano a la vivienda](#) y Andalucía Acoge, 2023, [Informe Asentamientos 2022](#). Además, los miembros de España han señalado que el empadronamiento incondicional («empadronamiento especial o extraordinario», que permite el registro sin un domicilio fijo en caso de exclusión social) existe en la ley, pero en la práctica los Ayuntamientos no lo aplican ni lo ofrecen como opción.

144 Asamblea de la República (Portugal), [Ley n.º 83/2019, de 3 de septiembre, Ley Marco de la Vivienda](#), Diário da República n.º 168/2019, Serie I, 3 de septiembre de 2019 (en portugués). Portugal también fue uno de los primeros países en ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que establece un mecanismo internacional de denuncia individual para las violaciones de los derechos recogidos en el Pacto, en particular el derecho a una vivienda adecuada. Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2017, [Informe de la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto](#), A/HRC/34/51.

145 Artículo 60, apartado 4 de la Ley 83/2019.

Criminalización de propietarios y propietarias privados

En algunos países europeos, los propietarios pueden enfrentarse a sanciones penales por alquilar a migrantes en situación irregular, ya sea en virtud de leyes explícitas o de normas más generales que persiguen la facilitación de la estancia irregular.

Por ejemplo, en Chipre, según la Ley de Extranjería e Inmigración, los propietarios que, a sabiendas o sin saberlo, proporcionen alojamiento a una persona que carezca de un permiso válido pueden enfrentarse a hasta cuatro años de prisión, o a una multa de 20 000 euros, o a ambas cosas.¹⁴⁶ En el Reino Unido, en virtud de la Ley de Inmigración de 2014/2016, el programa «Right to Rent» (Derecho a alquilar) tipifica como delito alquilar a personas en situación irregular.¹⁴⁷

Según la legislación belga, cualquier persona que, a sabiendas, ayude a alguien de fuera de la UE a permanecer de forma irregular vulnerando las normas del país puede enfrentarse a sanciones penales y/o multas. Sin embargo, estas no serán de aplicación si «la ayuda se presta principalmente por razones humanitarias».¹⁴⁸ En la práctica, esta salvaguarda puede ser limitada y los tribunales pueden examinar detenidamente las condiciones de alquiler. Si se considera que los propietarios están abusando de los inquilinos, pueden ser perseguidos no solo en virtud de la ley de extranjería, sino también

de las normas contra los propietarios de viviendas insalubres o abusivas (*slumlords*).¹⁴⁹

La legislación italiana tipifica como delito la facilitación de la estancia irregular para obtener una «ventaja injusta» de la situación de las personas o «beneficios indebidos».¹⁵⁰ Esto incluye alquilar viviendas a migrantes en situación irregular en condiciones abusivas. En 2013, el Tribunal Supremo italiano aclaró el elemento de «ventaja injusta», confirmando que «también debe existir la intención específica de obtener un «beneficio injusto» aprovechándose de la situación irregular de la persona migrante, lo que se traduce en «condiciones injustas y excesivamente onerosas para el inquilino o inquilina (migrante)».¹⁵¹ Además, el Tribunal señaló en 2015 que el «beneficio indebido» podía «derivarse de condiciones contractuales mucho más favorables para el propietario, incluso si no resultan excesivamente perjudiciales para el/la migrante».¹⁵²

En los Países Bajos, el artículo 197a del Código Penal sanciona a toda persona que, a sabiendas o teniendo motivos fundados para sospecharlo, ayude a otra a entrar, transitar o residir ilegalmente en el país.¹⁵³ Esta ley hace referencia explícita al Protocolo de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de migrantes, que se dirige a las redes transnacionales de tráfico ilícito que actúan con fines lucrativos.¹⁵⁴

146 República de Chipre, Ley de Extranjería e Inmigración (Ο περί Αλλοδαπών και Μεταναστεύσεως Νόμος), artículo 19, apartado 5.

147 Ministerio del Interior del Reino Unido, [Orientaciones sobre el programa "Right to Rent"](#), (en inglés) actualizado el 17 de junio de 2025, consultado el 1 de noviembre de 2025.

148 Housing Rights Watch, 8 de marzo de 2017, [El derecho de las personas migrantes a la vivienda: legislación belga e internacional](#) (en inglés).

149 Ibid.

150 Artículo 12, apartados 5 y 5 bis, Decreto Legislativo italiano de 25 de julio de 1998, n.º 286.

151 «Tribunal Supremo, sentencia 597/2013, de 24 de abril de 2013; Tribunal Supremo, sentencia 46070/2003, de 23 de octubre de 2003; Tribunal Supremo, sentencia 5093/2012, de 17 de enero de 2012. El mismo razonamiento ya se había establecido en 2003, en un caso en el que, sin embargo, no se determinó a partir de las condiciones del contrato que el arrendador hubiera tenido la intención de imponer responsabilidades indebidamente onerosas al arrendatario. Véase Tribunal Supremo, sentencia 46066/2003, de 16 de octubre de 2003». Citado en la nota al pie 59 del documento temático de la UNODC (2017) —El concepto de «beneficio financiero u otro beneficio de orden material» en el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes (Viena, 2017), pág. 40.

152 Tribunal Supremo, sentencia n.º 17117, de 20 de enero de 2015. Significado y efecto de la «intención de obtener un beneficio». Tribunal de Catania, Proc. n.º 93/2016 R. I.M.C., 21 de enero de 2016». En UNODC (2017) Documento temático: El concepto de «beneficio financiero u otro beneficio de orden material» en el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes (Viena, 2017), pág. 40.

153 Código Penal neerlandés (Wetboek van Strafrecht), 2012, artículo 197a. Puede consultar [aquí](#) una traducción no oficial al inglés del Código.

154 Naciones Unidas, 2000, [Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional](#).

En un preocupante giro de los acontecimientos, esta disposición se aplicó a un arrendador privado en una sentencia reciente: en un caso de 2023 ante el Tribunal de Distrito de Midden-Nederland, el tribunal condenó a un arrendador que proporcionó alojamiento remunerado a una persona migrante indocumentada «a sabiendas o sospechando» de su situación irregular. El tribunal consideró que había actuado con ánimo de lucro al ofrecerle alojamiento a cambio de un pago, facilitando así la estancia «ilegal» de la persona migrante.¹⁵⁵

En virtud del marco jurídico general pertinente de la UE —la Directiva de la UE sobre facilitación (2002/90/CE)—, los Estados miembros deben imponer sanciones a quienes faciliten la estancia de migrantes en situación irregular. Si bien la Directiva vincula la responsabilidad penal a la obtención de un beneficio económico (no en el texto vinculante, y sin exigir que dicho beneficio sea *indebido* o *ilegal*), no todos los países han transpuesto este requisito a su legislación nacional y, en algunos Estados miembros, este elemento solo constituye un agravante del delito.¹⁵⁶ Los diversos ejemplos nacionales mencionados anteriormente demuestran

la aplicación desigual y a menudo problemática de las leyes de facilitación en los Estados miembros.

En 2023, la Comisión Europea propuso la revisión de la Directiva sobre facilitación con un nuevo texto que sustituiría el marco de 2002 y mantendría la tipificación como delito de la facilitación de la estancia no autorizada.¹⁵⁷ La propuesta define el delito como la ayuda a una persona nacional de un tercer país para permanecer de forma irregular, a cambio de un beneficio material o financiero directo o indirecto. Si bien el texto establece que la ayuda humanitaria y el apoyo para cubrir las necesidades básicas no tienen la intención de ser criminalizados, esta aclaración aparece únicamente en las consideraciones del preámbulo y no se incluyen exenciones vinculantes en los artículos operativos. Además, la criminalización de la facilitación de la estancia con fines lucrativos, sin exigir que estos sean *ilegales*, significa que, en la práctica, persistirá la amenaza de responsabilidad penal por alquilar vivienda a personas indocumentadas a pesar de que estas transacciones se realizan tradicionalmente a cambio de dinero.¹⁵⁸

155 Rechtbank Midden-Nederland, 2023, [ECLI:NL:RBMNE:2023:7375](#). Según nuestra información, esta disposición no se había utilizado anteriormente contra propietarios privados.

156 Por ejemplo, este es el caso de Hungría e Italia. Para más información, véase Carrera et al, 2018, [¿Adecuada para su finalidad? La Directiva de facilitación y la criminalización de la asistencia humanitaria a las personas migrantes en situación irregular: actualización de 2018](#).

157 Comisión Europea, 2023, [Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establecen normas mínimas para prevenir y combatir la ayuda a la entrada, a la circulación y a la estancia irregulares en la Unión, y por la que se sustituyen la Directiva 2002/90/CE del Consejo y la Decisión marco 2002/946/JAI del Consejo](#).

158 Para un análisis más detallado, véase PICUM, 2024, [Cómo la nueva Directiva de Facilitación fomenta la criminalización de las personas migrantes y defensoras de los derechos humanos](#).

Requisitos de comprobación

La política británica «Right to Rent» (derecho a alquilar) es uno de los ejemplos más claros de controles formales de la situación migratoria, ya que obliga a los propietarios y propietarias a verificar el estatuto migratorio de los inquilinos e inquilinas antes de alquilarles una vivienda, y les prohíbe firmar contratos de arrendamiento a personas en situación irregular. El incumplimiento de esta norma puede dar lugar a sanciones civiles y, en algunos casos, a cargos penales, ya que los/as propietarios/as que, a sabiendas, permiten que migrantes en situación irregular ocupen una vivienda en virtud de un contrato de alquiler residencial y no los desalojen o intenten desalojarlos cuando tengan conocimiento de ello, pueden enfrentarse a penas de hasta cinco años de prisión.¹⁵⁹ Esta política ha sido criticada por dar lugar a situaciones de discriminación de minorías étnicas y personas extranjeras con residencia regular, ya que es posible que propietarios y propietarias eviten alquilar a personas que parezcan extranjeras o que no dispongan de la documentación necesaria.¹⁶⁰

Las personas encuestadas de las redes PICUM y FEANTSA informaron de que, incluso en países en los que no existe la obligación legal de que los propietarios verifiquen la situación de residencia de los posibles inquilinos, en la práctica los propietarios y las agencias pueden insistir en examinar los documentos de residencia. Por ejemplo, se informó de que este era el caso en España, Bulgaria, Finlandia, Irlanda, Noruega y la República Checa. En Suiza, en particular, dado que los propietarios o las agencias suelen exigir una prueba del estatus de residencia, a pesar de no tener la obligación legal de hacerlo, las personas indocumentadas pueden recurrir a otras personas que pueden alquilar legalmente en su nombre. Sin embargo, la persona que alquila en nombre de la persona indocumentada puede ser castigada con hasta 12 meses de prisión o una multa en virtud de la Ley Federal sobre Extranjeros e Integración (FNIA) por facilitar la «estancia ilegal» de un extranjero.¹⁶¹ En la práctica, quienes actúan como representantes suelen ser condenados a una multa.¹⁶²

159 Consejo Conjunto para el Bienestar de las personas migrantes (JCWI, por sus siglas en inglés), 2017, [Pasaporte, por favor: impacto de los controles del programa "Right to Rent" \(Derecho a alquilar\) en las personas migrantes y las minorías étnicas en Inglaterra](#) (en inglés).

160 The Guardian, 1 de marzo de 2019, [El programa «Right to Rent» declarado incompatible con la legislación sobre derechos humanos](#) [consultado el 1 de noviembre de 2025].

161 Ley federal sobre extranjeros e integración (FNIA), art. 116.

162 Unia. (s. f.), [Sans-Papiers: ¡Estos son tus derechos!](#) (en inglés), consultado el 1 de noviembre de 2025.



Acceso a centros de acogida

El acceso a los centros de acogida públicos para migrantes en situación irregular en Europa puede describirse como muy limitado o sujeto a la discrecionalidad de actores no estatales o de partes interesadas a nivel local.¹⁶³

La creciente criminalización tanto de las personas migrantes indocumentadas como de la solidaridad hacia ellas dificulta enormemente el acceso a la ayuda. Como resultado, muchas dependen de

centros gestionados por ONG u organizaciones voluntarias, que suelen tener más libertad para decidir cómo organizarse internamente y unos criterios de admisión más flexibles.

Este alto nivel de precariedad significa que a menudo no logran alcanzar ninguna estabilidad en materia de vivienda, lo que dificulta las perspectivas de integración y merma los objetivos de la UE de erradicar el sinhogarismo.

Barreras para acceder a centros de acogida

La encuesta realizada por miembros de la red de PICUM y FEANTSA tenía por objeto identificar las barreras más comunes a las que se enfrentan las

personas migrantes indocumentadas, incluidas las familias con niños, niñas y jóvenes, para acceder a los centros de acogida públicos en Europa.

Figura 3. «¿Cuáles son las principales barreras a las que se enfrentan las personas migrantes indocumentadas, incluidas las familias con niños, niñas y jóvenes, para acceder a los centros de acogida públicos?»

Restricciones legales basadas en el estatuto de residencia

81 %¹⁶⁴

Falta de plazas en los centros de acogida, incluso cuando la legislación permite el acceso, a pesar de las restricciones existentes

65 %¹⁶⁵

Falta de centros adaptados a los diferentes perfiles y necesidades de los/as migrantes en situación irregular*

56 %¹⁶⁶

Preocupaciones por la seguridad

42 %

Distancia con los centros de acogida

20 %

* Incluidos menores y familias con niños, niñas, así como personas con discapacidad, personas de la comunidad LGBTIQ+ o víctimas de violencia doméstica.

Fuente: Encuesta a los miembros de PICUM/FEANTSA, opción múltiple, 43 personas encuestadas.

163 En este capítulo, el acceso a los centros de acogida —salvo que se especifique lo contrario— se refiere principalmente a los formales financiados con fondos públicos (entre los que se pueden incluir los centros municipales para personas sin hogar, los centros o refugios temporales públicos o financiados con fondos públicos y subvenciones).

164 Personas encuestadas en 19 de los 22 países (Albania, Austria, Bélgica, Bulgaria, República Checa, Finlandia, Alemania, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Portugal, España, Suecia, Suiza, Reino Unido y Ucrania).

165 Personas encuestadas en 15 de los 22 países (Austria, Bélgica, República Checa, Finlandia, Alemania, Irlanda, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Noruega, Portugal, España, Suecia, Suiza y Ucrania).

166 Personas encuestadas en 14 de los 22 países (Austria, Bélgica, República Checa, Finlandia, Alemania, Grecia, Irlanda, Luxemburgo, Malta, Noruega, Portugal, España, Suecia y Suiza).

A partir de las respuestas de la encuesta, la barrera mencionada con mayor frecuencia fue de carácter legal, ya que a las personas indocumentadas que se enfrentan al sinhogarismo se les puede denegar el acceso a los centros debido a su estatuto de residencia. Por ejemplo, en Grecia, la ley de extranjería prohíbe explícitamente a las organizaciones públicas prestar servicios a las personas migrantes en situación irregular.¹⁶⁷ Si bien las restricciones legales pueden variar entre municipios o no excluirlas explícitamente, a menudo persisten barreras prácticas. En Italia y Alemania, requisitos como un permiso de residencia o un número de la seguridad social hacen imposible el acceso a los centros públicos o a la asistencia para las personas sin hogar.¹⁶⁸ Este requisito —o el de estar registrado en el municipio— también se exige en algunos centros de España, aunque no de forma sistemática. En la República Checa, un número extremadamente reducido de instituciones acepta a personas indocumentadas; en realidad, solo tienen acceso a dormitorios informales/privados para personas sin hogar. En Finlandia, los servicios públicos para personas sin hogar están disponibles en función de su municipio de residencia, lo que restringe su acceso a la ciudad donde residen y, por lo tanto, reduce la ayuda a las personas migrantes en situación irregular al mínimo de «atención y subsistencia necesarios». El acceso al alojamiento de emergencia puede variar considerablemente dentro del país debido a la falta de responsabilidad de las autoridades públicas, ya que algunas no prestan estos servicios a pesar de que la legislación reconoce ese derecho.¹⁶⁹

El ejemplo del Reino Unido ilustra la «política de entorno hostil» del Gobierno —una política específica creada por el Gobierno británico en 2012

para dificultar la vida de las personas en situación migratoria irregular:¹⁷⁰ tienen prohibido acceder a la asistencia para las personas sin hogar debido a la condición de «sin derecho a fondos públicos» (NRPF, por sus siglas en inglés).¹⁷¹ Sin embargo, un pequeño número de centros ofrecen plazas a personas sujetas a dicha condición (NRPF) —por ejemplo, los gestionados por iglesias. Sin embargo, estos están fuera del alcance y no consiguen cubrir las necesidades existentes.

En Dinamarca, los/as migrantes en situación irregular no tienen derecho a alojarse en centros gestionados por el Estado, ya que el acceso está restringido a quienes residen legalmente en el país.¹⁷² Por su parte, las personas migrantes indocumentadas —incluidas aquellas cuya solicitud de asilo ha sido rechazada— son detenidas en un centro gestionado por el Servicio de Prisiones y Libertad Condicional de Dinamarca.¹⁷³ Las personas que se encuentran en las instalaciones de Ellebæk, descritas como «similares a una prisión»,¹⁷⁴ pueden ser detenidas después de cumplir una condena con el objetivo de ejecutar una orden de deportación, si bien la mayoría están «encarceladas o detenidas en virtud del artículo 36 de la Ley de Extranjería, que, en la mayoría de los casos, se basa en la sospecha de que la persona pasará a la clandestinidad o en dudas sobre su identidad».¹⁷⁵ Asimismo, se ha detenido a niños y niñas pequeños junto con sus madres durante períodos cortos, así como a menores no acompañados cuya edad era objeto de controversia.¹⁷⁶

La segunda causa más común por la que las personas migrantes indocumentadas no pueden acceder a los centros públicos es la **falta de plazas**, según se informó en la mayoría de los países que

167 Art. 26.1 de la [Ley griega 4251/2014](#): «Los servicios públicos, las entidades jurídicas de derecho público, las autoridades locales y los organismos de seguridad social no prestarán sus servicios a nacionales de terceros países [...] que no puedan demostrar que han entrado y residen legalmente en Grecia» (en inglés).

168 Delvino, N., Dr. Spencer, S., Dr. Cherti, M., 2024, [Centros de acogida y vivienda](#) (en inglés) C-MISE (Iniciativa de las ciudades sobre las personas migrantes en situación irregular en Europa).

169 Remes M., 2024, [Un niño es un niño, no una persona indocumentada](#) (en inglés) Save the Children Finlandia.

170 Consejo Conjunto para el Bienestar de la Comunidad Migrante, [Explicación del entorno hostil](#) (en inglés).

171 Red NRPF, [¿Quién no puede recurrir a los fondos públicos \(NRPF\)?](#) (en inglés).

172 Ministerio de Asuntos Sociales e Interior de Dinamarca, expediente n° 2015-4958, 2015, [Ley consolidada de los servicios sociales](#) (en inglés).

173 Refugees Welcome, [Ellebæk](#) (en inglés), consultado el 1 de noviembre de 2025.

174 Consejo Danés para las Personas Refugiadas, 2025, [Contribución al informe sobre asilo 2025 de la Agencia de Asilo de la Unión Europea](#) (en inglés).

175 Refugees Welcome, [Ellebæk](#) (en inglés).

176 Ibid.

participaron en la encuesta.¹⁷⁷ Estos centros suelen funcionar a plena capacidad o casi, sin plazas suficientes para cubrir las necesidades existentes, y es posible que prioricen a personas o familias en función de criterios que los/as migrantes en situación irregular no cumplen. Esta disponibilidad limitada supone una barrera práctica, incluso cuando no existen obstáculos legales. Italia, por ejemplo, que generalmente les niega el acceso a los centros de acogida públicos, organiza alojamientos públicos específicos para menores no acompañados/as; sin embargo, estas instalaciones están saturadas, lo que ha dado lugar a casos de menores durmiendo en la calle.

En Francia, un estudio de 2021 pone en tela de juicio el principio de alojamiento incondicional garantizado por la legislación francesa,¹⁷⁸ señalando que la saturación del sistema a menudo conduce a que se deniegue el acceso a las personas. El alojamiento de emergencia sigue siendo el único servicio al que pueden acceder las personas migrantes indocumentadas.¹⁷⁹

Otros factores que les impiden acceder a los centros en Europa están relacionados con **cuestiones de seguridad** y la **distancia a los refugios**. Las preocupaciones en materia de seguridad suelen estar relacionadas con los centros públicos a los que pueden acceder las personas en situación de sinhogarismo, lo que actúa como elemento disuasorio para acudir a ellos. En países como Malta, Finlandia y Bélgica se han reportado con frecuencia incidentes de robo, acoso e incluso violencia, junto con una falta de personal o de medidas de seguridad para garantizar la protección de los/as residentes. Las

mujeres y niñas se ven particularmente afectadas, ya que estas instalaciones rara vez atienden sus necesidades específicas y sus preocupaciones en materia de seguridad, están superpobladas o carecen de las condiciones necesarias para garantizar la dignidad y la privacidad.¹⁸⁰ La masificación y la falta de fondos pueden dar la impresión de inseguridad, especialmente para las familias con niños y niñas pequeños o para jóvenes que viven solos/as.

Además, los centros son escasos y están muy dispersos, como se ha informado en el Reino Unido, o generalmente fuera del alcance, como en Finlandia, donde una instalación recientemente creada se encuentra a ocho kilómetros del centro de la ciudad. Cubrir el coste del transporte público puede resultar difícil para las personas migrantes indocumentadas, lo que dificulta aún más su acceso a las pocas opciones de alojamiento disponibles.

Los problemas recurrentes relacionados con las condiciones físicas de estos centros ponen de relieve los desafíos estructurales para garantizar un alojamiento seguro, digno y que ofrezca apoyo. **El hacinamiento** es un problema común, ya que muchos están llenos o funcionan al límite de su capacidad, dejando poco margen para los casos de emergencia y creando condiciones de vida estresantes. La falta de privacidad es consecuencia de tener que encajar a muchas personas en espacios que no fueron diseñados para una demanda de alojamiento tan elevada. Las habitaciones compartidas, los dormitorios abiertos y las instalaciones comunes implican que los/as residentes disponen de muy poco espacio personal o seguridad para sus pertenencias.

177 Austria, Bélgica, República Checa, Finlandia, Alemania, Irlanda, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Portugal, España, Suecia y Suiza.

178 La ley Droit au Logement Opposable (Derecho exigible a la vivienda) garantiza el derecho de las personas a la vivienda en Francia; sin embargo, en determinadas situaciones específicas, las barreras prácticas y administrativas a menudo dan lugar a una exclusión de facto.

179 M. Philippe Dallier, 2021, Rapport d'information fait au nom de la commission des finances sur la politique d'hébergement d'urgence, citado en Fondation Abbe Pierre, 2021, [Fabrique des personnes «sans-papiers», fabrique des mal-logés](#).

180 Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa, 2021, [Vivienda para personas migrantes y refugiadas en la región de la CEPE: desafíos y prácticas](#), pág. 10 (en inglés).

Estudio de caso: los Países Bajos

El programa de Instalaciones Nacionales para Personas Extranjeras (**LVV- Landelijke Vreemdelingen Voorziening**)¹⁸¹ de los Países Bajos proporcionaba alojamiento básico y servicios de apoyo a las personas migrantes indocumentadas, a menudo a través de alojamiento temporal y servicios esenciales como la atención sanitaria y el asesoramiento jurídico. A diferencia de los centros gestionados por el Estado, el LVV no exigía demostrar la residencia legal. Sin embargo, el programa funcionaba con criterios estrictos y tenía un alcance y una duración limitados.

Mientras vivían en el LVV, tenían acceso a una cama y a una asignación económica para comida y otras necesidades básicas. Para entrar y permanecer en él, debían haber solicitado asilo o un permiso de residencia en el pasado, estar en situación irregular, tener un «vínculo significativo» con la zona, necesitar alojamiento y colaborar activamente en la búsqueda de una solución duradera. Además, si procedía de un «país de origen seguro» o se le había impuesto una prohibición de entrada, no podía participar en el programa. Las familias eran derivadas a «centros para familias».

A raíz de una denuncia colectiva presentada por la Conferencia de Iglesias Europeas (Conferencia de Iglesias Europeas (CEC) contra los Países Bajos, denuncia colectiva n.º 90/2013), el Comité Europeo de Derechos Sociales obligó a los Países Bajos en 2015 a proporcionar un nivel mínimo de apoyo básico a las personas migrantes en situación irregular para evitar condiciones inhumanas. Posteriormente, se desarrolló el programa LVV en cinco municipios: Ámsterdam, Róterdam, Utrecht, Eindhoven y Groninga.

El LVV tenía como objetivo garantizar soluciones duraderas para la situación de las personas, ya fuera mediante la regularización en los Países Bajos, el retorno al país de origen o a un tercer país, o la migración hacia otros destinos, mediante la gestión coordinada de los casos y la prestación de apoyo. En 2022, el 18 % había logrado un resultado definitivo, incluida la regularización o la salida del país, mientras que el 36 % estaba a la espera de una decisión sobre una solicitud repetida o había obtenido un «permiso de residencia temporal» porque no podía regresar a su país de origen por razones médicas.

Se anunció que la financiación nacional para los LVV finalizaría a partir de 2025. Sin embargo, los municipios de Ámsterdam, Utrecht y Eindhoven se comprometieron a seguir financiándolos a nivel local para evitar que las personas se quedaran en situación de sinhogarismo y para abordar las preocupaciones relacionadas con el orden público y la salud.¹⁸²

181 Para más detalles, véase PICUM, 2023, [Panorama de las medidas de protección sociales de los Gobiernos nacionales y locales para las personas migrantes en situación irregular](#), págs. 16-19.

182 Decreto del ministro de Asilo y Migración de 29 de noviembre de 2024, n.º 5868806, por el que se deroga el Decreto de Mandato y autorización LVV, [Boletín Oficial 2024, 40224 | Overheid.nl > Anuncios oficiales](#).

Estudio de caso: Proyecto «Housing First» de Lisboa

En Lisboa, la organización no gubernamental CRESCER ha puesto en marcha una iniciativa de «Housing First» (La vivienda primero), denominada É UMA CASA – Lisboa «Housing First», que se aleja de los programas tradicionales para personas sin hogar al proporcionar acceso inmediato a apartamentos individuales permanentes, junto con servicios de apoyo integrales. El programa no condiciona el acceso a la ciudadanía portuguesa, el estatuto de residencia ni a otros requisitos previos para acceder a un apartamento. Los inquilinos e inquilinas pueden ser personas en situación de sinhogarismo crónico o indocumentadas y aun así reunir los requisitos para acceder a una vivienda.

El acceso va acompañado de servicios intensivos de apoyo integral: equipos de atención comunitaria que ofrecen consultas de salud, apoyo psicosocial y psiquiátrico, programas de empleo, asesoramiento legal y servicios de reducción de daños, ya sea directamente a los inquilinos e inquilinas o en los propios apartamentos donde residen. Esta iniciativa es un claro ejemplo de cómo los proyectos holísticos de gestión de casos basados en el modelo «Housing First» pueden atender a personas con necesidades muy complejas, incluidas las migrantes indocumentadas, al abordar la situación de residencia y la seguridad de la vivienda de forma conjunta en lugar de secuencial.¹⁸³

Temporalidad de los centros de acogida y condiciones generales

Cuando las personas migrantes indocumentadas pueden acceder a centros de acogida públicos, se trata de una situación a corto plazo, inestable y precaria. Preocupan la duración de la estancia y la calidad general de las condiciones cuando se analizan los servicios a los que pueden acceder estas personas, incluidos los niños y niñas, las familias y los/as jóvenes.

Con demasiada frecuencia, las estancias son temporales, ya que los centros ofrecen alojamiento limitado y no renovable (véase la figura 4).

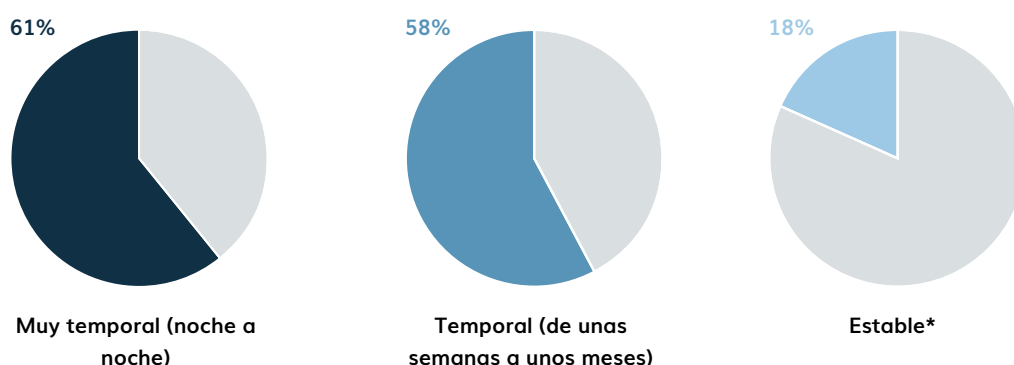
Las malas condiciones físicas también son habituales: muchos centros están en mal estado, con moho, humedad o infraestructuras deterioradas. Las instalaciones y servicios inadecuados agravan aún más la situación de inseguridad e insuficiencia de este tipo de alojamiento, ya que muchos refugios carecen de servicios básicos como cocinas, baños privados o espacios seguros para guardar pertenencias.

La duración limitada de la estancia constituye una desventaja y tiene un fuerte impacto negativo en la vida de las personas; desde su capacidad para planificar sus actividades cotidianas hasta la posibilidad de trabajar para regularizar su situación. En Malta, por ejemplo, el acceso a los centros de acogida públicos depende de decisiones caso por caso y se concede mes a mes. Algunos solo abren por la noche, como en Noruega, donde no es posible permanecer durante el día: la (re)admisión solo se permite por la noche y a las 8 de la mañana vuelven a cerrar sus puertas.

Estas condiciones resultan muy difíciles para las personas con hijos e hijas y para las migrantes desempleadas o en situación de vulnerabilidad, especialmente durante los episodios de clima extremo. Por ejemplo, durante las olas de calor en verano, puede resultar difícil encontrar lugares frescos donde refugiarse o acceder a agua. Lo mismo ocurre con las temperaturas extremadamente frías, sobre todo teniendo en cuenta que incluso los refugios

183 Para más información, véase Harm Reduction International, 2022, [Servicios integrados y centrados en la persona para la reducción de daños: Lisboa, Portugal – CRESCER \(Estudio de caso 4\)](#), en inglés.

Figura 4. «¿Qué tan temporal o estable es la situación de vivienda para niños, niñas, familias y jóvenes en situación irregular en los centros de acogida públicos?»



Fuente: Encuesta a los miembros de PICUM/FEANTSA, opción múltiple, 33 personas encuestadas.

* Ninguna de las organizaciones que participaron en la encuesta tiene conocimiento de programas transitorios muy estables.

de emergencia suelen abrir bastante tarde en la temporada invernal. Por ejemplo, en Luxemburgo, el Gobierno permite el acceso a refugios públicos independientemente del estatuto de residencia, pero solo durante el periodo invernal (de octubre/noviembre a marzo/abril, aproximadamente). En Austria, los/as migrantes en situación irregular normalmente no tienen derecho a los servicios de asistencia para las personas sin hogar de Viena, pero pueden recibir ayuda durante los meses fríos a través de los refugios de emergencia de invierno («Winterpaket»), que están abiertos a todas las personas, pero solo durante la noche (los centros de día permanecen abiertos para complementar los servicios).¹⁸⁴

Más allá de las implicaciones negativas para la salud, los horarios restrictivos afectan a las posibilidades de las personas de trabajar o preparar la documentación necesaria para solicitar un permiso de residencia o enviar a sus hijos a la escuela, ya que a menudo deben elegir entre respetar los horarios de los centros y los de apertura de otras administraciones. Además, teniendo en cuenta que la obtención de la documentación suele llevar mucho tiempo, estas estancias de corta duración no dan respuesta a las necesidades de las personas y, a su vez, reducen las posibilidades de regularización.

Menores y jóvenes en situación irregular

Los niños, niñas y jóvenes no acompañados que se encuentran en situación irregular deberían ser acogidos en alojamientos estables y seguros para garantizar su protección. Por ejemplo, en Austria, los/as menores refugiados no acompañados y los/as menores no acompañados con un estatuto de residencia precario son alojados en pisos compartidos gestionados por el servicio de protección de la infancia y la juventud. Sin embargo, esta ayuda se interrumpe bruscamente cuando «alcanzan la mayoría de edad».¹⁸⁵ En los Estados miembros de la UE, la asistencia suele finalizar cuando el niño o niña cumple 18 años —salvo que tenga una solicitud de asilo en trámite—, lo que implica que muchos se quedan sin hogar en lugar de celebrar su cumpleaños. Solo en pocos casos se prolonga este alojamiento y apoyo, y suelen depender de si tienen una solicitud de regularización pendiente, si la persona estuvo previamente bajo el sistema de protección de menores y, simplemente, del país en el que viven. El sinhogarismo antes y después de cumplir los 18 años es uno de los principales retos que las organizaciones de la sociedad civil y los investigadores e investigadoras señalan en el caso de menores y jóvenes no acompañados en situación

184 Homberger. A., Güntner. S., 2022, [Respuestas a las personas migrantes en situación precaria en Viena: marcos, estrategias y prácticas en evolución](#), Local Responses to Migrants with Precarious Status (LoReMi), en inglés.

185 Ibid.

irregular.¹⁸⁶

Los niños y niñas que viven con sus familias no reciben el mismo trato; normalmente se alojan junto con sus cuidadores o progenitores, idealmente en instalaciones específicas y adaptadas. Por ejemplo, en Austria existen plazas destinadas a familias o padres y madres solteros con hijos menores en las llamadas «Opportunity houses (casa de oportunidades)», aunque suele ser para periodos de corta duración.¹⁸⁷ Las condiciones de alojamiento no siempre permiten a los padres criar y cuidar a sus hijos como les gustaría. En Irlanda, las familias que comparten una habitación en un centro de acogida no pueden cocinar su propia comida y carecen de privacidad. En Helsinki, el alojamiento se considera «estable de facto» para las familias con hijos e hijas, pero en la práctica, el compromiso de pago por parte de los servicios sociales debe renovarse mensualmente, lo que implica que las familias siguen experimentando una fuerte sensación de incertidumbre.

Los centros de acogida también pueden ser inseguros para los niños, niñas y las familias. En los albergues suelen producirse delitos menores como peleas, agresiones y robos, y los servicios públicos no pueden garantizar una protección adecuada a sus residentes. Condiciones similares en los refugios de emergencia de invierno de Luxemburgo los hacen inadecuados para las familias con niños. En el caso de los/as menores en situación irregular y sus familias, las organizaciones de la sociedad civil cubren importantes lagunas, ya que en algunos países —por ejemplo, Austria— el Estado retira a los niños y niñas afectados por el sinhogarismo.¹⁸⁸

Muchos centros de acogida no son aptos para vivir, son tan malos que sería preferible vivir en la calle. Por ejemplo, hemos recibido informes de antiguos pubs mal reformados, con moho y sin ventilación. Tablas a modo de cama y hasta seis personas compartiendo un espacio reducido. (Persona encuestada en Irlanda).

También se han denunciado situaciones de falta de respeto y empatía, así como comportamientos paternalistas que crean «condiciones similares a las de una prisión», en las que las personas migrantes indocumentadas, incluidas las familias, están a merced del personal para obtener permiso para todo (por ejemplo, en España), o tienen que cumplir determinadas condiciones que prácticamente les impiden salir de las instalaciones (por ejemplo, en los Países Bajos).

En Helsinki, se ha informado recientemente de mejoras en las condiciones de los refugios de emergencia, aunque siguen siendo inaccesibles debido a la distancia o a las estrictas normas. En Ucrania, los niños y niñas migrantes no acompañados son acogidos en refugios gestionados por Children's Shelter.¹⁸⁹

Centros de acogida inadecuados

La falta de centros adaptados a los diferentes perfiles y, por lo tanto, a las necesidades de las personas migrantes indocumentadas fue señalada por 24 encuestadas (56 %), en referencia a los servicios para menores, familias con hijos, personas con discapacidad, personas de la comunidad LGBTIQ+ o víctimas de violencia doméstica.

También se destaca la falta de preparación para acoger a menores y sus familias, ya que algunos países no aceptan menores o niños y niñas menores de una determinada edad en sus centros públicos —como Grecia o Finlandia—. En Bélgica, existen situaciones en las que las madres no pueden quedarse con sus hijos debido a la falta de refugios familiares, lo que lleva a la separación de sus hijos o a que las familias con niños y niñas se vean expuestas a situaciones inseguras. Otro problema de inadaptación es la falta de servicios específicos para las mujeres que han sido víctimas de violencia doméstica. Como resultado, suelen ser alojadas en refugios temporales, lo que las expone a ellas y a sus hijos a situaciones de inseguridad o riesgo. Si bien el alojamiento para niños y niñas en situación irregular

186 PICUM, 2022, [Alcanzar la mayoría de edad y encontrarse en situación irregular: cómo brindar apoyo a los niños, niñas y adolescentes en su transición hacia la edad adulta](#).

187 Homberger, A., Güntner, S., 2022, [Respuestas a las personas migrantes en situación precaria en Viena: marcos, estrategias y prácticas en evolución](#), Local Responses to Migrants with Precarious Status (LoReMi), en inglés.

188 Ibid.

189 Sobre la aprobación del [Reglamento modelo sobre el punto de estancia temporal de extranjeros y personas apátridas que permanecen ilegalmente en Ucrania](#) (traducción automática).

y familias con hijos debería estar organizado en Finlandia, en 2024 Save the Children informó de que estas personas habían sido alojadas en refugios de emergencia donde permanecían en un continuo estado de incertidumbre sobre la duración de su estancia.¹⁹⁰

En virtud de la Directiva de la UE sobre los derechos de las víctimas (2012/29/UE) y de la Directiva de la UE sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (2024/1385/UE), adoptadas por todos los países de la UE —excepto Dinamarca—, se debe garantizar la protección y la seguridad independientemente de la situación migratoria. Sin embargo, cuando los refugios no pueden satisfacer la demanda o las necesidades específicas de una superviviente y cuando la persona es indocumentada o tiene un estatuto migratorio precario, se le puede denegar el alojamiento.¹⁹¹ En un contexto en el que la violencia de género y la situación migratoria dependiente están tan estrechamente entrelazadas, esto resulta muy preocupante. Los permisos de residencia que dependen del mantenimiento de una relación sentimental son uno de los principales motivos específicos por los que las mujeres migrantes acaban en situación de inhogarismo.

Discriminación y exclusión

Las carencias en los servicios adaptados cultural y lingüísticamente, así como la falta de formación adecuada del personal pueden dar lugar a un acceso limitado a la información sobre los derechos, lo que impide que las personas accedan a la asistencia a

la que tienen derecho por ley. Esta situación se ha señalado en Bélgica, la República Checa y Alemania. Además, en España, se considera que el sistema de centros de acogida convencional no está preparado para atender a los/as migrantes en situación irregular, ya que sus perfiles difieren de los de las personas que suelen experimentar el inhogarismo.

Una investigación realizada en Bulgaria señala que «los hombres y mujeres solteros en situación irregular que se enfrentan al inhogarismo o que tienen una discapacidad tienen grandes dificultades para acceder a servicios adecuados».¹⁹² En Suecia y Malta también se observa la falta de alojamientos adecuados que puedan ofrecer privacidad y refugio seguro a las personas LGBTIQ+.

La discriminación que sufren los/as migrantes en situación irregular dentro del propio sistema de acogida puede manifestarse en un trato menos favorable, acoso o en la denegación directa de servicios (por ejemplo, en Alemania). Estas personas denuncian que, en general, experimentan niveles más altos de trato discriminatorio. Una investigación realizada en España pone de relieve esta desigualdad: el 31 % de las personas migrantes indocumentadas denunciaron haber sufrido discriminación frente al 22 % de personas extracomunitarias.¹⁹³ Concretamente, en lo que respecta al acceso a los centros de acogida, un estudio reciente de la Universidad Heriot-Watt del Reino Unido confirma una tendencia similar, señalando «un sistema de atención al inhogarismo que, en lugar de compensar las desigualdades existentes, puede incluso reforzarlas a través de malos resultados y de un trato discriminatorio».¹⁹⁴ Si bien los datos exhaustivos sobre la discriminación específica contra las personas migrantes indocumentadas en los servicios públicos son escasos, los niveles sistemáticamente elevados de discriminación contra las personas migrantes en general¹⁹⁵ sugieren que

190 Remes, M., 2024, [Un niño es un niño, no una persona indocumentada](#) (en inglés), Save the Children Finlandia.

191 Women Against Violence Europe (WAVE), informe nacional 2019, [La situación de los servicios de apoyo especializados para mujeres en Europa](#) (en inglés), pág. 35.

192 Centro de Asistencia Jurídica (CLA), 2021, [Documento del marco de orientación de incidencia: la colocación como requisito previo para implementar alternativas a la detención](#) (traducción automática).

193 Fundación FOESSA (Fomento de Estudios Sociales y Sociología Aplicada), 2023, [VULNERACIÓN DE DERECHOS: Las personas en situación administrativa irregular](#).

194 Fitzpatrick, S., Bramley, G., McIntyre, J., Ayed, N., Watts-Cobbe, B., 2025, [Origen racial, etnia y inhogarismo en el Reino Unido: Informe final de un programa de desarrollo de conocimientos y capacidades](#) (en inglés), Instituto de Investigación sobre Política Social, Vivienda e Igualdad; Facultad de Energía, Geociencias, Infraestructuras y Sociedad.

195 FRA, 2024, [Informe sobre los Derechos Fundamentales 2024](#) (en inglés); FRA, 2023, [Ser una persona negra en la UE. Experiencias de las personas afrodescendientes: encuesta de la UE sobre personas migrantes y descendientes de migrantes](#) (en inglés).

las indocumentadas se enfrentan a obstáculos significativamente mayores, incluso en el acceso a los centros de acogida.

Ciertos procedimientos de admisión de personas migrantes basados en derivaciones de los servicios sociales o en el contacto previo con organizaciones específicas también suscitaron preocupación en relación con el acceso (por ejemplo, en Bélgica).

Algunas de las barreras persistentes —como limitar la financiación de los refugios a personas con permiso de residencia o condicionar su acceso al contacto previo con determinados servicios— pueden considerarse discriminación indirecta, ya que perjudican a personas con una determinada característica, en este caso, a las que se encuentran en situación irregular.

Miedo a la deportación y obligación de informar¹⁹⁶

La amenaza constante de ser detectadas y deportadas disuade a muchas personas migrantes indocumentadas de participar en cualquier interacción formal, incluida la búsqueda de apoyo de los servicios públicos que podría revelar su situación administrativa. En consecuencia, se ven empujadas hacia situaciones de alojamiento más informales, precarias y transitorias que no requieren documentación oficial ni controles administrativos.

Entre los países encuestados, se ha informado de que los centros de acogida públicos suelen comprobar la situación administrativa de las personas que acceden a sus servicios. En múltiples ocasiones (18 respuestas), el personal informó de que se les exigía comprobar la documentación para permitir el acceso. En 12 países (Bélgica, Bulgaria, República Checa, Finlandia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, España y Suiza), las personas encuestadas¹⁹⁷ destacaron que era necesario realizar comprobaciones, en algunos casos por motivos relacionados con la recepción de fondos estatales o para determinar en qué municipio o servicio la persona tiene derecho a asistencia.¹⁹⁸ Dependiendo del tipo de centro de acogida o de sus normas internas, en algunos casos los proveedores

de servicios verifican el estatuto de las personas, como en Malta. En Irlanda, la comprobación de la situación administrativa se considera una práctica eficaz para disuadir a los/as migrantes en situación irregular de acceder a los centros. En el Reino Unido se observa una gran confusión y temor entre los proveedores de servicios, lo que ha generado una cultura de sospecha como consecuencia de los efectos de la anterior política gubernamental de «entorno hostil» (*Hostile environment*).

El párrafo 3 de la Ley de Servicios Sociales de Dinamarca limita los usuarios y usuarias de los centros de acogida públicos a «toda persona que resida legalmente en Dinamarca (...)». Si bien abogados y abogadas han impugnado la base jurídica de esta condición, en la práctica realizan comprobaciones tanto por la incertidumbre legal, como por los requisitos de reembolso que permiten aceptar beneficiarios con número de la seguridad social.¹⁹⁹

En este tipo de contextos, es posible que el acceso a los centros públicos dependa de la voluntad y el conocimiento de derechos por parte del personal. Dado el alto nivel de discriminación contra los/

196 La obligación de informar se establece en leyes o políticas que exigen a las autoridades públicas y a los proveedores de servicios, como el personal sanitario, docentes y trabajadores/as de servicios sociales, informar de la presencia de personas migrantes indocumentadas a la autoridad pública responsable del control migratorio, que puede ser la policía, la guardia fronteriza o las oficinas de inmigración. Por lo tanto, «informar» se refiere al acto de compartir los datos personales de una persona, en particular su situación de residencia, con dichas autoridades.

197 En el caso de España no es necesario en los centros de acogida; depende del servicio al que se acceda. No obstante, en muchos programas financiados con fondos públicos resulta imposible prestar apoyo a las personas indocumentadas, lo que en la práctica funciona como si existiera una obligación legal.

198 Aquí se debe hacer una distinción entre los servicios gubernamentales o municipales y los gestionados por ONG, en los que no se comprueba la situación administrativa o de residencia. El hecho de que las personas indocumentadas recurran a las ONG en lugar de a los centros públicos (analizado en otro apartado de este informe) se debe a menudo al temor a la deportación.

199 Jylland Posten, 26 de julio de 2024, [Udenlandske hjemløse uden cpr-nummer bliver afvist på danske herberger](#), [consultado el 23 de octubre de 2025].

as migrantes en general, este acceso discrecional reduce aún más las posibilidades de que las personas indocumentadas accedan a los refugios, dando lugar a una mayor exclusión.

Obligación de informar

Actualmente no existe una visión general completa de la obligación legal de informar a las autoridades de control migratorio en toda Europa, si bien algunas prácticas a nivel nacional han sido bien documentadas.²⁰⁰ En particular, Alemania mantiene esta obligación para todos los trabajadores y trabajadoras y oficinas del sector público, salvo para las escuelas y otros centros educativos y de atención.²⁰¹

En la práctica existen variaciones significativas y zonas grises en las que no es obligatorio informar, pero puede producirse debido a prácticas institucionales o a presiones políticas. Como parte de nuestra encuesta, organizaciones de Albania y el Reino Unido compartieron información sobre casos en los que los proveedores de servicios denunciaron a personas o familias indocumentadas a los servicios de control migratorio a pesar de no estar obligados a hacerlo. En Finlandia, donde notificar dichos datos vulneraría la ley sobre el tratamiento de la información de los/as usuarios/as de los servicios sociales y sanitarios, existe al menos un caso en el que una escuela denunció a una familia indocumentada.²⁰²

En seis países incluidos en la encuesta (Bélgica, Bulgaria, Alemania, Italia, Suiza y la República Checa), las personas encuestadas²⁰³ indicaron

que los proveedores de servicios que asisten a migrantes en situación irregular podrían enfrentarse a consecuencias legales. Además, recientemente se han observado cambios preocupantes en los Países Bajos, donde la Cámara Baja del Parlamento neerlandés aprobó una cláusula en la legislación que criminaliza a las personas migrantes indocumentadas, así como a la asistencia humanitaria. No obstante, en septiembre de 2025, el Ministro de Asilo y Migración confirmó que la ley se reformularía para garantizar que la ayuda humanitaria no sea criminalizada.²⁰⁴ En Bulgaria se aplica una sanción penal conforme al artículo 281 del Código Penal, según el cual: «Toda persona que con el fin de obtener un beneficio material para sí misma o para otra, ayude ilegalmente a una persona extranjera a residir o cruzar Bulgaria de manera ilegal será castigada con una pena de prisión de hasta cinco años y una multa de entre 3000 y 10 000 BGN».²⁰⁵ En el Reino Unido, las sanciones se aplican a los servicios privados si reciben financiación del Gobierno, mientras que en Irlanda pueden aplicarse restricciones de financiación cuando se presta asistencia a migrantes indocumentados/as.

Solo unos pocos centros de acogida públicos para personas sin hogar aceptan a migrantes en situación irregular, tal y como se confirmó a través de nuestra encuesta y estudios previos.²⁰⁶ En virtud de una «estancia tolerada», ya sea formal o de facto, se concede cierto acceso a alojamientos públicos a determinadas categorías de migrantes indocumentados/as cuyo retorno ha sido suspendido. Asimismo, la Directiva 2008/115/CE de Retorno de la UE (artículo 14) prevé de manera indirecta una protección limitada en materia de vivienda y asistencia social para las personas

200 Para más información sobre la situación de la obligación de informar, consulte la página web de PICUM: [Obligación de informar y «cortafuegos»](#) (en inglés).

201 Según lo establecido en el párrafo 87 de la Ley de residencia alemana; para obtener más información sobre la situación en Alemania, consulte [el blog](#) de PICUM (en inglés).

202 La legislación finlandesa sobre el tratamiento de la información de los usuarios de los servicios sociales y sanitarios se rige principalmente por la Ley de Tratamiento de Datos de los Usuarios de los Servicios de Atención de la Salud y Bienestar Social, también conocida como Ley de datos de los usuarios.

203 Algunos países han introducido excepciones humanitarias según las cuales, en términos generales, los actores humanitarios no son procesados. Sin embargo, esto plantea varios problemas ya que no se aplica en la práctica o no se extiende a los proveedores de alojamiento. Para más detalles, consulte el documento informativo de la Comisión Internacional de Juristas, 2022, [Criminalización del apoyo y la asistencia humanitaria y de otra índole a las personas migrantes, y la defensa de sus derechos humanos en la UE](#) (en inglés).

204 NL Times, 8 de septiembre de 2025, [El ministro neerlandés reformula el proyecto de ley: ayudar a las personas migrantes indocumentadas no es un delito](#) (en inglés) [consultado el 23 de octubre de 2025].

205 Bulgaria, Código Penal, art. 281, párrafos 1-2. Véase Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) – base de datos SHERLOC, [«Artículos 280-281 – Tráfico ilícito de migrantes»](#) (en inglés).

206 FRA, 2011, [Derechos fundamentales de las personas migrantes en situación irregular en la Unión Europea](#) (en inglés).

en situación de vulnerabilidad.²⁰⁷ Sin embargo, dado que este tipo de protección no está definido, la ayuda se deja a la discreción de los Estados miembros. Algunos países de la UE sí proporcionan alojamiento en estos casos, normalmente en forma de centros de acogida colectivos, como instalaciones compartidas con las personas solicitantes de asilo. En Finlandia o Suecia, al menos hasta 2011, los/as migrantes que no podían ser retornados/as recibían un permiso de residencia temporal y se les proporcionaba alojamiento en instalaciones para personas sin hogar (en Finlandia) o en alojamientos para personas migrantes (en Suecia).²⁰⁸ En Portugal,

las personas migrantes con estancia «tolerada» podían beneficiarse de asistencia social, incluido el alojamiento, al igual que en España, donde solo era necesario registrarse en el Ayuntamiento. Sin embargo, en otros países como Grecia, Rumanía o Eslovaquia, las personas migrantes pueden ser «toleradas»,²⁰⁹ pero sin que ello implique el derecho a acceder a alojamiento o vivienda. En Italia, Letonia o Irlanda, quienes no son retornadas no reciben el estatuto de «estancia tolerada» - que permitiría obtener una autorización de residencia temporal - ni se les proporciona alojamiento.



© Colin Meg - Unsplash

207 Ibid.

208 Ibid.

209 Ibid.

Criminalización y salvaguardas

La criminalización de la migración, así como la falta de salvaguardas o «cortafuegos»²¹⁰ en los servicios destinados a cubrir las necesidades básicas, se han identificado como factores clave que conducen a la exclusión social extrema de las personas migrantes indocumentadas. Como se subraya en las respuestas a nuestra encuesta, el miedo a ser detectadas o expulsadas —ya sea real o percibido— las disuade de buscar ayuda en ámbitos como la vivienda, la atención sanitaria o la educación. Lejos de estar desvinculada de los procedimientos migratorios, la exclusión social se utiliza cada vez más como un instrumento adicional de la política migratoria, mediante la imposición de restricciones en una amplia gama de servicios públicos como la educación, la sanidad o la vivienda pública.²¹¹

La criminalización de la ayuda a las personas migrantes, incluido el alojamiento, ha sido señalada como un problema cada vez mayor a nivel mundial por el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos de estas personas.²¹² En toda Europa, esta tendencia ha sido confirmada por las actividades de seguimiento de PICUM: en 2023, PICUM registró 19 casos en los que se criminalizó a defensores y defensoras de derechos humanos por proporcionar alojamiento a migrantes.²¹³ En 2022, la Comisión Internacional de Juristas pidió a los Estados miembros de la UE que «adoptaran medidas efectivas para garantizar que las organizaciones de la sociedad civil pudieran realizar su labor **sin interferencias indebidas** por parte de los Estados miembros, incluso cuando estas organizaciones proporcionen asistencia jurídica, alimentos, alojamiento, agua, atención sanitaria u otro tipo de ayuda a las personas migrantes con el fin de proteger sus derechos humanos (...).»²¹⁴ No obstante, se está observando una preocupante tendencia en la

dirección opuesta, reflejada en los recientes cambios de políticas en toda Europa.

Como también se ha explicado en capítulos anteriores, en virtud de la Directiva de facilitación de la UE, varios países europeos criminalizan o sancionan el apoyo a los migrantes en situación irregular. La Directiva obliga a los Estados de la UE a penalizar la facilitación de la entrada, el tránsito o la estancia irregulares, pero deja en manos de los Estados la posibilidad de eximir el apoyo por razones humanitarias. Si bien algunos países aplican esta exención, muchos la ignoran y siguen castigando incluso la ayuda humanitaria sin ánimo de lucro.

La obligación de informar o el intercambio de datos con las autoridades encargadas del control migratorio son un ejemplo típico de la falta de cortafuegos. Las salvaguardas o cortafuegos tienen por objeto garantizar que dichas autoridades no puedan acceder a la información sobre la situación migratoria de las personas usuarias de servicios como centros de salud, escuelas u otras instituciones sociales. Asimismo, garantizan que dichos servicios no tengan la obligación de compartir con las autoridades migratorias información de sus usuarios/as. Los cortafuegos crean un entorno seguro para que los/as migrantes puedan acceder a sus derechos básicos y para que los proveedores de servicios puedan operar sin presiones externas, centrándose en su objetivo principal —promover la salud, ofrecer educación, etc. Estas salvaguardas no solo benefician a las personas migrantes, sino también a la sociedad en su conjunto ya que contribuyen a garantizar el orden público —por ejemplo, facilitando la denuncia de delitos—, a mejorar la salud pública o a avanzar en materia de derechos laborales, lo que beneficiará a toda la población activa,

210 Un «cortafuegos» separa las actividades de control migratorio de la prestación de servicios públicos y de sus sistemas, como la atención sanitaria, la educación, el bienestar social, la inspección laboral o la justicia. Los cortafuegos garantizan que las personas puedan acceder a estos servicios e interactuar con las autoridades competentes sin temor a repercusiones relacionadas con su situación migratoria, como la detención, el internamiento o la deportación.

211 Vosyliūtė, L. y Joki, A-L., 2018. Resumen de debate RESOMA: [INTEGRACIÓN. La inclusión social de las personas migrantes indocumentadas](#) (en inglés).

212 Relator Especial de las Naciones Unidas, 2020, [Derecho a la libertad de asociación de los migrantes y sus defensores](#), informe A/HRC/44/42, párr. 69.

213 PICUM, 2024, [Criminalización de la migración y la solidaridad en la UE](#) (en inglés) y PICUM, 2023, [Casos de criminalización de la migración y la solidaridad en la UE en 2023](#) (en inglés).

214 Comisión Internacional de Juristas, 2022, [Criminalización del apoyo y la asistencia humanitaria y de otra índole a las personas migrantes, y la defensa de sus derechos humanos en la UE](#) (en inglés).

independientemente de su situación migratoria.²¹⁵ La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI, por sus siglas en inglés) confirma la importancia de estas medidas «para garantizar los derechos humanos fundamentales de las personas migrantes en situación irregular en ámbitos como la educación, la atención sanitaria, la vivienda, la seguridad y asistencia social, la protección laboral y la justicia», y pide la creación de medidas eficaces («cortafuegos»).216

estando lejos de ser la norma en Europa, aunque existen algunas prácticas prometedoras.²¹⁷ La falta de estas medidas tiene un impacto significativo, especialmente en los casos en que las personas migrantes indocumentadas son víctimas de delitos, incluida la violencia de género, ya que es menos probable que denuncien. Como consecuencia, el conjunto de medidas y servicios de protección que normalmente se conceden a las víctimas de delitos no estará disponible para ellas.

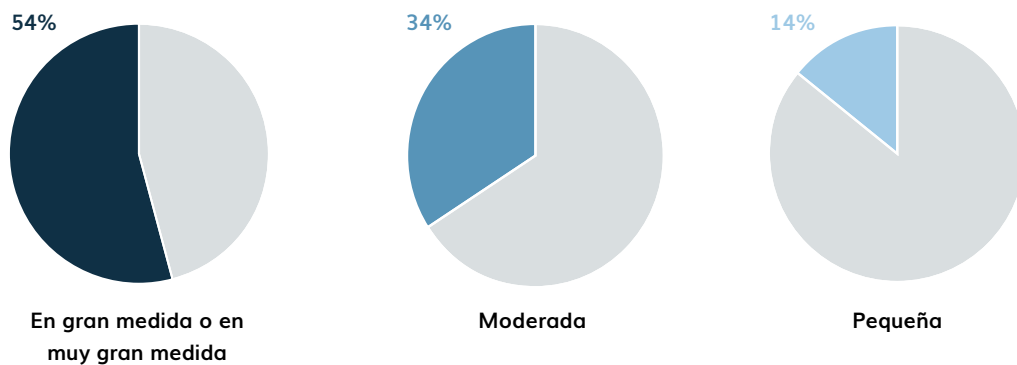
La existencia de medidas de protección sigue

Dependencia de ONG y organizaciones voluntarias para cubrir las necesidades de vivienda

Teniendo en cuenta el acceso altamente restringido a los centros de acogida financiados con fondos públicos en toda Europa, la dependencia de organizaciones no gubernamentales en el caso

de las personas migrantes indocumentadas — incluidos niños, niñas, familias y jóvenes— se vuelve extremadamente importante.

Figura 5: «¿En qué medida dependen las personas migrantes indocumentadas, especialmente niños, niñas, familias y jóvenes, de las ONG y otras organizaciones para satisfacer sus necesidades de vivienda y alojamiento en su ciudad/país?»



Fuente: Encuesta a los miembros de PICUM/FEANTSA, opción múltiple, 35 personas encuestadas.

215 Crépeau, F. y Hastie, B., 2015, [Argumentos a favor de las protecciones «cortafuegos» para las personas migrantes en situación irregular](#) (en inglés). *European Journal of Migration and Law*, 17(2-3), 157-183.

216 Consejo de Europa, 2024, [Sexto informe de la ECRI sobre Malta](#) (en inglés).

217 PICUM, 2025, [¿Dónde hay políticas de cortafuegos?](#) (en inglés).

En Bélgica, el apoyo de las ONG se considera un último recurso, al que se recurre por temor a sufrir consecuencias legales que podrían dar lugar a la deportación al acceder a otros servicios (públicos). En Finlandia, organizaciones religiosas como las parroquias luteranas pueden ofrecer apartamentos a un pequeño número de migrantes en situación irregular. Las organizaciones vinculadas a la iglesia también desempeñan un papel importante en Malta, financiadas con fondos públicos o privados; por ejemplo, la Asociación Cristiana de Jóvenes ("Young Men's Christian Association, YMCA") proporcionan refugio a los migrantes indocumentados. En Grecia, los/as migrantes en situación irregular dependen en gran medida de las ONG, ya que no se les permite acceder ni al mercado de alquiler privado ni a los centros de acogida municipales debido a su situación administrativa.

Las ONG suelen trabajar con un enfoque integrado y organizan ayudas que van más allá de la provisión de alojamiento. En Andalucía (España), algunas ONG actúan como garantes de los/as migrantes que alquilan en el mercado privado. En Alemania, los centros comunitarios y las organizaciones religiosas suelen proporcionar ayuda temporal para el alojamiento y actúan como intermediarios para encontrar propietarios y propietarias dispuestos a alquilar a personas indocumentadas. En Austria, las organizaciones de la sociedad civil intervienen para cubrir las carencias de los servicios municipales, ofreciendo alojamientos y servicios esenciales donde las personas pueden permanecer durante varios años mientras buscan soluciones a más largo plazo.²¹⁸

Las personas encuestadas en Bulgaria, Chipre y Suiza indicaron que, según la información de la que tienen conocimiento, no existe ninguna oferta de alojamiento para migrantes en situación irregular ni por parte del Estado ni de las ONG. Por lo tanto, en esos países, tienen que buscar soluciones por su cuenta, como alojamientos improvisados en viviendas inadecuadas, hacer *couch-surfing* (alojarse con amistades o familiares) o depender de las comunidades de migrantes. Inevitablemente, algunas de estas personas acabarán durmiendo en la calle. Estas soluciones precarias, que agravan aún más la vulnerabilidad y la exclusión social de los/as migrantes en situación irregular, se analizan en otro apartado de este informe.

218 Homberger. A., Güntner. S., 2022, [Respuestas a las personas migrantes en situación precaria en Viena: marcos, estrategias y prácticas en evolución](#), Local Responses to Migrants with Precarious Status (LoReMi), en inglés.

Figura 6. «¿Por qué cree o considera que las personas migrantes indocumentadas, especialmente niños, niñas, familias o jóvenes, tienden a buscar ayuda en las ONG en lugar de en los servicios públicos?»



Fuente: Encuesta a los miembros de PICUM/FEANTSA, opción múltiple, 38 personas encuestadas.



Soluciones de vivienda improvisadas y estrategias de supervivencia

Como se analizó en capítulos anteriores, las personas migrantes en situación irregular a menudo se ven excluidas del mercado formal de vivienda y del acceso a centros de acogida públicos debido a una serie de desafíos que se superponen, entre otros: barreras legales y administrativas, la falta de viviendas o refugios asequibles y seguros, la ausencia de vías

de regularización y la discriminación persistente. Como consecuencia, muchas recurren a soluciones improvisadas o alternativas, confiando en redes informales, ocupando espacios o estableciendo asentamientos informales. Muy a menudo, también se ven obligadas a dormir en la calle.

Soluciones alternativas de vivienda

Figura 7. «¿Cuáles son las soluciones alternativas que buscan las personas indocumentadas con las que trabajan y que se enfrentan a la exclusión en materia de vivienda?»

Couch surfing (alojarse con amistades y familiares)

95%

Dormir en la calle

84%

Ocupación de edificios

55%

Vivir en campamentos improvisados o informales

39%

Fuente: Encuesta a miembros de PICUM/FEANTSA, opción múltiple, 44 personas encuestadas.

Redes sociales y apoyo comunitario

Una estrategia de supervivencia fundamental consiste en recurrir a redes sociales (personales), que incluyen amistades, familiares, comunidades religiosas y de la diáspora. Para las personas recién llegadas, estas redes suelen ser un recurso vital, ya que no solo proporcionan alojamiento, sino también apoyo emocional, conocimiento del contexto local y

acceso a oportunidades de trabajo informal. En los Países Bajos, las personas encuestadas señalaron que las migrantes en situación irregular dependen de estos vínculos sociales para encontrar un lugar donde alojarse. Del mismo modo, en España se destacó que las personas migrantes recién llegadas o con una situación de vivienda precaria suelen depender de sus comunidades para obtener apoyo inicial y cierta estabilidad.

Sin embargo, a medida que aumenta la demanda de vivienda, estas soluciones suelen provocar situaciones de hacinamiento y/o una sobrecarga de las redes de apoyo. Con el tiempo, la demanda constante sobre estas redes conduce al agotamiento de los recursos y al desgaste de la buena voluntad, lo que hace que las estancias temporales con familiares, amistades u otras redes de apoyo resulten inviables a largo plazo. Además, estas soluciones dependen en gran medida del capital social de las personas,²¹⁹ lo que significa que algunas tendrán una red más sólida o un acceso más fácil a ellas que otras personas.²²⁰

Los migrantes «pioneros», normalmente hombres que emigran solos sin vínculos sociales o familiares previos, suelen llegar sin redes de apoyo, lo que los hace especialmente vulnerables a la indigencia o el sinhogarismo, a diferencia de las mujeres, que con mayor frecuencia participan en una migración planificada previamente y vinculada a la familia.²²¹ Además, las familias tienen más dificultades para conseguir alojamiento a través de acuerdos de acogida que los migrantes que viajan solos. En algunos casos, es posible que las personas que los acogen pertenecientes a comunidades migrantes rechacen dar cobijo a personas indocumentadas por miedo a repercusiones legales, como la pérdida de su propio permiso de residencia.²²²

La dependencia de redes sociales informales también puede exponer a las personas a situaciones de riesgo. En el peor de los casos, los desequilibrios de poder en estos contextos pueden dar lugar a la explotación o el abuso por parte de quienes les acogen, como señalaron algunas de las personas encuestadas:

«Muchos hacen couch-surfing en casa de amistades; sin embargo, la sensación general es que se trata de una situación precaria que puede dar lugar a comportamientos abusivos por parte de esas "amistades", que se quedan con sus pertenencias como forma de pago y cosas por el estilo». (Encuestado en Malta)

Además, algunas organizaciones facilitan iniciativas de acogida comunitaria, poniendo en contacto a personas indocumentadas con anfitriones dispuestos a acogerlas, y proporcionando apoyo y verificación de antecedentes. En Francia, la organización ciudadana Utopía 56, creada inicialmente en 2015 para brindar apoyo a las personas refugiadas en la «Jungla de Calais»,²²³ redirigió posteriormente su enfoque tras el desmantelamiento del campamento en 2016, y desde entonces ha ofrecido soluciones de alojamiento cruciales para personas indocumentadas, incluido el alojamiento de emergencia en hogares privados. En 2017, Utopía 56 lanzó su primera iniciativa de alojamiento impulsada por la ciudadanía en Tours, que para 2024 había acogido a más de 1700 menores/as no acompañados/as.²²⁴

219 El capital social se refiere a los recursos a los que pueden acceder las personas a través de sus redes sociales. Se puede dividir en apoyo social, que hace referencia a los recursos proporcionados por vínculos sociales fuertes (normalmente dentro de la familia, amistades cercanas y grupos comunitarios), e influencia social, que se refiere a los recursos a los que las personas migrantes pueden acceder a través de vínculos sociales más débiles (amistades de amistades, conocidos lejanos o miembros de redes más amplias fuera de su círculo inmediato). Van Meeteren, M., 2014, [Luchar por una mejor posición: aspiraciones y el papel del capital económico, cultural y social](#). En *Migrantes en situación irregular en Bélgica y los Países Bajos: aspiraciones e incorporación* (en inglés), págs. 183-200. Amsterdam University Press.

220 Bouillon, F., 2003, [Des migrants et des squats : précarités et résistances aux marges de la ville](#). *Revue européenne des migrations internationales*, 19(2), 3-3.

221 De La Maza Díaz, J. M., y Leerkes, A., 2024, [No es el paraíso, pero ¿ya no es un infierno? Relatos de victimización delictiva y alojamiento en refugios entre hombres migrantes en situación irregular](#) (en inglés). *International Review of Victimology*, 30(3), 521-538.

222 Jauhiainen, J.S., Tedeschi, M., 2021, [La vida cotidiana de las personas migrantes indocumentadas en Finlandia. En: Migrantes en situación irregular y su vida cotidiana](#) (en inglés), IMISCOE Research Series, Springer, Cham.

223 La región ha sido durante mucho tiempo sede tanto de campamentos formales como informales de migrantes. En particular, la zona conocida como la «Jungla de Calais» (oficialmente denominada Camp de la Lande) se estableció en un antiguo vertedero en enero de 2015 y permaneció hasta su desmantelamiento en octubre de 2016. A pesar de su eliminación a finales de 2016, siguen surgiendo campamentos informales de migrantes en la región.

224 Utopía 56, [Nos Maisons](#), Tours, página web. También se puede encontrar una visión general del trabajo de Utopía 56 en PICUM, 2024, [Avanzando: Una recopilación de proyectos y prácticas que ayudan a los niños y niñas migrantes en su transición hacia la edad adulta](#) (en inglés).

Dormir en la calle

Dormir en la calle implica pasar la noche en espacios públicos o en lugares que no están destinados a uso residencial, como calles, parques u otros entornos al aire libre o precarios, y constituye una de las formas más visibles de sinhogarismo.

Según un censo de personas sin hogar realizado en Bruselas en 2024, el número de personas que duermen en la calle aumentó un 20 % en comparación con el recuento anterior de 2022.²²⁵ De un total de 9777 personas sin domicilio fijo, se observó que aproximadamente 1000 dormían en espacios públicos como calles, parques o estaciones de tren.²²⁶ En un estudio de 2024 en el que se analizaron los perfiles de las personas sin permiso de residencia y sin vivienda, especialmente en la región de la capital de Bruselas, Bruss'help constató que las personas migrantes indocumentadas siguen estando representadas de manera desproporcionada en las categorías 1 (dormir en la calle), 2 (centros de emergencia) y 5 (viviendas no convencionales) de ETHOS Light,²²⁷ en comparación con el conjunto de la población encuestada. De este grupo, en el caso de las personas cuya categoría ETHOS no pudo clasificarse la noche del recuento, el estudio reveló que, durante las dos semanas anteriores, los lugares donde se habían alojado con mayor frecuencia fueron: con terceras personas (34 veces), en la calle o en estaciones de tren o metro (20 veces) o en refugios de emergencia (8 veces).²²⁸

Finlandia suele citarse como ejemplo mundial en materia de políticas contra el sinhogarismo: desde que adoptó el modelo «Housing First» (la vivienda primero) en 2008, ha logrado una notable reducción del sinhogarismo crónico y prolongado año tras año.²²⁹ Sin embargo, tras once años consecutivos de descenso, volvió a aumentar a principios de 2025.²³⁰ Las personas encuestadas de Finlandia explicaron que, aunque es poco frecuente, algunas personas indocumentadas recurren a dormir en la calle durante los meses más cálidos, en tiendas de campaña, coches u otros lugares al aire libre. Algunas carecen de acceso o no conocen los centros municipales de salud o de día, y otras desconfían de los refugios de emergencia debido a la falta de seguridad y a la duración limitada de la estancia. Dormir en la calle suele ser algo temporal, discreto y mayoritariamente entre personas adultas. Las familias migrantes indocumentadas con niños y niñas suelen vivir en alojamientos más estables, ya sea en viviendas privadas o en centros de día.²³¹

Las personas encuestadas en Suecia también informaron de algunos casos de personas indocumentadas que se habían visto obligadas a dormir en la calle al no tener otras opciones. En Suecia, los/as adultos/as cuyas solicitudes de asilo han sido denegadas pierden el derecho a recibir ayuda en materia de vivienda. Anteriormente, podían contar con la ayuda de emergencia del municipio en el que residían, pero tras una reciente decisión del Tribunal Supremo Administrativo, los municipios no son responsables ni están obligados a prestar dicha ayuda a las personas que permanecen en Suecia después de haber recibido una orden de

225 Comunidad BECI, 2025, 10 000 personas sin hogar: «[Bruselas no puede prosperar mientras lucha por sobrevivir](#)» (en inglés).

226 Bruss'help, Rapport Préliminaire - Huitième édition, 2024, [Dénombrement des personnes sans chez-soi en Région de Bruxelles-Capital](#).

227 ETHOS Light es la versión simplificada de la tipología ETHOS, desarrollada con fines estadísticos. Consta de seis categorías: personas que viven en la calle, personas en alojamientos de emergencia, personas en alojamientos para personas sin hogar, personas que viven en instituciones, personas que residen en viviendas no convencionales por falta de alojamiento y personas que viven temporalmente con familiares y amistades por falta de vivienda. [ETHOS Light, Tipología europea de sinhogarismo y exclusión residencial](#) (en inglés).

228 Bruss'help, 2024, [Les profils des personnes sans-abri et sans titre de séjour](#), pág. 15. Aún no se han publicado los datos completos por categoría ETHOS.

229 World Habitat, 5 de abril de 2023, [Helsinki sigue liderando el camino hacia la erradicación del sinhogarismo, pero ¿cómo lo está haciendo?](#) (en inglés), [consultado el 1 de noviembre de 2025].

230 Y-Säätiö, 10 de febrero de 2025, [Aumenta el número de personas sin hogar en Finlandia](#) (en inglés), [consultado el 1 de noviembre de 2025].

231 Jauhainen, J.S., Tedeschi, M., 2021, [La vida cotidiana de las personas migrantes en situación irregular en Finlandia. En: Las personas migrantes indocumentadas y su vida cotidiana](#) (en inglés). Serie de investigación IMISCOE. Springer, Cham. Pág.100.

expulsión.²³² Actualmente, los refugios municipales de emergencia para las personas que duermen en la calle no tienen la obligación de acoger a las migrantes en situación irregular, aunque en algunos casos lo siguen haciendo de manera discrecional.

En Grecia, se informó de que dormir en calles y plazas concurridas era una forma de sentirse más seguro, ya que las personas tratan de evitar los riesgos de dormir en zonas más solitarias. En España, las personas encuestadas señalaron que algunas mujeres indocumentadas, especialmente las que no tienen hijos, duermen en los aeropuertos en busca de refugio,²³³ buscando tanto seguridad como un entorno controlado. Este es el caso de cientos de personas —entre 300 y 400, según un censo privado— que desde principios de 2025 acampan en el aeropuerto de Madrid-Barajas.²³⁴

Dormir en la calle suele ser algo intermitente, alternándose con otras estrategias de supervivencia. En los Países Bajos, al igual que en muchos otros Estados miembros, las protecciones básicas como las ayudas para la vivienda, son retiradas cuando la solicitud de asilo no prospera, y los/as solicitantes de asilo cuyas solicitudes han sido denegadas dependen a menudo de refugios de corta duración o de la buena voluntad de sus amistades. Una vez que estas alternativas se agotan, pueden acabar pasando algunas noches durmiendo en la calle.²³⁵

Asentamientos informales

Establecerse o trasladarse a asentamientos informales o campamentos improvisados es otra solución cuando la vivienda formal sigue siendo inaccesible. La organización española Fundación Cepaim estima que el 76 % de las personas migrantes a las que presta apoyo viven en asentamientos informales o edificios no convencionales. Gracias a su trabajo directo en estos asentamientos, Fundación Cepaim pone de relieve problemas como la invisibilidad y el aislamiento, el acceso limitado a los servicios públicos, el transporte, la atención sanitaria y las oportunidades de empleo, la falta de electricidad, agua corriente, alcantarillado y recogida de residuos, así como los riesgos para la salud.

Ejemplos conocidos de esto pueden encontrarse el sur de España, especialmente en las provincias de Almería y Huelva, así como en grandes ciudades como Madrid y Barcelona.²³⁶ Estas comunidades están compuestas en su mayoría por trabajadores y trabajadoras agrícolas subsaharianos y marroquíes desde la década de 1990, ya que estos grupos han sido sistemáticamente excluidos del mercado formal de vivienda debido a la discriminación de los propietarios, la situación irregular, la pérdida de vivienda y los elevados precios de la misma. Las condiciones en los asentamientos son inadecuadas y empeoraron aún más durante la pandemia de COVID-19, cuando la falta de infraestructuras, incluidas instalaciones de higiene y refugios seguros, agravó aún más las vulnerabilidades ya existentes.

232 Giansanti, E., Lindberg, A. y Joormann, M., 2022, [La situación del sinhogarismo: el acceso a la vivienda para las personas migrantes solicitantes de asilo como instrumento de control migratorio en Italia y Suecia](#) (en inglés). *Critical Social Policy*, 42(4), 586-606.

233 El Salto, 28 de mayo de 2025, [El cierre nocturno de Barajas deja sin refugio a las personas sin techo](#), [consultado el 1 de noviembre de 2025].

234 AP News, 17 de mayo de 2025, [En España, se desarrolla una crisis de sinhogarismo en el aeropuerto de Madrid](#) (en inglés), [consultado el 4 de agosto de 2025].

235 Dubow T. y Kuschminder K, 2022, [A pesar de la indigencia forzada, las personas solicitantes de asilo afganas cuya solicitud ha sido rechazada siguen resistiéndose al retorno](#) (en inglés), *Geopolítica*, volumen 28, número 3, 27 de mayo de 2023, págs. 1057-1078(22).

236 Fundación Cepaim, 2020, [Rompiendo con la invisibilidad de las mujeres sin hogar. Perfil y situación social de las mujeres en asentamientos informales en España](#).

La inseguridad se destaca a menudo como uno de los principales problemas a los que se enfrentan las personas residentes y puede adoptar muchas formas, entre ellas, la falta de seguridad en el mantenimiento de la vivienda, el riesgo de sufrir cortes de electricidad, la inestabilidad de los ingresos y la incertidumbre derivada de su situación irregular.²³⁷ La vida en estos asentamientos puede ser especialmente difícil para las mujeres, cuya presencia ha aumentado en los últimos años y a menudo se enfrentan a dificultades adicionales en comparación con sus homólogos masculinos, como una mayor sensación de inseguridad y aislamiento.²³⁸

Otros ejemplos provienen del sur de Italia, donde trabajadores y trabajadoras en situación irregular en lugares como Campobello di Mazara han establecido asentamientos de tiendas de campaña autogestionados alrededor de edificios abandonados, organizando sistemas de apoyo comunitario para cubrir los servicios básicos. Estos asentamientos, que a menudo surgen por necesidad, están habitados por personas trabajadoras migrantes del sector agrícola excluidas del mercado formal de vivienda y de los servicios sociales.²³⁹ En Campobello, lo que comenzó en la década de 2010 como un conjunto de tiendas de campaña alrededor de una ruina abandonada acabó convirtiéndose en una comunidad más organizada, donde los/as residentes se proporcionaban mutuamente necesidades básicas como agua, electricidad y alimentos, y compartían responsabilidades como la construcción de refugios. La falta de reconocimiento formal significa que las personas viven en una incertidumbre constante y son vulnerables a desalojos y redadas policiales.²⁴⁰

Ocupación de edificios

La ocupación, que implica habitar edificios vacíos o abandonados —a veces con el apoyo y la colaboración de comunidades locales comprometidas con luchas más amplias por la justicia urbana—, es otra estrategia empleada por las personas migrantes indocumentadas ante la ausencia de opciones de vivienda formales. Esta práctica sirve tanto de estrategia de supervivencia como de resistencia frente a la invisibilidad a la que los regímenes migratorios represivos empujan a las personas indocumentadas, ya que los/as ocupas habitan espacios urbanos al margen de los sistemas gestionados por los/as responsables políticos y planificadores urbanos.

En Bélgica, y en Bruselas en particular, las ocupaciones ilegales han proporcionado refugio durante mucho tiempo. Una investigación etnográfica sobre las infraestructuras de vivienda informales para personas indocumentadas en Bruselas ha analizado cómo ocupas en situación irregular y sus aliados crean y mantienen de forma colaborativa estos espacios en la ciudad, encarnando prácticas humanitarias subversivas.²⁴¹

La ocupación no solo proporciona refugio, sino que también fomenta el apoyo mutuo y el sentido de comunidad entre las personas residentes, como se ha visto en algunos casos muy conocidos. «We Are Here» es un colectivo de migrantes en situación irregular en los Países Bajos que se fundó en septiembre de 2012 cuando un grupo de personas migrantes indocumentadas ocupó una iglesia vacía (la Vluchtkerk) en el barrio Bos en Lommer en Ámsterdam.²⁴² El grupo, junto con sus simpatizantes, se movilizó y ganó visibilidad al ocupar otros edificios en la ciudad, entre ellos un hospital y una escuela. Las negociaciones posteriores entre residentes y el personal municipal contribuyeron al compromiso de

237 Provienda, 2022, [Discriminación racial en el ámbito de la vivienda y los asentamientos informales](#).

238 Plaza Del Pino, F. J., Muñoz Lucena, L., Azougagh, N., Gómez Haro, A., Álvarez Puga, B., Navarro-Prado, S., & Cabezón-Fernández, M. J., 2023, [Mujeres migrantes en barrios de chabolas del sur de España: un estudio cualitativo](#) (en inglés). Revista internacional de investigación medioambiental y salud pública, 20(8), 5524.

239 InfoMigrants, 7 de octubre de 2017, [Entre olivares y «tierra de nadie»: trabajadores y trabajadoras migrantes en el oeste de Sicilia](#) (en inglés), [consultado el 1 de noviembre de 2025].

240 Fondazione Studio Rizoma, 24 de mayo de 2024, [Este es mi hogar: reconstrucción de un asentamiento informal](#) (en inglés), [consultado el 1 de noviembre de 2025].

241 Para más información, consulte Oubad I., 2024, [«Okupación solidaria»: negociando políticas solidarias y el devenir social entre okupas \(in\)documentados/as e iniciativas ciudadanas en Bruselas](#) (en inglés), Consejo Europeo de Investigación, proyecto SOLROUTES.

242 Página web de Wij Zijn Hier (Estamos aquí), [Over Ons/Sobre nosotros](#). Para más información, véase Wij Zijn Hier, [La ocupación y la lucha de las personas migrantes indocumentadas en los Países Bajos](#) (en inglés), consultado el 1 de noviembre de 2025.

Ámsterdam de poner en marcha una iniciativa de alojamiento disponible 24 horas al día, 7 días a la semana, en 2018.²⁴³

Otro ejemplo proviene de Grecia, donde en 2016 activistas y migrantes transformaron el hotel abandonado City Plaza de Atenas en un refugio autogestionado, que ofrecía alojamiento seguro y digno a las personas migrantes, bajo los principios de solidaridad y cuidado mutuo.²⁴⁴ El City Plaza sirvió como centro de activismo político y social en defensa de sus derechos, antes de ser cerrado en 2019 en el marco de una ofensiva más amplia contra las ocupaciones ilegales por parte de migrantes en Atenas.²⁴⁵

Otro tipo de acuerdos

Las personas encuestadas describieron otro tipo de acuerdos informales, entre otras, soluciones

de alojamiento temporal y móvil, como dormir en remolques o autocaravanas. Por ejemplo, en Finlandia mencionaron acuerdos de trabajo informales o compensaciones económicas a cambio de alojamiento temporal en pisos masificados, donde las personas pagan por una cama o un colchón. En Suecia también se informó de personas indocumentadas que dormían en sus lugares de trabajo.

Asimismo, se señalaron casos en los que personas indocumentadas experimentaron situaciones de explotación a cambio de alojamiento, incluida la explotación sexual o laboral. Por ejemplo, en Finlandia, Irlanda y Grecia se informó del acceso a lugares para dormir a cambio de compensación económica, trabajo informal o actos sexuales. En estos casos, las personas migrantes en situación irregular se ven obligadas a establecer relaciones transaccionales para conseguir una vivienda que, por su propia naturaleza, resulta explotadora.

243 Moving Cities, [El apoyo de Ámsterdam a las personas migrantes irregulares](#), consultado el 1 de noviembre de 2025.

244 Para más información, véase Open Migration, 31 de mayo de 2017, [Un año en City Plaza en Atenas / Open Migration](#) (en inglés), [consultado el 1 de noviembre de 2025].

245 Politico, 29 de agosto de 2019, [El nuevo Gobierno griego toma medidas drásticas contra las ocupaciones ilegales de migrantes](#) (en inglés), [consultado el 1 de noviembre de 2025].

Políticas hostiles y criminalización del sinhogarismo

Las personas migrantes indocumentadas se ven atrapadas en un círculo vicioso en el que la falta de acceso a una vivienda formal y a centros de acogida se suma a medidas cada vez más punitivas que criminalizan los actos de los que dependen para sobrevivir, como dormir en la calle y ocupar edificios vacíos. Estas estrategias de supervivencia se han convertido en sancionables en virtud de las leyes nacionales de varios Estados miembros, entre ellos Bélgica, Dinamarca, Francia y Hungría, normalmente so pretexto de mantener el orden público y la seguridad.²⁴⁶

Estas políticas agravan las vulnerabilidades socioeconómicas que pretenden abordar, atrapando a las personas afectadas en ciclos cada vez más profundos de exclusión. El Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a una vivienda adecuada ha condenado las leyes y políticas que criminalizan el sinhogarismo, señalando que exacerban las vulnerabilidades existentes, refuerzan la exclusión social y no constituyen una respuesta racional o proporcionada para mejorar el orden público y la seguridad.²⁴⁷

Las leyes dirigidas específicamente a las personas migrantes indocumentadas que duermen en la calle ponen de relieve la intersección entre la criminalización del sinhogarismo y de la migración. En 2020, el Reino Unido introdujo la llamada «*rough sleeping rule*» (norma sobre dormir en la calle), que permite a las autoridades migratorias denegar o cancelar el permiso de residencia de una persona no británica si se le encuentra durmiendo en la calle, si ha «rechazado repetidamente ofertas de apoyo adecuadas» y «ha participado en conductas antisociales persistentes».²⁴⁸ Ayuntamientos y organizaciones de la sociedad civil han criticado la norma por disuadir a las personas vulnerables de buscar ayuda.²⁴⁹

En el caso de las comunidades migrantes, la aplicación de políticas hostiles contra el sinhogarismo suele ir acompañada de un uso excesivo de la fuerza y de detenciones, lo que demuestra la creciente estigmatización y criminalización tanto del sinhogarismo como de la migración en toda Europa.

246 Para un análisis detallado, véase Fondation Abbé Pierre, FEANTSA y Avocats Sans Frontières (ASF), 2024, [Informe de políticas: poner fin a la criminalización del sinhogarismo en Europa](#) (en inglés).

247 Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos y Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, 2024, [Romper el ciclo: acabar con la criminalización de las personas sin hogar y en situación de pobreza](#) A/HRC/56/61/Add.3.

248 Public Interest Law Centre, 2021, [Análisis de la nueva norma migratoria dirigida a personas no ciudadanas del Reino Unido que duermen en la calle: hoja informativa, actualización de junio de 2021](#) (en inglés).

249 Cromarty H., 22 de diciembre de 2020, [Norma migratoria para las personas que duermen en la calle: ¿A quién afecta y cómo?](#) (en inglés), House of Commons Library Insight [consultado el 1 de noviembre de 2025].

Estudios de casos de desalojos dirigidos a migrantes

Francia

Los desalojos de asentamientos informales han sido un fenómeno recurrente en Francia²⁵⁰ y, en el caso de los espacios habitados por migrantes, han sido especialmente violentos. En noviembre de 2020, la policía desmanteló por la fuerza los campamentos informales de migrantes en Saint Denis²⁵¹ y la Place de la République en París durante las primeras horas de la mañana, derribando refugios y utilizando gases lacrimógenos y porras.²⁵² Además, se ha aplicado sistemáticamente una política de «cero puntos de asentamiento» a lo largo de la costa norte de Francia (Calais). El objetivo de esta política es desmantelar asentamientos informales, destruir refugios improvisados y disuadir la ayuda humanitaria, dejando a las personas migrantes, ya de por sí vulnerables, en una pésima situación. La policía francesa destruye regularmente estos asentamientos y desaloja a sus habitantes, a menudo de forma violenta y sin ofrecerles ningún lugar alternativo donde alojarse.²⁵³ En 2021 se registraron más de 1200 desalojos en Calais, con una media de varios al día, y solo se ofreció alojamiento al 1-1,2 % de las personas afectadas.²⁵⁴ Una delegación del Consejo de Europa informó en 2024 sobre la situación en Calais, y documentó que 4000 migrantes, entre ellos niños y niñas viven en condiciones peligrosas, soportando redadas policiales rutinarias, la destrucción de refugios y sin alternativas de alojamiento.²⁵⁵

En 2023, Francia promulgó la ley «Kasbarian-Berge», dirigida a todas las formas de ocupación no autorizada de viviendas y edificios. La nueva ley impone hasta tres años de prisión y 45 000 euros por ocupar viviendas residenciales, y hasta dos años de prisión y 30 000 euros por ocupar edificios no residenciales o comerciales.²⁵⁶ También tipifica como delito la incitación a la ocupación, incluida la promoción pública o en línea, e introduce procedimientos más rápidos que permiten a las autoridades desalojar locales sin supervisión judicial.²⁵⁷

En la primavera de 2024, antes de los Juegos Olímpicos de París, las autoridades desalojaron varias ocupaciones ilegales de migrantes, incluidas grandes zonas en Vitry-Sur-Seine e Ile-Saint-Denis, expulsando a cientos de personas y reubicándolas en otras regiones. Las organizaciones de la sociedad civil denunciaron estas operaciones como «limpieza social», destinadas a ocultar a las poblaciones vulnerables frente a turistas y medios de comunicación internacionales.²⁵⁸ En marzo de 2025, la policía evacuó un teatro de París en el que vivían más de 400 migrantes, entre ellos niños y niñas, mientras los/as activistas se manifestaban en contra del desalojo.²⁵⁹

250 Fondation Abbé Pierre, Médecins du Monde y otros, 2019, [Note d'analyse détaillée : Observatoire des expulsions de lieux de vie informels, 1er novembre 2018 – 31 octobre 2019](#).

251 European Council on Refugees and Exiles (ECRE), Boletín semanal del ECRE, 20 de noviembre de 2020, [Francia: el desmantelamiento de un campamento improvisado que albergaba a 2400 personas se suma a un «ciclo interminable y destructivo»](#) (en inglés).

252 BBC News, 24 de noviembre de 2020, [La policía de París protagoniza un «impactante» enfrentamiento en un campamento de migrantes](#) (en inglés), [consultado el 1 de noviembre de 2025].

253 Project Play, 2020, [Desalojos: prácticas que violan los derechos de la infancia en la frontera franco-británica](#) (en inglés).

254 InfoMigrants, 7 de junio de 2022, [En 2021, plus de 1 200 expulsions de campements ont été recensées à Calais](#) [consultado el 1 de noviembre de 2025].

255 Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, 2025, [Desafíos y necesidades de los actores públicos y privados implicados en la gestión migratoria](#) (en inglés), Comisión de Migración, Personas Refugiadas y Desplazadas.

256 Housing Rights Watch, 3 de febrero de 2023, [Un nuevo proyecto de ley en Francia endurecerá las sanciones por la ocupación](#) (en inglés).

257 Para obtener una visión más completa de las preocupaciones que suscita esta legislación, véase Housing Rights Watch, 7 de abril de 2023, [Expertos de la ONU expresan su preocupación a Francia por la propuesta de ley contra la ocupación](#) (en inglés).

258 France24, 30 de junio de 2024, [Las autoridades francesas acusadas de «limpieza social» de migrantes y personas sin hogar antes de los Juegos Olímpicos de París](#) (en inglés), [consultado el 1 de noviembre de 2025].

259 Reuters, 18 de marzo de 2025, [La policía desaloja a cientos de migrantes que llevaban meses ocupando un teatro de París](#) (en inglés), [consultado el 1 de noviembre de 2025].

Bélgica

En 2017, el Gobierno belga aprobó una ley que criminalizaba la ocupación, sancionándola con penas de prisión y multas.²⁶⁰ Esto supuso un importante retroceso para las crecientes iniciativas de ocupación en Bruselas destinadas a alojar a personas migrantes en situaciones precarias, incluidas las indocumentadas.²⁶¹ La ley provocó un cambio de las ocupaciones informales a las ocupaciones negociadas, basadas en un acuerdo especial con los servicios públicos. En 2018, Bruselas registró 333 personas que vivían en ocupaciones negociadas.²⁶² Si bien la ley fue parcialmente anulada por el Tribunal Constitucional en 2020, la facultad de autorizar los desalojos fue transferida a los jueces y juezas de instrucción en 2022, permitiendo desalojos acelerados y potencialmente ilegales sin respetar el debido proceso.²⁶³

A lo largo de 2023, se produjeron varios desalojos a gran escala en Bruselas, dirigidos contra personas que vivían en inmuebles ocupados, muchas de las cuales eran migrantes indocumentadas.²⁶⁴ En mayo de 2024, la policía desalojó a unas 30 mujeres migrantes y seis niños del antiguo Hotel Monty en Woluwe-Saint-Lambert, y a otras 40 personas aproximadamente en Saint-Gilles.²⁶⁵ Los desalojos continuaron en 2024 y 2025.²⁶⁶ Como confirman estos informes, la represión de las ocupaciones de personas migrantes ha ido acompañada de un uso excesivo de la fuerza por parte de las autoridades, con detenciones y agresiones físicas.

260 Ref-LI (Lex Iterata), 2017, [Loi relative à la pénétration, à l'occupation ou au séjour illégitimes dans le bien d'autrui](#), artículo 12.

261 Los campamentos improvisados de personas refugiadas creados en 2015 como respuesta a la «crisis» de la acogida de solicitantes de asilo en Bruselas atrajeron a migrantes en diversas situaciones, incluidas personas sin permiso de residencia. Para más información, véase Oubad, I, 2024, [Acogida a través de mobile commons: cuestionar la exclusión y negociar políticas de solidaridad a través de las ocupaciones en Bruselas](#) (en inglés), *Contesti. Città, Territori, Progetti*, 34 (1), 104-125.

262 Hermans K., Dyb E., Knutagård M., Novak-Zezula S., Trummer U., 2020, [Migración y sinhogarismo: medir las intersecciones](#), 14. 13-34. Las ocupaciones negociadas son ocupaciones temporales basadas en acuerdos entre la Región de Bruselas-Capital y el propietario o propietaria del edificio.

263 Fondation Abbé Pierre, FEANTSA y Avocats Sans Frontières (ASF), 2024, [Informe de políticas: poner fin a la criminalización del sinhogarismo en Europa](#) (en inglés).

264 Ibid.

265 The Bulletin, 15 de mayo de 2024, [Mujeres y niños desalojados de un edificio ocupado por migrantes](#) (en inglés), [consultado el 1 de noviembre de 2025].

266 The Brussels Times, 16 de octubre de 2024, [Sesenta personas amenazadas con el desalojo en Woluwe-Saint-Lambert](#) (en inglés) VRT NWS, 13 de marzo de 2025, [Hasta 70 personas migrantes indocumentadas, entre ellas niños y niñas, desalojadas de una casa ocupada en Bruselas](#) (en inglés). BRUZZ, 27 de octubre de 2025, [Zone Neutre: «Geweld bij uitzetting Luchtvaartsquare was onevenredig, zeker 12 gewonden»](#) [todo consultado el 1 de noviembre de 2025].

Conclusiones

Un hogar digno y seguro no debería ser un privilegio vinculado al estatuto de residencia. Las personas migrantes indocumentadas y sus familias en toda Europa se ven atrapados en un sistema de exclusión profundamente arraigado que afecta a todas las dimensiones de su acceso a la vivienda. Las normas jurídicas internacionales, europeas y de la UE proporcionan una base para su protección, y la jurisprudencia clave ha reforzado progresivamente que el derecho a la vivienda se extiende a todas las personas, independientemente de su situación de residencia. No obstante, persiste una brecha entre estas normas y la realidad que viven los/as migrantes en situación irregular.

El sinhogarismo entre estas personas en Europa no es accidental, sino más bien predecible, ya que está configurado por sistemas y políticas excluyentes. Las personas migrantes indocumentadas se enfrentan habitualmente a barreras legales, prácticas discriminatorias, criminalización de la asistencia y requisitos administrativos que no pueden cumplir. La falta de vivienda adecuada perpetúa los ciclos de precariedad, exclusión y marginación. Estos obstáculos se agravan en el caso de familias, niños, niñas y jóvenes, cuyas necesidades de estabilidad, seguridad, desarrollo y dignidad intensifican los efectos perjudiciales de una vivienda insegura o inadecuada, ya que la vivienda es la base para acceder a la salud, la educación, la vida familiar, el trabajo y la inclusión social.

Vivir al margen del sistema formal de vivienda les obliga a recurrir a estrategias de supervivencia informales o precarias, como compartir alojamiento en viviendas abarrotadas, ocupar edificios, dormir en la calle o instalarse en refugios improvisados. Si bien estas soluciones ofrecen un respiro momentáneo, conllevan numerosos riesgos. A menudo carecen de condiciones básicas de seguridad, privacidad y habitabilidad, generan un temor constante a la detección o a los desalojos y no proporcionan la estabilidad necesaria para reconstruir la vida o mantener a una familia.

La Comisión Europea y los Estados miembros de la UE se han comprometido a poner fin al sinhogarismo en Europa y han adoptado políticas y medidas con este objetivo tanto a nivel europeo como nacional. Para alcanzar esta meta, la Comisión Europea y los Estados miembros deben reconocer que acabar con el sinhogarismo en Europa significa hacerlo para todas las personas. Solo cuando se garantice el acceso a la vivienda y al alojamiento para todos y todas, independientemente de su estatuto de residencia, se defenderá la dignidad humana en la práctica y no solo en la teoría.

Recomendaciones

A las instituciones de la UE:

Legislación

- Garantizar que la vivienda sea un derecho fundamental en toda la UE en la práctica e integrarlo en los marcos normativos europeos para asegurar el acceso igualitario a la vivienda y a los centros de acogida para los grupos de población marginados (incluidas las personas migrantes indocumentadas), y que la reducción de los alquileres, la asistencia financiera o la priorización en la agenda política se aborden y promuevan activamente en los Estados miembros.
- Despenalizar la asistencia, la prestación de servicios y las transacciones normales (sin beneficios indebidos) que involucren a personas migrantes indocumentadas en la legislación de la UE y garantizar la coherencia entre los Estados miembros.
 - Modificar la Directiva de Facilitación para garantizar que las personas migrantes y quienes actúan en solidaridad con ellas no sean criminalizadas. En el contexto del actual proceso de revisión, recomendamos, como mínimo, que la exención por ayuda humanitaria sea obligatoria, de modo que las quienes actúan en solidaridad con la población migrante estén protegidas en todos los Estados miembros, y que la facilitación de la entrada, el tránsito o la estancia irregulares solo se criminalice si se obtiene un lucro indebido.

Políticas

- Garantizar que las políticas y estrategias destinadas a combatir la pobreza y el sinhogarismo en Europa tengan en cuenta y atiendan a la población migrante en situación irregular, incluidas las familias con niños, niñas y los/as menores no acompañados/as, que se enfrentan a barreras únicas para acceder a una vivienda debido a su situación de residencia irregular.
 - La Estrategia de Lucha contra la Pobreza de la UE debería incluir a todas las personas en situación de sinhogarismo, independientemente de su estatuto de residencia, y abordar las intersecciones entre la residencia irregular y la pobreza. Se debe garantizar el acceso a servicios esenciales para todas las personas, sin discriminación por motivos de migración o estatuto de residencia.
- Integrar los derechos sociales y la inclusión de las personas con estatuto precario o irregular en todos los ámbitos políticos de la UE. Garantizar que las políticas de migración, protección social, vivienda y empleo sean coherentes con el Pilar Europeo de Derechos Sociales (PEDS).
- Reforzar las salvaguardas de los derechos fundamentales en los marcos de financiación y políticas de la UE para garantizar que la aplicación de la legislación en materia de migración no socave el acceso a los servicios básicos, la inclusión en materia de vivienda ni la reparación frente a la explotación. Garantizar que las personas indocumentadas puedan acceder a la vivienda sin sufrir las consecuencias de los controles migratorios mediante [la aplicación de garantías de protección de datos](#) para impedir que la información de los proveedores de servicios sea accesible o se utilice con fines de control migratorio.

Financiación de la UE

- Garantizar que las medidas financiadas por la UE para erradicar la pobreza y la exclusión social (como las del Fondo Social Europeo+) después de 2027 sean accesibles a todas las personas que las necesiten, independientemente de su estatuto de residencia.
- Asignar y destinar fondos de la UE a programas de vivienda/alojamiento inclusivos:
 - Aprovechar y destinar los fondos de la UE (por ejemplo, a través del Plan de Acción para la Integración y la Inclusión 2021-2027 y los fondos de cohesión) a apoyar programas de vivienda/alojamiento inclusivos para grupos marginados, incluida la población migrante en situación irregular.
 - Proporcionar apoyo financiero específico a proyectos comunitarios destinados a ayudar a las personas migrantes más vulnerables como parte del Marco Financiero Plurianual posterior a 2027.

A los Gobiernos nacionales

Legislación

- Modificar la legislación nacional para reconocer la vivienda como un derecho fundamental para todas las personas e implementar medidas estructurales para abordar el sinhogarismo y la precariedad de la vivienda (como alquileres más bajos, asistencia financiera, mecanismos de priorización).
- Introducir y diseñar medidas de regularización accesibles, transparentes e inclusivas: minimizar los obstáculos burocráticos, garantizar asistencia legal gratuita o asequible, acompañar a las personas a lo largo del procedimiento, aceptar documentación o pruebas flexibles para determinar la elegibilidad. Revisar y (re)diseñar los mecanismos de regularización y cualquier programa en curso teniendo en cuenta los [diez elementos clave](#) para unas medidas de regularización justas y eficaces, incluyendo que sean accesibles para las personas sin techo, sin hogar o en situación de inseguridad habitacional.
- Despenalizar el alquiler a personas indocumentadas, ya que esto las protegería de ser víctimas de propietarios explotadores, contribuiría a mejorar las condiciones generales de vivienda y garantizaría que la legislación nacional respete los derechos humanos.

Políticas

- Ampliar e invertir en proyectos y servicios que combinen un enfoque de «la vivienda primero» con una gestión integral de casos que aborde la situación de residencia insegura entre otros, a través de la regularización, la integración en el mercado laboral y el acceso a la protección social.
- Aplicar medidas de protección «cortafuegos»: garantizar que los proveedores de servicios (propietarios, refugios de emergencia) no actúen como agentes de control migratorio y poner fin a las prácticas de detección que obligan a los propietarios/refugios a comprobar el estatuto de residencia.
 - Garantizar que el acceso a la justicia de los inquilinos e inquilinas en situación irregular aborde de manera efectiva la explotación en el sector de la vivienda privada. Las personas indocumentadas deben poder presentar denuncias contra propietarios sin escrúpulos y contar con mecanismos de denuncia eficaces sin temor a controles migratorios.

- Erradicar las políticas que penalizan a las personas por dormir en la calle u ocupar viviendas y, en su lugar, dar prioridad a soluciones que ofrezcan estabilidad y seguridad. Las medidas punitivas contra las personas que duermen en la calle o se alojan en viviendas informales no abordan las causas fundamentales de la exclusión en materia de vivienda, sino que aumentan los riesgos de explotación y violencia.
- Brindar apoyo y regular las iniciativas de vivienda comunitarias/solidarias: garantizar que los marcos legales nacionales las permitan, proporcionar recursos y apoyo, y evitar que se vean empujadas a zonas legales grises o sean criminalizadas.
- Ofrecer campañas de información multilingües y acceso a los servicios para que las personas indocumentadas y marginadas conozcan sus derechos, las leyes de arrendamiento, el acceso a los centros de acogida y los servicios disponibles.

A los actores en materia de vivienda, centros de acogida y acción social:

- Proporcionar información completa sobre los derechos de vivienda, las leyes de arrendamiento, el acceso a centros de acogida y los servicios disponibles, difundida en varios idiomas, a través de organizaciones comunitarias, clínicas de derechos, ONG y autoridades locales, para garantizar que los/as migrantes en situación irregular conozcan qué protecciones y opciones existen.
- En los centros de acogida y servicios de alojamiento, adoptar prácticas que separen claramente la verificación del estatuto de residencia del acceso a los servicios (es decir, mantener un cortafuegos) para no disuadir a las personas migrantes indocumentadas del acceso a la ayuda.
- Coordinarse con organizaciones jurídicas y de derechos laborales, autoridades locales y grupos liderados por migrantes para identificar las barreras estructurales (burocracia, requisitos de documentación, discriminación) y diseñar vías inclusivas para salir de la exclusión en materia de vivienda.
- Colaborar con responsables políticos y actores locales para sensibilizar sobre el sinhogarismo entre las personas migrantes, incluidas las que se encuentran en situación irregular, en sus comunidades, y abogar por respuestas adecuadas basadas en los derechos humanos.



PICUM

For undocumented migrants,
for social justice.

Rue du Congres 37,
1000 Brussels, Belgium
+32 2 883 68 12
info@picum.org
www.picum.org



FEANTSA

Chaussée de Louvain 194,
1210 Brussels, Belgium
+32 2 538 66 69
information@feantsa.org
www.feantsa.org